



2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN-AF.
PRESENCIAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
VIGENCIA 2020
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2021**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL

Calle 49 13-33 PBX 3394460
www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 1 de 169

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca



2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN-AF.
PRESENCIAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
VIGENCIA 2020
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2021**

Contralor de Cundinamarca	ÉDGARD SIERRA CARDOZO
Contralor Auxiliar	MÓNICA ANDREA ULLOA RUÍZ
Director Operativo de Control Departamental	FRANCISCOJAVIER ARIAS ALONSO
Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental	CÉSAR ALBERTO PEDROZA CASTAÑEDA
Grupo Auditor	ARGENIS BUITRAGO SÁNCHEZ Profesional Universitario
	MARLEN SAAVEDRA ESTUPIÑAN Profesional Universitario
	LUIS HELÍ RUÍZ BERNAL Profesional Universitario Coordinador de Auditoría

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AF.	5
Hechos Relevantes	5
Estados Financieros	5
Presupuesto	7
Gestión de Inversion y del Gasto.....	8
1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8
1.3. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO	8
1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN	9
1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	9
1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	10
1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	10
1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	11
2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	13
3.1.1. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS	13
3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	37
3.2.1. EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	37
3.3. EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO.....	41
3.3.1. EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL.....	41
3.4. ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS PQD ´S	61
3.5. EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO	108
3.6. EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	130
3.6.1. Cuenta Mensual 202003.....	130
3.6.2. Cuenta Mensual 202011	132
3.6.3. Cuenta Anual 202013.....	132
3.6.4. SIA Observa.....	146
4. TABLA DE HALLAZGOS	149
5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL	169

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

INTRODUCCIÓN

Doctor

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS

Gerente

Empresa Social del Estado-E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana
Bogotá, Cundinamarca

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 268 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría Financiera y de Gestión AF., presencial a la Empresa Social del Estado-E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, la cual fue incluida en Memorando de Asignación de Auditoría No. 27 del 16 de abril de 2021, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0034 del 17 de enero de 2020, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el preinforme remitido el 9 de junio de 2021, recibiendo respuesta mediante oficio del 16 de junio de 2021, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que la Empresa Social del Estado-E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AF.

HECHOS RELEVANTES

Para la Auditoría Financiera y de Gestión, estos aspectos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección fundamento de opinión, la Contraloría ha determinado que los asuntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

ESTADOS FINANCIEROS

La auditoría adelantada a los Estados de Situación Financiera (Cifras a 31 de diciembre de 2020) fue preparado y presentado de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y Manual de Políticas Contables adoptado por la Empresa Social del Estado- E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, se pudo establecer que los estados financieros reflejan observaciones lo que genera un posible riesgo de inexactitud en las valoraciones de los saldos, por lo que la Contraloría de Cundinamarca procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias como se describe en la parte 3 del informe siendo los hechos más relevantes los siguientes:

❖ Deudores:

- ✓ De esta cuenta se puede evidenciar Gestión de Cobro como conciliaciones de cartera, reuniones con las entidades responsables, acuerdos de pago, Mesas de concertación entre otras.
- ✓ Se pudo observar que la Secretaría de Salud de Cundinamarca no realizó cumplimiento al contrato interadministrativo 716/2019 "...*reposan los saldos correspondientes al contrato interadministrativo de Operación No. 55-CDCTI-716-2019 celebrado con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA que según clausula octava indica el reconocimiento de un valor a favor del operador del 1.5% aplicado sobre el resultado del valor de los ingresos brutos anuales facturados menos la glosa técnica del 1%, por un valor total de seiscientos veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos M/CTE (\$625.274.253) valor correspondiente a las vigencia 2019 y 2020. Adicionalmente se aclara que en la vigencia 2021 dicha Secretaría no ha transferido recursos por este concepto*".
- ✓ Relacionado con Otras cuentas por cobrar se observó gestión de cobro a la DIAN por mayor valor cancelado, recobro de incapacidades de las cuales está pendiente por identificar de vigencias anteriores.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

- ✓ En cuanto a la depuración contable versus el área de cartera no se presentan diferencias y se observó la periodicidad de cruce de valores entre áreas manteniendo el saldo contable real.
 - ✓ También se observó que existen cuentas como facturación pendiente de radicar, pagos por identificar, giros directos pendientes de soporte o identificar.
 - ✓ El 69% del total de la cartera presenta un vencimiento superior a los 360 días, lo que conlleva a afectar el debido recaudo de estos recursos.
 - ✓ Se pudo observar que la E.S.E. tiene agrupada la cartera por cada una Unidad Funcional como son Hospital Universitario de La Samaritana – Bogotá, Girardot, Hospital Regional de Zipaquirá y Unidad Funcional Zipaquirá, donde se puede analizar donde se presenta la mayor cartera, deudas de difícil cobro.
 - ✓ También se verificó el proceso de Glosas de lo cual se pudo evidenciar que existe seguimiento y se tienen en cuenta el Nuevo Manual Interno de Recaudo de Cartera Resolución No.214 del 20 de mayo de 2020 Artículo 23 Proceso de Glosas.
- ❖ Cuentas de Orden: Las cuentas de orden son uno de los instrumentos que utiliza la Contabilidad para clasificar los elementos u operaciones que realiza una entidad y que no modifican su estructura financiera. Se utilizan generalmente para registrar un movimiento de valores cuando este no afecte a los estados financieros de la entidad pero que, sin embargo, la E.S.E. quiere conservar con el fin de obtener más información sobre su estado financiero o bien porque tendrá repercusión futura en sus estados financieros. Por lo anterior si es necesario mantener dichas cuentas conciliadas con las áreas involucradas.
- ❖ En cuanto al Análisis realizado respecto a la información rendida en el CHIP y en la SIA Contralorías como es la evaluación a control interno contable de la E.S.E. en el cual se presentan debilidades relacionadas por la entidad así *"...Son debilidades del proceso contable la ausencia de mercadeo con la EPS para la venta de los servicios que ofrece la E.S.E. la rotación de los trabajadores en misión responsables de los hechos económicos, la falta de perfiles adecuados en los servidores públicos - trabajadores en misión de la EST, la carga de trabajo y actividades a desarrollar por aparte de los servidores públicos que laboran en la dirección financiera. La ausencia de programas de capacitación responsables de los hechos económicos, la ausencia de programas de formación en los funcionarios publicoaslas debilidades en los procesos de planeación"*.

Asimismo, en este objetivo se dio revisión al informe del revisor fiscal de fecha febrero 12 de 2021 donde se encontró *"...El sistema no hace cortes mensuales de información financiera como tampoco de cierre de vigencia o de año, lo que hace necesario realizar mayor revisión de registros y procesos manuales para garantizar los resultados; tampoco permite realizar una adecuada conciliación de módulos administrativos con contabilidad y es difícil identificar el origen de las diferencias. Esta deficiencia obliga a realizar procesos manuales y monitoreo permanente de la información contable, haciendo más difícil el proceso conciliatorio y con riesgo de error."*

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Por otra parte, el sistema no permite generar Estado de situación financiera para cada unidad funcional; para obtener el Estado de Resultado Integral por Unidad Funcional se cuenta en el aplicativo institucional de dinámica.

Por otra parte, algunos módulos generan un mismo reporte desde diferentes fuentes y estos presentan diferencias que no permiten identificar claramente su origen ni confirmar cual es el reporte confiable. Es el caso del módulo de cartera en la generación de reportes de glosa recibida, contestada y por contestar”.

- ❖ De acuerdo a la verificación de la eficiencia de costos, se verificó que la E.S.E. realiza los costos mediante el software DGH, y del mismo se observó los resultados de la utilidad operacional reflejan pérdida, ya que los costos fueron superiores a lo registrado como ingresos, y aumentan en mayor medida al incluir los gastos administrativos y al realizar el registro del deterioro de deudores, depreciaciones y amortizaciones. De lo anterior la comisión auditora concluye que la E.S.E. debe crear mecanismos para que los costos de dichas unidades funcionales presenten integridad y oportunidad, características esenciales para que en realidad muestran un valor agregado (ganancias) diferente al de los estados contables, aun teniendo en cuenta que durante la vigencia 2020, los ingresos tuvieron una baja significativa debido a la pandemia COVID-19.

PRESUPUESTO

Frente a la auditoría adelantada al presupuesto de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2020, la evaluación de procesos internos de elaboración, programación, ejecución y seguimiento al presupuesto se pudo establecer que las ejecuciones presupuestales, reflejan observaciones en sus ejecuciones como se describe en la parte pertinente del informe siendo las más representativas las siguientes:

- ❖ La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana dio cumplimiento al proceso presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, asimismo, la entidad dentro del proceso de gestión financiera, se tiene definidos los siguientes procedimientos para la elaboración y ejecución del presupuesto: Elaboración y Modificación del Presupuesto, Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos y Expedición certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
- ❖ En cuanto a los ingresos se observó que para la vigencia 2020, la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana presentó un presupuesto definitivo por valor de \$304.925.967.848, del presupuesto definitivo y se recaudó \$260.938.847.849 presentando una ejecución del 86%.
- ❖ La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, para la vigencia 2020, presentó una apropiación de gastos de \$304.925.967.848, del total apropiado se comprometió la suma

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

de \$253.777.8440.068 y se efectuaron giros presupuestales por valor de \$211.860.3565.265.

- ❖ La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, realizó modificaciones presupuestales en adiciones y reducciones a través de actos administrativos denominados "Acuerdos", por valor neto total de \$52.327.534.472 en la vigencia 2020, los cuales serán verificados con los actos administrativos en la ejecución de la auditoría.
- ❖ En cuando al recaudo la E.S.E. hizo entrega de informe recaudo vigencia actual y vigencias anteriores con un total de \$142.617.908.060 respecto a Servicios de Salud y a realizar comparación con la ejecución activa del 2020, no presento diferencias.

GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

En la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, se observan dos tipos de gastos, los de inversión y los de funcionamiento, en estos últimos encontramos los bienes y servicios en los que concretan sus compras y por los cuales se viabilizan los contratos de suministros, prestación de servicios y arrendamiento todos versan sobre la actividad económica propia de la E.S.E. más del 85% corresponden a gastos de funcionamiento siendo la principal razón del gasto de la entidad cumpliendo así con la misión de la entidad.

Por otra, parte, se destaca que el rubro más importante y más representativo de la E.S.E. corresponde a la remuneración de Servicios Profesionales y Técnicos donde se encuentran 732 Contratos de Prestación de Servicios y Asistenciales, por valor de \$107.576.833.410,00 es decir el 53.6% del total de la contratación.

1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo a lo descrito en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente informe, los estados financieros de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, presentando una opinión **LIMPIA O SIN SALVEDADES**.

1.3. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, el presupuesto de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana correspondiente a la vigencia 2020 presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

aplicable como son Decretos 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de Mayo de 2015, y la Ordenanza No. 227 de 2014, presentando una opinión **LIMPIA O SIN SALVEDADES**.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión de E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, correspondiente a la vigencia 2020, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación de la gestión de inversión y del gasto (contratación, plan indicativo, plan operativo anual de inversiones POAI, plan de acción integrado, como se describe en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente informe.

1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la Empresa Social del Estado-E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana correspondiente al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado; y que la valoración a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PM01-PR04-F13. Matriz Riesgos y Controles Auditoría Financiera y de Gestión AF. V 1_0.

Emite un concepto **Efectivo**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos por la metrología (PM01-PR04-F13. Matriz Riesgos y Controles Auditoría Financiera y de Gestión AF. V 1_0) para la evaluación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.2, después de la ejecución de la auditoría como se ilustra en el siguiente cuadro:

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	EFICAZ	1.2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	EFICAZ	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	EFFECTIVO

Fuente: PM01-PR04-F13. Matriz Riesgos y Controles Auditoría Financiera y de Gestión AF. V 1_0.

1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluado el Plan de Mejoramiento Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral, vigencia 2018, el cual comprende doce (12) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución D.C. 0049 del 20 de febrero de 2017 y sus modificaciones Resolución 0330 del 04 agosto 2017, Resolución 0031 del 30 de enero 2019, obteniendo como resultado que la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana cumplió con un porcentaje mayor a 85 puntos, de acuerdo a la calificación de 89.5%, de cumplimiento.

1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016 y sus modificaciones, *"Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"* y Resolución 0045 del 28 de enero de 2021, *"Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones"*

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 3 resultados de la Auditoría del presente informe, de acuerdo con una calificación de 92.8 sobre 100 puntos.

1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera y de Gestión, practicada a la Empresa Social del Estado - E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana tal como se detalla en el Capítulo 4 Tabla de Hallazgos de este informe, se ha establecido **trece (13)** hallazgos administrativos, no se establece con alcance disciplinario, fiscal, penal.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión-AF., adelantada, preliminarmente **Se Fenece** la cuenta de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera **Limpia o Sin salvedades**, la Opinión Presupuestal **Sin Salvedades** y el Concepto sobre la Gestión, Inversión y Gasto es **Favorable**, lo que arrojó una calificación ponderada del 96,1%; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100.0%		10.0%	11.2% OPINION PRESUPUESTAL Limpia o sin salvedades	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100.0%		10.0%		
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO O CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	84.4%	91.3%	26.4%	44.9% CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	95.0%		93.8%		47.2%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	92.8%	91.3%	93.8%	93.6%	56.1%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%		100.0%	40.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Limpia o sin salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100.0%		100.0%	100.0%	0.0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			85.8%	91.3%	93.8%	96.1% SE FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	
		FENECIMIENTO						
INDICADORES FINANCIEROS				73.8%	50.0%	EFICAZ	78.0%	

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal Entidades de Economía Mixta - PM01-Pr05-F03 Versión: 1.0

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el/la (sujeto de control) debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los Sujetos de Control de la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:



GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
Contralor Auxiliar (E)



FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Director Operativo de Control Departamental



CÉSAR ALBERTO REDROZA CASTAÑEDA
Subdirector Operativo de Control Departamental



ARGENIS BUITRAGO SÁNCHEZ
Profesional Universitario



MARLEN SAAVEDRA ESTUPIÑAN
Profesional Universitario



LUIS HELI RUIZ BERNAL
Profesional Universitario
Coordinador Auditoría

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuentas De orden:

Cuenta 8361 – Responsabilidades: *"...esta cuenta comprende principalmente el castigo de la cartera de difícil recaudo, que presenta un aumento del 9% en el año 2020, representado en \$988 millones de pesos. De igual manera se incluyen proceso de control interno disciplinario, los pagarés que se determinan como incobrables por prescripción de la obligación, las sanciones por intereses por mora del impuesto predial y las reclamaciones ante la aseguradora de la entidad de activos fijos en perdida, robo y daño".*

Se detalla a continuación la cuenta:

NIT o Cedula	Nombre Tercero	Detalle Proceso	Valor	Observaciones
8361	RESPONSABILIDADES EN PROCESO		16,834,977,590.60	
83610102	Sanciones impuestos Predial	Corresponde al registro del pago de intereses por mora del impuesto predial de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana 2014.	7,196,000	De acuerdo a certificación emitida por la E.S.E. no existe ningún proceso disciplinario por este concepto, no obstante se está en espera de la certificación de la Oficina de Control Interno Disciplinario con el objeto de su reconocimiento en los estados financieros.
83610101	Faltantes Farmacia	Fue realizado con fecha anterior al año 2013, se inició un proceso disciplinario en su contra con respecto a este caso y el cual será ajustado en la contabilidad una vez la oficina de control interno disciplinario envíe los respectivos soportes según lo establecido en el Plan de Sostenibilidad contable, resolución 495 de 2020.	3,456,560	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

NIT o Cedula	Nombre Tercero	Detalle Proceso	Valor	Observaciones
	Pagares		1,146,676,000	La E.S.E hizo entrega de acta de fecha mayo 2014 donde exponen el valor de pagarés vigencias 2007 a 2010 ascienda a \$550.732.341 donde también informan que siguen con la Gestión de Cobro. Acta NO.2 del 19 de junio 2019 por valor de 595.943.641 donde se depuran los pagarés incobrables con fecha anterior al 2017. No se observó gestión para la recuperación ya que los valores reportados en las actas siguen siendo los mismos. De acuerdo a informe entregado por la E.S.E. de fecha 20 de mayo de 2021 actualmente no existe ningún proceso disciplinario por este concepto, no obstante se está en espera de la certificación de la oficina de Control Interno Disciplinario con el objeto de su reconocimiento en los estados financieros.
	Cartera Difícil Recaudo Castigada		12,196,004,000	La E.S.E. hizo entrega de informe sobre el saldo a diciembre de 2020
83610106	Faltantes Activos Fijos en proceso de Investigación		140,164,072	
	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	RECLAMACIÓN ANTE A PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. POR PERDIDA DE UN COMPUTADOR HEWLETT PACKARD , PLACA V012164 DE LA U F DE ZIPAQUIRÁ	2,086,537.00	La E.S.E. hizo entrega de informe sobre el saldo a diciembre de 2020 certificaciones y reclamación a la cia de seguros para dar trámite de fecha enero 2017 y copia de varios documentos para la reclamación. No se observa la gestión realizada para el cobro de la misma durante las vigencias siguientes.
		PARA SURTIR TRAMITE DE RECLAMACIÓN POR DAÑO ANTE LA ASEGURADORA DE ACUERDO CON PÓLIZA Previhospital DE UN MONITOR DE CAPNOGRAFIA DE MARCA HUNTLEING, PLACA DE INVENTARIO V008025.	23,783,000.00	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

NIT o Cedula	Nombre Tercero	Detalle Proceso	Valor	Observaciones
		PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE REPOSICIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA LA PREVISORA DE UN MONITOR FETAL ELÉCTRICO DE MARCA EDAN Y PLACA V000717.	6,207,624.00	
		PARA SURTIR TRAMITE DE REPOSICIÓN ANTE LA ASEGURADORA QUE AMPARA LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE ACTIVOS POR EL DAÑO Y / O PERDIDA EN LA UF ZIPAQUIRÁ DE UN MONITOR CARDIACO DE TRES DERIVACIONES Y PLACA V0007	18,560,000.00	
		PARA SURTIR TRAMITE DE RECLAMACIÓN EN SINIESTRO DE EQUIPO DE PATOLOGÍA: DAÑO DEL EQUIPO COLOREADOR DE LAMINAS MARCA THERMO FISHER Y COSTO DE REPOSICIÓN DE \$8.142.575 QUE HACE PARTE DEL EQUIPO COLOREAD	8,142,575.00	
		TRAMITE DE RECLAMACIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR PÉRDIDA DE UN DESFIBRILADOR DE PLACA V008042 DE PROPIEDAD DEL HUS.	5,097,040.00	
		TRAMITE DE RECLAMACIÓN ANTE LA ASEGURADORA LA PREVISORA POR REPORTE DE DAÑO EN EL DETECTOR DRX1, DETECTOR 2 DE PARED SERIE 144300142214 DEL EQUIPO DE RAYOS X Y CONVENCIONAL DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA.	54,000,000.00	
		TRAMITE DE RECLAMACIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR DAÑO EN EQUIPO NASO-FARINGO-LARINGOSCOPIO DE MARCA WOLF Y PLACA V010518	18,000,000.00	
		REPOSICIÓN ANTA LA ASEGURADORA DE POR HURTO DEL UN MONITOR CARDIACO DE TRES DERIVACIONES PLACA V000704 DE LA U F ZIPAQUIRÁ.	4,287,296.00	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

NIT o Cedula	Nombre Tercero	Detalle Proceso	Valor	Observaciones
83610107	Procesos Control Disciplinario funcionarios Indeterminados		3,271,136,959	
		Esta Oficina de oficio decide abrir la presente Indagación Preliminar por presuntas irregularidades en hechos ocurridos el pasado 17 y 18 de septiembre del año en curso, días en los cuales se realizaron transferencias electrónicas fraudulentas de la cuenta corriente No. 21000012992 a nombre del Hospital Universitario de la Samaritana, del Banco Caja Social.	1,366,431,633.00	
		Mediante Oficio de fecha 25 de octubre de 2016 suscrito por la Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Cundinamarca, Dra JHOANNA ALEXANDRA MONTOYA MUÑOZ, remite por competencia a esta Oficina un hallazgo disciplinario encontrado en el HUS con ocasión de la auditoría integral realizada en la vigencia 2014 , y primer trimestre del año 2015, en donde al parecer fueron encontrados medicamentos vencidos que ascienden a la suma de 36,720,900.00	36,720,900.00	De acuerdo al informe de fecha 14 de mayo de 2021 remitido por el Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario Interno y anexo Auto de Terminación de la Actuación y Archivo Radicación 003 de 2016 - archivo definitivo el 16 de marzo de 2020
		Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2017, suscrito por la Doctora AMPARO BELTRAN TRIANA, Auxiliar Administrativo de Gobernación de Cundinamarca, remite las diligencias relacionadas con hallazgos disciplinarios, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, vigencia Fiscal 2015, donde la Auditoría informa sobre presuntas irregularidades en la posible falta de gestión en la recuperación de valores cancelados por orden judicial ocasionados por hechos delictivos al interior del HUS (homicidio de un paciente)por valor de \$214.057.449.00	214,057,449.00	De acuerdo al informe de fecha 14 de mayo de 2021 remitido por el Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario Interno y anexo Auto de Terminación de la Actuación y Archivo Radicación 025 de 2017 - archivo definitivo con fecha 9 de marzo de 2020

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

NIT o Cedula	Nombre Tercero	Detalle Proceso	Valor	Observaciones
		Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2017, suscrito por la Doctora AMPARO BELTRAN TRIANA, Auxiliar Administrativo de Gobernación de Cundinamarca, remite las diligencias relacionadas con hallazgos disciplinarios, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, vigencia Fiscal 2015, donde la Auditoría informa sobre presuntas irregularidades por la falta de control en el registro de entradas y salidas de medicamentos la farmacia, así como la supervisión de los contratos para evitar el vencimiento de los medicamentos .	431,109,924.80	De acuerdo al informe de fecha 14 de mayo de 2021 remitido por el Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario Interno y anexo Auto de Terminación de la Actuación y Archivo Radicación 029 de 2017 - archivo definitivo con fecha 20 de febrero de 2020
		Mediante Oficio de fecha febrero 3 de 2016, suscrito por la Señora AURA ENITH AHUMADA PARRAGA, Líder de Proyecto de farmacia, pone en conocimiento de esta Oficina de Control Disciplinario Interno hechos relacionados con la pérdida de algunos medicamentos del servicio farmacéutico del HUS como son: 3 ampollas de rituximab, 20 ampollas de tigeciclina, 18 unidades de albúmina, así mismo se encontró una bolsa color negro que contenía dispositivos médicos de alto costo en una de las bodegas donde no es su ubicación habitual.	8,922,253.00	De acuerdo al informe de fecha 14 de mayo de 2021 remitido por el Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario Interno y anexo Auto de Terminación de la Actuación y Archivo Radicación 030 de 2017 - archivo definitivo con fecha 12 de marzo 2020
		Mediante oficio de fecha junio 1 de 2017, suscrito por la Doctora NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA, Jefe Oficina Asesora Jurídica, remite documentación referente a proceso sancionatorio No.201500610 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos INVIMA, la cual el Hospital Universitario de la Samaritana-Zipacquirá fue sancionado con multa equivalente a \$19.672.800.00., porque presuntamente se transgredió la normativa sanitaria por realizar actividades de reempaque de medicamentos sólidos no	19,672,800.00	De acuerdo al informe de fecha 14 de mayo de 2021 remitido por el Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario Interno - fue enviado a la Procuraduría General por competencia

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

NIT o Cedula	Nombre Tercero	Detalle Proceso	Valor	Observaciones
		estériles sin contar con el certificado de cumplimiento de buenas prácticas de elaboración otorgado por el INVIMA.		
		Mediante oficio de fecha Julio 27 de 2017, suscrito por la Doctora NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA, Jefe Oficina Asesora Jurídica, remite documentación referente al proceso sancionatorio No.201502496 de la Secretaría de Salud del Distrito, mediante la cual el Hospital Universitario de la Samaritana, pagó una multa a través de la Resolución No. 665 del 19 de agosto de 2016, y confirmada con la Resolución No. 0326 del 7 de febrero de 2017, por valor de \$2.757.816 por presuntas irregularidades en la prestación de servicios de salud al paciente LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ.	2,757,816.00	De acuerdo al informe de fecha 14 de mayo de 2021 remitido por el Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario Interno - fue remitido a la Procuraduría General por competencia
		En Oficio DF 018/2015, la Subdirectora de Contabilidad Marlesby Sotelo Puerto, informa algunas irregularidades contables, en especial, que el Fondo de Cesantías PORVENIR realizó un retiro de \$1.088.588.475.80 de la cuenta perteneciente al Hospital y lo consignó en la cuenta del Consorcio SAYP 2011; retiro que se originó en el presunto incumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad del saneamiento de los aportes patronales, según lo definido en las Leyes 1438 de 2011 y 1687 de 2013.	1,088,588,475.80	De acuerdo al informe de fecha 14 de mayo de 2021 remitido por el Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario Interno y anexo Auto de Terminación de la Actuación y Archivo Radicación 046 de 2017 - archivo definitivo con fecha 2 de abril 2020
		REGISTRO PROCESOS DISCIPLINARIOS S/N REPORTE REMITIDO POR LA OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EL 20DIC18 ORFEO 2018140015168-1 PROCESOS CON RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ARTICULO 95 DE LA LEY 734 DE 2002)	102,875,707.00	De acuerdo al informe de fecha 14 de mayo de 2021 remitido por el Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario Interno - fue remitido a la Procuraduría General por competencia
83610108	Procesos Control Disciplinario funcionarios Determinados		70,344,000	No está relacionado el proceso en el informe del Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

NIT o Cedula	Nombre Tercero	Detalle Proceso	Valor	Observaciones
53,120,774	MARIA ALEJANDRA GALVEZ PRIETO	Que el 02 de octubre de 2017 en sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, quedó plasmado en el Acta 21 de 2017, que en el orden del día numeral tercero se trató el tema del Hospital de Villeta, respecto de la deuda existente entre la E.S.E. Hospital de Villeta y a favor de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, en dicha sesión los integrantes del Comité de Conciliación decidieron iniciar acciones disciplinarias contra los responsables.	64,925,000.00	
79,313,782	CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA RAMIREZ	Esta Oficina recibe Comunicado Interno DA 122.2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 suscrito por el Doctor Víctor Augusto Pedraza López, Director Administrativo del HUS, dando a conocer los hechos ocurridos el pasado 15 de septiembre del año en curso, al no haber hecho devolución a tiempo de un material médico quirúrgico (Aloinjerto tendón tibial anterior e injerto cabeza de fémur) a la Fundación COSME Y DAMIAN, lo que generó que el Hospital Universitario de la Samaritana asumiera el costo de \$5.419.000.00 de estos injertos por el incumplimiento a dicha entrega.	5,419,000.00	De acuerdo al informe de fecha 14 de mayo de 2021 remitido por el Líder de Proyecto Oficina de Control Disciplinario - Se encuentra en indagación preliminar

Fuente: Informes y certificaciones entregadas por la E.S.E.

La E.S.E. hizo entrega por parte de Control Interno Disciplinario relación de lo anterior y donde observamos el archivo de proceso donde informan "...siniestro de incumplimiento (resolución 069 de feb 12 2018) del contrato 431 de 2014 amparado por la Póliza de Cumplimiento 2380266 de Liberty Seguros SA (incumplimiento inversiones Dumhos SAS en cuantía de \$89.800.000, de lo anterior no se observó el pago y/o gestión realizada por la E.S.E. para el cobro del siniestro.

De acuerdo a lo anterior observó la comisión auditora la no realización de conciliación entre Contabilidad y Control Disciplinario Interno para depurar la cuenta de orden relacionado con procesos archivados, asimismo, en la cuenta reclamación a aseguradora por faltantes de activos fijos con fecha de 2017, se verificaron los documentos pero no gestión para seguimiento de la reclamación, asimismo, no se evidencio el cobro en la aseguradora Liberty por incumplimiento por parte de Dumhos. **(Hallazgo No. 1-A)**

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: *"Una vez revisada la observación procedemos a controvertirla y soportarla indicando que:*

Con respecto a las cuentas relacionadas con los procesos de la oficina de control disciplinario interno, que corresponden a prescripciones de pagarés, sanciones, obligaciones, predial, y reclamaciones, se realizó conciliación entre la Subdirección de Contabilidad y la Subdirección de Control Disciplinario Interno según Acta de Reunión N° 037 del 9 de Junio de 2021, reflejando actualmente los saldos actualizados.

Anexo:

1. Acta N° 037 del 9 de Junio del 2021 conciliación.
2. Balance de prueba cuenta responsabilidades.

En cuanto a la cuenta de reclamaciones ante la aseguradora, el proceso de apoyo administrativo de la Dirección administrativa es quien realiza la gestión de cobro y reclamación ante la empresa de seguros, así las cosas, se realiza un barrido por parte de la dirección administrativa de las reclamaciones hechas a la aseguradora las cuales reposan en la cuenta 8361 en la cual se puede evidenciar que la aseguradora ha realizado pagos por valor de \$ 37.747.606 y que no han sido depurados de dicha cuenta, por lo tanto se realizan las conciliaciones con el área financiera y se continuara con el seguimiento a la cuenta y reclamaciones que se hagan a las aseguradoras.

Lo registrado en la cuenta de orden se actualiza de acuerdo con lo informado por la oficina de apoyo administrativo según el plan de sostenibilidad contable establecido mediante la resolución 495 de 2020 y socializado con el personal involucrado.

Anexo:

3. RC Pagos aseguradoras
4. Socialización de la Resolución 495 de 2020

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020."

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, donde se observa que no se realizó conciliación en la vigencia 2020, la conciliación se realizó en junio 2021 y de acuerdo por lo expuesto por la E.S.E. *"...existen valores que no han sido depurados de dicha cuenta, por lo tanto se realizan las conciliaciones con el área financiera y se continuara con el seguimiento a la cuenta y reclamaciones que se hagan a las aseguradoras".*

Por lo anterior se mantiene como hallazgo administrativo hasta tanto se obtenga el resultado final como es la depuración y/o cobro de los valores pendientes de cobro a las aseguradoras.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

- **Análisis la información reportada en los diferentes Sistemas como CHIP de la Contaduría General de la Nación y SIA Contralorías.**

Al realizar verificación de la información rendida en el CHIP y en el SIA Contralorías se observó rendida en tiempos y sus valores no presentan diferencias comparadas con los estados financieros entregados por la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.

También se pudo evidenciar el informe anual sobre la evaluación a control interno contable reportado en el CHIP y el SIA Contralorías; de lo cual se destacan aspectos importantes como por ejemplo:

"Fortalezas: Las acciones de mejora realizadas en el proceso contable. La constancia y compromiso de los servidores públicos de la Dirección Financiera en adquirir capacitaciones que conducen a mejorar el proceso contable. La rutina de realizar conciliaciones entre los módulos del aplicativo DGH. Se cuenta con el acto administrativo de costos. Las acciones de mejoramiento dirigidas a fortalecer el proceso contable.

Debilidades: Son debilidades del proceso contable la ausencia de mercadeo con la EPS para la venta de los servicios que ofrece la E.S.E. la rotación de los trabajadores en misión responsables de los hechos económicos, la falta de perfiles adecuados en los servidores públicos - trabajadores en misión de la EST, la carga de trabajo y actividades a desarrollar por aparte de los servidores públicos que laboran en la dirección financiera. La ausencia de programas de capacitación responsables de los hechos económicos, la ausencia de programas de formación en los funcionarios publicoas las debilidades en los procesos de planeación.

Avances y Mejoras del proceso de Control Interno Contable: La incorporación a los planes únicos de mejora - PUMP de las recomendaciones realizadas en el informe de Control Interno Contable, del proceso contable y parcialmente en los procesos que generan hechos económicos. La Auditoría al proceso contable en lo particular con las incapacidades y ausentismo laboral. El mejoramiento continuo de habilidades y competencias en los servidores públicos de la subdirección de contabilidad. Conforme a la asesoría en riesgos se han realizado avances en el tema de riesgos.

Recomendaciones: Generar conciencia en todos los responsables de los hechos económicos, de que el Control interno contable es transversal a todas las áreas de la E.S.E., garantizando que las recomendaciones se incluyan en los Planes Únicos de Mejora de cada proceso, se dé cumplimiento oportuno por parte de los responsables, a las actividades por que derivan de la competencia de cada uno y así generar compromiso global y mayor impacto en el resultado del control interno contable de la institución".

De lo anterior la E.S.E obtuvo una calificación del 4.27.

Una vez evaluado el informe de control interno contable de la vigencia 2020 Consolidador de Hacienda e Información Pública versus lo encontrado en la ejecución de la auditoría de la vigencia 2020, se puede concluir que el mismo se encuentra sustentado, se evidenciaron manuales, políticas contables, procedimientos financieros, conciliaciones.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Respecto a las conciliaciones la E.S.E. informa mediante certificación de fecha 13 de mayo de 2021 *"Que las Conciliaciones Bancarias, la Conciliación de Cartera, Inventarios, Tesorería y Activos Fijos se realiza de forma manual con algunos reportes generados desde el aplicativo institucional DGH Dinámica Gerencial.*

No obstante, las conciliaciones de Activos Fijos e Inventarios se realiza con reportes automáticos provenientes directamente desde los módulos que no requieren modificarse para su cruce de saldos con la información financiera".

En este objetivo también analizamos el informe del revisor fiscal de fecha febrero 12 de 2021 y encontramos lo siguiente:

"...El sistema no hace cortes mensuales de información financiera como tampoco de cierre de vigencia o de año, lo que hace necesario realizar mayor revisión de registros y procesos manuales para garantizar los resultados; tampoco permite realizar una adecuada conciliación de módulos administrativos con contabilidad y es difícil identificar el origen de las diferencias. Esta deficiencia obliga a realizar procesos manuales y monitoreo permanente de la información contable, haciendo más difícil el proceso conciliatorio y con riesgo de error.

Por otra parte, el sistema no permite generar Estado de situación financiera para cada unidad funcional; para obtener el Estado de Resultado Integral por Unidad Funcional se cuenta en el aplicativo institucional de dinámica.

Por otra parte, algunos módulos generan un mismo reporte desde diferentes fuentes y estos presentan diferencias que no permiten identificar claramente su origen ni confirmar cual es el reporte confiable. Es el caso del módulo de cartera en la generación de reportes de glosa recibida, contestada y por contestar".

De lo anterior podemos concluir que existen debilidades en el software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALES; generando más revisiones y procesos manuales haciendo más difícil el proceso conciliatorio y riesgo de error. **(Hallazgo No. 2-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: *"Como bien lo señala el ente auditor la información rendida en el CHIP y en el SIA Contralorías se presentó en tiempos y sus valores no presentan diferencias con los estados financieros entregados.*

En relación con control interno contable como bien lo señala la contraloría se evidenciaron manuales, políticas contables, procedimientos financieros, conciliaciones.

Con respecto a las conciliaciones con el fin de dar cumplimiento al procedimiento 03GF01-V1 CONCILIACIONES DE CONTABILIDAD CON OTROS PROCESOS INSTITUCIONALES, se indica que el sistema de información (DGH) integra la información contable por medio de sus diferentes módulos y que a través de reportes automáticos se realiza el análisis de la información financiera y además el sistema DGH permite generar reportes a la medida y a la necesidad del HUS. Si el reporte no es generado en forma automática se solicita a la subdirección de Sistemas el diseño de la información a través de una incidencia o solicitud de soporte. Una vez se cuente con con la respuesta a la incidencia se realizan las conciliaciones en las áreas.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

En relación a que el sistema no hace cortes mensuales de información financiera como tampoco de cierre de vigencia o de año, nos permitimos informar que el Sistema Dinámica Gerencial Hospitalaria realiza cierres mensuales y anuales con la siguiente opción del sistema. (Ver anexo 1 (imagen pc. sistemas) Adicionalmente los reportes automáticos de DGH tienen la posibilidad de generar información con fechas de corte.

En relación a que el sistema no permite generar Estado de situación financiera para cada unidad funcional; para obtener el Estado de Resultado Integral por Unidad Funcional; el HUS realiza sobre el Sistema Dinámica Gerencial Hospitalaria (DGH) la generación de la situación financiera de manera consolidada al manejar un único NIT institucional, sin embargo el Estado de Resultado Integral se puede generar por Unidad Funcional (de manera independiente) y para determinar la rentabilidad o pérdida de cada una de las unidades funcionales, controlando los ingresos, costos y gastos por centro de costos por unidad utilizados para las diferentes sedes parametrizados en el sistema DGH. (Ver anexo 1 observación 2 (imagen opc. sistemas)

En relación a que algunos módulos generan un mismo reporte desde diferentes fuentes y estos presentan diferencias, como es el caso del módulo de cartera en la generación de reportes de glosa recibida, contestada y por contestar.

El sistema Dinámica Gerencial Hospitalaria además de los reportes que están predeterminados, permite crear reportes de acuerdo a las necesidades del HUS es decir con las variables y cortes que se requieran, para unificar la generación de la información.

Se han adelantado reuniones entre el área de objeciones y la Subdirección de sistemas para trabajar tres puntos:

- 1. Suprimir los reportes y que no tienen utilidad y dejar un único reporte operativo.*
- 2. Estandarizar los reportes por estado de glosa.*
- 3. Buscar la automatización de los cruces de información de los módulos.*

Anexo:

- 1. Imágenes opc Sistemas*
- 2. Actas de seguimientos*
- 3. Correos de incidencias*
- 4. Soportes informe de objeciones*

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y se revisan los soportes entregados por la E.S.E. en los cuales envían pantallazo del software DGH – módulo información financiera pero no se observan los informes financieros con cortes mensuales y anuales, también se revisaron las actas de reunión de fecha marzo 2021 y 3 de junio de 2021 donde se hacen planes de

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

trabajo para lograr estandarizar los reportes del área de objeciones, suprimir los reportes generados actualmente y estructurar un reporte único. Y por último.

Por lo anterior la observación se mantiene como hallazgo administrativo hasta tanto se obtenga el resultado final como es la optimización de reportes mediante el software DGH.

- **Determinar la efectividad de los procedimientos establecidos en los cobros persuasivos.**

El cobro por vía persuasiva ha sido entendido como una instancia preliminar constitutiva de una etapa del procedimiento de cobro, distinta al cobro coactivo, la cual busca persuadir, convencer, inducir al deudor para que acuda de manera voluntaria al pago de la obligación, o bien a la suscripción de un Convenio de Pago que garantice bajo ciertas condiciones, el cumplimiento de una obligación.

Informe Gestión de Cartera Vigencia 2020 *"La gestión de cartera se basa en la conciliación y cruces de estados de cartera, como el cobro la cartera sana que arroja los diferentes cruces de cartera, por los servicios de salud prestados por las diferentes unidades funcionales (Bogotá, Zipaquirá y Regional), identificando los valores reales pendientes de cobro y realizando los ajustes correspondientes de acuerdo a las conciliaciones realizadas por cada uno de los Ejecutivos del área.*

Con respecto a la legalización de soportes, si bien es cierto existe la resolución 6066/2016, que establece los tiempos máximos para entrega de soportes por los giros realizados, durante la vigencia 2020 presentamos muchas falencias de oportunidad por parte de las entidades responsables.

Durante la vigencia 2020 la E.S.E. realizó gestiones de cobro a través de llamadas telefónicas, derechos de petición, reuniones virtuales, que permitieron realizar acuerdos de pago con algunas entidades tales como:

ENTIDAD	VALOR	OBSERVACION
Capresoca	6.311.254.476	En 5 cuotas a partir de Diciembre 2020 el primer pago
Coomeva	1.802.988.094	Pagaderos en 48 meses a partir de noviembre de 2019
Asmet Salud	970.664.220	18 cuotas a partir del mes de agosto de 2020
Total	9.084.906.790	

Coomeva, de acuerdo a los recibos de pago entregados por la E.S.E. y seguimiento acuerdo de pago, se evidencia el abono a facturas, detallado a continuación:

RECIBO DE CAJA	FECHA	VALOR
11468	09-12-2019	\$31.792.573
11645	07-02-2020	\$ 3.281.598
11975	09-05-2020	\$20.000.000
12118	08-06-2020	\$37.562.252
12254	06-07-2020	\$37.562.252
12393	10-08-2020	\$37.562.252
12488	08-09-2020	\$37.562.252

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

RECIBO DE CAJA	FECHA	VALOR
12617	06-10-2020	\$72.893.113
12723	09-11-2020	\$37.562.252
12847	07-12-2020	\$37.562.252
12989	20-01-2021	\$37.562.252
13106	05-02-2021	\$37.562.252
13197	05-03-2021	\$37.562.252
13309	09-04-2021	\$37.562.252
TOTAL		\$503.589.804

Fuente: Informe seguimiento acuerdo de pago – oficio 4 punto 1

La entidad informa que presenta morosidad según acuerdo de \$172.530.732.

De lo anterior se hace necesario realizar seguimiento al cumplimiento del acta cruce de cuentas por pagar y se realice una eficaz gestión para darle cumplimiento al acuerdo de pago de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana a COOMEVA. (**Hallazgo No. 3 -A**)

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "A continuación, procedemos a presentar nuestros argumentos para debatir la observación así:

La ESE a través del área de cartera realiza seguimiento a los acuerdos de pago celebrados con las diferentes EAPBS iniciando en coordinación con el área jurídica las acciones a adelantar en caso de existir incumplimiento frente a lo pactado.

Respecto al caso Coomeva EPS, se tiene lo siguiente:

- *El día 05 de marzo de 2019, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, libro mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva singular incoada por ESE Hospital Universitario de la Samaritana contra Coomeva EPS, por el valor de MIL QUINIENOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (1.599.997.067) con numero de radicado 7600131030032017-00338-00*
- *El día 24 de septiembre de 2019, se suscribió acuerdo de pago entre ESE Hospital Universitario de la Samaritana y Coomeva por el valor de MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUETRO PESOS (\$1.802.988.094), suma que supera el valor de la demanda, toda vez que se incluyó facturación adicional a la relacionada en la demanda (Anexo soporte acta de conciliación).*
- *El día 25 de octubre de 2019, se solicitó por parte del apoderado del Hospital la suspensión del proceso de la referencia como consecuencia del acuerdo de pago suscrito.*
- *El día 14 de agosto de 2020 el apoderado del Hospital, solícito la reanudación del proceso como consecuencia del incumplimiento del acuerdo de pago por parte de Coomeva EPS.*
- *El día 16 de octubre de 2020, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali emite Auto reanudando el Proceso de la referencia.*
- *El día 11 de febrero de 2021, el Despacho Resuelve recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el Auto de fecha 25 de octubre de 2019, rechazando por extemporáneo el recurso interpuesto por el apoderado de Coomeva EPS, el Despacho resuelve no revocar el Auto y negar el recurso de apelación.*

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

- A la fecha, según reporte realizado por el área de cartera Coomeva EPS ha realizado un pago de \$ 541.152.056 y adeuda el valor de con morosidad de \$172.530.732. a 30 de abril de 2021, respecto al acuerdo de pago suscrito.
- Se debe tener en cuenta que, para perseguir el cobro de los valores mencionados, se solicitó la reanudación del proceso civil con número de Radicación 7600131030032017-00338-00. y además se cuenta con la posibilidad de iniciar proceso ejecutivo sobre el Acta de Conciliación suscrita el día 24 de septiembre de 2019.
- Se evidencia así la gestión realizada por la por la E.S.E. para realizar el recaudo de la cartera pendiente de pago por parte de Coomeva EPS.

Es también de relevancia informar que el martes 15 de junio la entidad asiste al dialogo virtual con el Dr. Felipe Negret Mosquera, Agente liquidador, para informar el estado y avance de los procesos de liquidación de las EPS que tiene a su cargo (Cafesalud, Cruzblanca, Saludcoop) y la intervención de Coomeva EPS. El Dr. Negret solicita a las entidades envíen comunicado a su despacho de las sumas adeudadas por Coomeva EPS para iniciar gestión al respecto.

Esta información se enviará en el transcurso del mes de junio de la vigencia.

Anexo: Soportes del proceso

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del pre informe de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo hasta tanto se obtenga el resultado final como es el cobro total del acuerdo de pago respecto al caso COOMEVA EPS.

Otras Cuentas por Cobrar – 1384, con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$2.824.834.168, las cuales presentan un incremento del 4,14% comparado con la vigencia 2019; detallada a continuación:

CUENTA	DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019	VARIACION	%
138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,824,834,167.67	2,712,454,670.03	112,379,497.64	4.14
13849001	BG - CUENTA POR COBRAR A LA DIAN - P. EXCESO	30,230,000.00	0	30,230,000.00	
13849003	BG - ARRENDAMIENTOS	2,303,226.00	6,052,036.00	-3,748,810.00	-61.94
13849005	BG - RECOBRO - INCAPACIDAD LABORAL	182,203,198.00	209,890,010.00	-27,686,812.00	-13.19
13849008	BG - OTRAS CUENTAS POR COBRAR A TRAB. Y/O OTROS	5,121,576.00	0	5,121,576.00	
13849021	BG - OTROS DEUDORES	118,419,417.00	118,377,523.00	41,894.00	0.04
13849024	BG - RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIOS DESPUES	678,414,942.24	683,686,416.24	-5,271,474.00	-0.77
13849025	BG - RECAUDOS SEG SOC. SGP ANTES 2001	49,020,036.20	49,020,036.20	0.00	0.00
13849031	BG - RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIO 2013	113,884,782.00	120,974,434.00	-7,089,652.00	-5.86
13849032	BG - RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIOS 2014	651,746,047.00	660,194,602.25	-8,448,555.25	-1.28
13849033	BG - RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIOS 2015	331,176,848.00	347,893,856.00	-16,717,008.00	-4.81

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

CUENTA	DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019	VARIACION	%
13849034	BG-PREST. INTERINSTITUCIONALES MDQX - MEDICAMENTOS	133,216,727.35	146,077,879.97	-12,861,152.62	-8.80
13849035	BG-RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIOS 2016	330,283,025.00	355,113,769.00	-24,830,744.00	-6.99

Fuente: Balance 2020-2019

En la ejecución de la auditoría la E.S.E. hizo entrega de informe relacionado con la gestión de cobro realizada a las subcuentas anteriores donde detalla:

- *De las Cuentas por cobrar a la Dian la E.S.E. informa que dicho valor es debido a un mayor valor cancelado a la DIAN en la Tesorería del Hospital al momento de hacer el giro retención en la fuente del año gravable 2020, periodo 4, el cual a la fecha de ejecución de la auditoría sigue pendiente.*
- *En la cuenta al recobro de incapacidades, se observa una disminución del 13% respecto a la vigencia 2019 generada por el recobro efectuado por la Subdirección de personal, donde mensualmente se realiza seguimiento a la cuenta a través de reuniones para revisión de saldos, como lo evidencian las actas mensuales de conciliación entre la Subdirección de Personal y contabilidad en cumplimiento al protocolo No. 0#GF01-VI "conciliaciones contabilidad con otros procesos institucionales". De lo anterior la E.S.E. hizo entrega del Acta de reunión 95 del 30 de diciembre de 2020 en el cual se realizó conciliación entre el módulo de contabilidad versus la oficina de nómina en el cual se detalla:*

DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 2020
COMPENSAR	3,855,062
SANITAS	1,277,023
FAMISANAR	209,133
SURAMERICANA	732,667
POSITIVA CIA SEGUROS	3,969,298
SALUD TOTAL EPS	1,196,000
TOTAL	11,239,183

Fuente: Acta reunión 95/2020

Lo anterior hace relación a los movimientos de la vigencia 2020. En el acta también informan "...aclarar los saldos de las cuentas 138490005 BG-RECOBRO-INCAPACIDAD LABORAL, cuales son los saldos reales que nos adeudan las diferentes entidades prestadoras de salud por incapacidades para así ajustar el valor real de la cuenta en los módulos de nómina y Contabilidad. La cuenta 24904018 BF-INCAPACIDADES POR IDENTIFICAR EPS, aclarar si los saldos se pueden reclasificar a la cuenta 138490005 para así depurar la cuenta de recobro – incapacidad laboral. De esta forma realizar los ajustes correspondientes ya sea desde el módulo de contabilidad o desde la oficina de nómina-incapacidades". Es de anotar que el saldo de la cuenta 24904018 es de \$62.613.782.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Es importante que la E.S.E. continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad ya que en el saldo vienen cuentas por cobrar de vigencias anteriores. **(Hallazgo No. 4-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: *"Al respecto procedemos a controvertir esta observación indicando que:*

En la cuenta 1384 se encuentra un registro por \$ 30.230.000 correspondiente a mayor valor cancelado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en la Tesorería del Hospital al momento de hacer el giro de la retención en la fuente del año gravable 2020 periodo 4. Luego de la gestión realizada por el área de tesorería para la respectiva devolución y/o compensación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante la Resolución No. 003086 del 11 de mayo de 2021, resuelve devolver la suma de dicho valor y notificar al contribuyente electrónicamente el acto administrativo emitido.

El respectivo acto administrativo ya fue notificado a la entidad y se está a la espera del cumplimiento del reintegro.

Como soporte se allega

Carpeta 1 Anexos:

- 1. Recurso de reconsideración radicado ante la DIAN un (1) folio.**
- 2. Copia de la Resolución mencionada anteriormente en siete (07) folios**

Con relación a la cuenta de incapacidades donde el ente auditor sugiere "aclarar si los saldos se pueden reclasificar a la cuenta 138490005 para así de depurar la cuenta" con lo registrado en el auxiliar 24904018, para reflejar saldos reales.

Una vez hecho el análisis no es posible realizarlo debido a que en la cuenta 138490005 – Recobro de incapacidades, se registran las cuentas por cobrar a las EPS o ARL de los funcionarios vinculados en planta que tienen alguna novedad por incapacidad, mientras que en la cuenta 24904018 – incapacidades por identificar, hace referencia a dineros recaudados de las EPS o ARL por temas de recobro de incapacidades, en las cuales se registran los pagos pendientes de giro a funcionarios cuyas incapacidades las EPS o ARL han liquidado por un mayor valor.

Sin embargo el Hospital para evitar el posible riesgo al patrimonio de la entidad continuará realizando actas de conciliación mensual y reuniones entre la Subdirección de Contabilidad y la Subdirección de Personal, además de la gestión permanente en cuanto a la transcripción, recobro y seguimiento a los pagos realizados.

Como soporte de los dicho se anexa

Anexo 2 Carpeta:

- 1. Balance de Prueba 13849005**
- 2. Balance de Prueba 24904018**

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

*Por otra parte dentro de las cuentas 1384, las partidas de mayor valor se encuentran registradas en el libro auxiliar por cobrar del Sistema General de Participaciones y Situado Fiscal, allí se realiza la conciliación de manera semestral con la Subdirección de Personal, se actualizan las cifras en los estados financieros tanto por pagos recibidos por parte de las entidades responsables como por mesas de conciliación y gestión del cobro de las mismas.
Como medio de verificación se envía*

Anexo 3 Carpeta: Soportes gestión seguimiento cuentas por cobrar Sistema General de Participaciones y Situado Fiscal.

Otra de las partidas más significativas incluidas en el grupo 1384 corresponde a la cuenta 13849034 – PRESTAMOS INSTITUCIONALES DE MEDICAMENTOS, la cual es conciliada de manera mensual con el proceso de Atención Farmacéutica en virtud del procedimiento 02GF23 – CONCILIACIONES CONTABLES ENTRE MODULOS DEL SISTEMA DE INFORMACION por tal motivo los saldos coinciden con lo reflejado en el módulo operativo.

Como soporte de lo dicho se adjunta Anexo 4: conciliación inventarios vs contabilidad realizada en Diciembre 2020.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo hasta tanto se obtenga el resultado final como es el cobro y/o depuración de la cuenta.

Cartera por Edades

INFORME CARTERA POR EDADES Y REGIMEN A DICIEMBRE 31 DEL 2020							
Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Sin Facturar o con Facturación Pendiente de Radicar
SUBTOTAL CONTRIBUTIVO	2,796,851,473	3,414,763,043	7,242,013,930	6,794,847,389	28,590,666,084	48,839,141,919	5,692,536,928
SUBTOTAL SUBSIDIADO	2,454,644,899	3,141,162,001	8,778,833,392	12,148,712,196	76,234,203,461	102,757,555,949	18,869,318,751
SUBTOTAL SOAT-ECAT	594,881,728	336,190,670	685,655,475	1,099,276,766	20,286,059,105	23,002,063,744	958,958,220
SUBTOTAL POBL. POBRE SECR. DEPARTAMENTALES - DISTRITALES (INCLUYE SERV. Y	602,721,793	795,862,045	1,161,144,669	4,865,013,539	10,537,318,563	17,962,060,609	936,104,951

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

INFORME CARTERA POR EDADES Y REGIMEN A DICIEMBRE 31 DEL 2020							
Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Sin Facturar o con Facturación Pendiente de Radicar
TCGIAS. SIN COBERTURA EN EL POS A LOS AFIL. REG. SUBSIDIADO)							
SUBTOTAL OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	1,022,504,961	340,313,157	744,833,558	682,727,164	5,127,528,020	7,917,906,860	991,293,529
SUBTOTAL CONCEPTO DIFERENTE A VENTA DE SS	625,274,263	0	0	2,824,834,168	0	3,450,108,431	0
TOTAL	8,096,879,117	8,028,290,916	18,612,481,024	28,415,411,222	140,775,775,233	203,928,837,512	27,448,212,379
	4.0	3.9	9.1	13.9	69.0	100.0	

Fuente: Informe Cartera por Edades 2020

Para este proceso la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana mediante la resolución 214 del 20 de mayo 2020 "Por medio de la cual se deroga resolución 541 de 28 de abril de 2018 y se actualiza el Nuevo Manual Interno de Recaudo de Cartera DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA".

Se observó en la información presentada la mayor cartera vencida corresponde al régimen subsidiado con un 50% del total y el segundo el régimen contributivo con un 24%.

De lo anterior, se puede observar que el 69% del total de la cartera radicada corresponde a cartera mayor a 360 días de antigüedad (Artículo 17, Resolución No. 214 del 20 de mayo de 2020, clasificación por los criterios de cobrabilidad punto 5. "Cuanto su antigüedad no se superior a 3 años y que pese a las gestiones efectuadas no se ha logrado el reconocimiento y pago de los valores adeudados..." entre otros, del control adelantado y conforme a la información suministrada por la entidad se evidencia gestión de cobro de la cartera durante la vigencia 2020, la información entregada corresponde a 2020 y es importante que la entidad continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad. **(Hallazgo No. 5-A).**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "La ESE realiza las gestiones pertinentes y ajustadas a la ley a fin de obtener la recuperación de la cartera mayor a 360 días, para lo cual en la actual vigencia se reforzó la conciliación de saldos entre la ESE y las entidades deudoras para determinar el estado de la cartera (facturación no radicada, glosas, devoluciones, glosas

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

reiteradas etc.) con el fin de que las áreas de cartera y objeciones soporten los diferentes estados a la mayor brevedad posible y obtener la recuperación de dichos recursos.

No obstante es importante manifestar que las EAPB atribuyen a la pandemia por COVID-19 el aumento del tiempo de respuesta a los diferentes tramites de cobro.

Ante este contexto se han adelantado procesos de cobro ante SUPERSALUD, los cuales se están llevando a cabo en la actual vigencia de acuerdo a la citación por parte de esta autoridad administrativa, cuyo monto asciende a la suma de \$36.115.735. 397

Así las cosas no existe un riesgo patrimonial al ser esta cartera cobrable. Dentro de las actividades de recaudo de la vigencia 2021 se observan gestiones ante la Supersalud a través de conciliaciones y acuerdos de pago.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: De acuerdo a la respuesta de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa, teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad. Es de anotar que se debe seguir realizando seguimiento a la cartera del Hospital.

Glosas

Se pudo observar que la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana mediante la normatividad vigente realiza control y seguimiento; teniendo en cuenta el Nuevo Manual Interno de Recaudo de Cartera Resolución No.214 del 20 de mayo de 2020 Artículo 23 Proceso de Glosas.

VIGENCIA	VALOR OBJECCION	VALOR TRAMITADO	VALOR EN PROCESO	VALOR ACEPTACION
2020	\$ 40,537,824,093	\$ 41,150,958,760	\$7,194,406,556	\$ 4,434,699,411
2019	\$ 48,206,163,862	\$ 66,749,946,499	\$7,771,909,691	\$ 3,490,346,139

Fuente: Informe tabla E.S.E. 2020

GLOSA EN TRAMITE: Quedando pendiente por contestar y registradas en cuentas de orden la suma de \$7.194.406.556 con arrastre de vigencias anteriores, se confirmó la existencia del registro en los Estados Financieros de la vigencia 2020.

GLOSAS EN TRAMITE		
Nit Tercero	Nombre Tercero / CUENTA 8333 / GLOSAS	SALDO A 31 DICIEMBRE DE 2020
891855502	SECRETARIA DE SALUD DEL CASANARE - glosas 2018	6,661,442.00
800256161	SEGUROS RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A. - glosas 2015-2016-2017 y 2018	1,388,938.00
890480184	ALCALDIA CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL - glosa 2015	53,061.00
900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - glosas 2020	1,935,587.00
860524654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-glosas 2014-2015-2016-2017-2018-2020	23,460,114.00
900935126	ASMET SALUD EPS SAS - glosas 2018-2019-2020	57,918,805.00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

GLOSAS EN TRAMITE		
Nit Tercero	Nombre Tercero / CUENTA 8333 / GLOSAS	SALDO A 31 DICIEMBRE DE 2020
806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS - glosa 2020	1,720,200.00
860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - glosa 2013-2014-2017-2018-2019-2020	88,321,988.00
890102044	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTIC -glosas 2019-2020	17,414,325.00
891180008	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE HUILA COMFAMILIAR HUILA - glosas 2017-2020	27,837,203.00
891280008	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO - glosas 2020	2,296,342.00
900298372	CAPITAL SALUD EPSS S.A.S - glosas 2016-2017-2018-2019-2020	530,459,864.00
891856000	CAPRESOCA E.P.S. - glosas 2017-2018-2019-2020	211,416,596.48
860037013	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - glosas 2013-2014-2015-2016-2017-2018-2018-2019-2020	280,696,468.00
860066942	COMPENSAR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CCF24 - glosas 2017-2018-2019-2020	150,594,428.00
830079672	CONSORCIO FISALUD - FOSYGA - glosas 2008-2009-2010-2011	85,912,166.00
900462447	CONSORCIO SAYP -2011 - glosas 2011-2012-2013	16,447,354.00
805000427	COOMEVA E.P.S. S.A. - glosa 2017-2018-2019-2020	79,962,541.00
804002105	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S - glosas 2017-2019-2020	242,313,900.00
800249241	**COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S - glosa 2017	392,400.00
900226715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - glosas 2018-2019-2020	412,111,755.00
830070768	CREAR MAS VIDA S.A. - glosas 2013	15,700.00
892000148	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL META - glosas 2016-2018-2019	8,120,341.00
891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA - glosas 2020	2,472,646.00
899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA glosas 2019	166,322,558.04
830039670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - glosas 2018-2019-2020	3,878,298.00
800114312	DIRECCION SECCIONAL DE SALUD CALDAS - glosas 2018-2019	417,948.00
805001157	E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - glosas 2018-2020	9,259,120.00
830003564	E.P.S. FAMISANAR S.A.S. - glosas 2017-2018-2019-2020	798,064,555.00
901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S. - glosas 2019-2020	918,521,215.00
901021565	EMSSANAR S.A.S. - glosas 2020	1,202,499.00
800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. - glosas 2018-2019-2020	207,322,286.00
800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. - glosas 2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020	553,556,660.00
899999107	EPS-S CONVIDA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL REGIMEN SUBSIDIADO - glosas 2017-2019	1,385,906.00
860045904	EPS-S UNICAJAS - COMFACUNDI, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA glosa 2020	71,300.00
830053105	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - glosas 2019-2020	263,567,628.00
800112806	FONDO DE PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - glosa 2020	765,414.00
800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - glosas 2018-2019-2020	176,104,901.00
892099216	GOBERNACIÓN DE CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD. - glosas 2019-2020	9,158,305.00
800103913	GOBERNACION DEL HUILA - glosas 2018- 2019	435,621.00
890500890	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER glosa 2019	218,710.00
830008686	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO - glosas 2017-2018-2019	2,421,900.00
860028415	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A. - glosas 2016-2017-2020	40,950,997.00
860002400	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS glosas- 2013-2016-2017-2018-2019-2020	35,764,384.00
860008645	LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. glosas 2017-2020	294,060.00
860039988	LIBERTY SEGUROS S.A. - glosas 2015-2017-2019	5,644,808.00
837000084	MALLAMAS E.P.S. INDÍGENA - glosas 2017-2018-2019-2020	4,655,927.00
891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - glosas 2017-2018-2019	1,820,622.00
901097473	MEDIMAS EPS S.A.S. - glosas2017-2018-2019	54,080,269.95

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

GLOSAS EN TRAMITE		
Nit Tercero	Nombre Tercero / CUENTA 8333 / GLOSAS	SALDO A 31 DICIEMBRE DE 2020
900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS S.A. glosas-2017-2018-2019-2020	698,830,145.00
809008362	PIJAOS SALUD E.P.S. INDIGENA - glosas 2018-2019-2020	38,655,219.00
800141101	POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD - TOLIMA - glosa 2017	274,300.00
860002534	QBE SEGUROS S.A. - glosas 2013-2019	85,300.00
900336524	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD glosas 2016-2017-2018-2019-2020	56,019,451.00
800226175	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A CIA. DE SEGUROS DE VIDA glosas 2015-20156-2017-2018	185,572.00
800130907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. glosas 2019-2020	382,726,184.00
804012688	SECCIONAL SANIDAD SANTANDER glosa 2020	1,457,619.00
800094164	SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO glosa 2018-2019-2020	4,010,499.00
800143672	SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA glosa 2014	10,440.00
800091594	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA glosa 2020	2,309,856.00
892300211	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR - glosa 2019	338,302.00
891680010	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCO - glosas 2019	2,430,143.00
890001639	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO glosas 2019-2020	239,087.00
890201235	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER glosas 2016-2018-2019-2020	34,874,227.00
860002180	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. glosas 2017-2018-2019-2020	66,700,502.00
860009174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. glosas 2018-2019-2020	1,266,005.00
890903790	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. glosas 2019-2020	7,612,489.00
860009578	SEGUROS DEL ESTADO S.A. glosas 2016-2017-2018-2019-2020	185,267,953.00
890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. glosas 2012-2013-2015-2016-2017-2018-2019-2020	103,630,275.00
800162035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SERVIMEDICOS SAS glosas 2018-2019	911,909.00
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A. glosas 2017-2018-2019-2020	49,572,237.00
901153500	UNION TEMPORAL MEDISALUD UT glosas 2018-2019-2020	14,627,002.00
901127521	UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE glosas 2018-2019-2020	36,364,176.00
901127065	UNION TEMPORAL TOLIHUILA glosas 2020	197,608.00
	TOTAL	7,194,406,556.47

Fuente: Auxiliar cuenta 8333 vigencia 2020

GLOSA EMITIDA: De acuerdo a informe entregado por la E.S.E. respecto a la glosa emitida durante la vigencia 2020 por valor de \$4.434.699.411, se registró en la cuenta 580423 – Perdida por baja en cuentas por cobrar (Glosas) detallada a continuación:

GLOSA ACEPTADA	EPS	TOTAL
	NUEVA EPS	\$45,014,482
	FAMISANAR	\$561,997,063
	SURA	\$49,900
	SALUD TOTAL	\$57,218,718
	OTRAS CONTR	\$145,457,150
	TOTAL CONTRIBUTIVO	\$809,737,314
	ECOOPSOS	\$1,175,574,233
	CONVIDA	\$776,385,604
	OTRAS SUBS	\$770,152,187
	TOTAL SUBSIDIADO	\$2,722,112,024
	SSC	\$178,855,171
	DEMÁS PAGADORES	\$723,994,902
	GRAN TOTAL	\$4,434,699,411

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Fuente: Informe Glosa Emitida 2020

CUENTA	DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020
580423	PERDIDA POR BAJA EN CTAS POR COBRAR (Glosas)	4,434,699,410.92
58042302	BG - GLOSAS NO SUBSANABLES - BTA VIG.ANTERIOR	3,978,639,196.89
58042306	GLOSAS NO SUBSANABLES - ZIPA VIG.ANTERIOR	390,984,306.03
58042307	GLOSAS NO SUBSANABLES -VEGA VIG.ANTERIOR	61,100.00
58042311	PERDIDA POR BAJA EN CUENTAS - O. SERVICIO - ZIPA	49,907,273.00
58042330	HR - GLOSAS NO SUBSANABLES VIG. ANTERIOR	15,107,535.00

Fuente: Balance 2020

GESTIÓN GLOSAS: De la gestión sobre las acciones para cobro de las Glosas, la E.S.E. hizo entrega de informe de acuerdo a solicitud en el Oficio No.1 punto 35 donde informan:

"...Al cierre de la vigencia 2020 las cifras reflejan la optimización y mejoramiento en el proceso operativo y planes de ejecución desarrollados para el periodo, como resultado tenemos una mayor oportunidad en la respuesta a la glosa pasando de \$8.829 millones en el III trimestre a \$17.141 millones en el IV trimestre con incremento del 48%.

Dentro de las acciones de mayor impacto, esta:

- ✓ Socialización trimestral de los motivos de glosa y devolución a áreas claves y todas las sedes, con el fin de solicitar nuevas acciones y medidas preventivas, tendientes a disminuir la glosa inicial.
- ✓ Disminución de los días de respuesta a glosa en la vigencia 2020, en número de días promedio de respuesta pasamos de 53 días en enero de 2020 a 26 días promedio en diciembre de 2020.
- ✓ Elaboración del cronograma de radicación y cumplimiento al 100% desarrollando el total de las conciliaciones programadas con las diferentes ERP al cierre de la vigencia 2020.

ERP	VALOR CONCILIADO	% PARTICIPACION
CONVIDA EPS	6,711,292,829	24.55
FAMISANAR EPS	6,418,339,759	23.48
ECOOPSOS EPS	2,961,747,759	10.84
SECRETARIA DE CUNDINAMARCA	1,896,963,092	6.94
MEDIMAS EPS	1,657,799,370	6.06
COMPARTA EPS	1,276,770,382	4.67
CAPRESOCA EPS	1,158,305,855	4.24
NUEVA EPS	860,675,409	3.15
SEGUROS DEL ESTADO SA	821,242,466	3.00
COOSALUD EPS	678,704,170	2.48
FONDO FINANCIERO DISTRITAL	514,312,545	1.88
UNICAJAS EPS	504,851,476	1.85
ASMET SALUD EPS	417,747,841	1.53
CAPITAL SALUD EPS	304,442,786	1.11
SANITAS EPS	296,081,324	1.08
SALUD TOTAL EPS	285,627,612	1.04
MALLAMAS EPS	107,891,561	0.39

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

<i>ERP</i>	<i>VALOR CONCILIADO</i>	<i>% PARTICIPACION</i>
<i>PIJAS EPS</i>	<i>90,112,925</i>	<i>0.33</i>
<i>SURA SOAT</i>	<i>80,366,235</i>	<i>0.29</i>
<i>ASEGURADORA SOLIDARIA</i>	<i>78,660,492</i>	<i>0.29</i>
<i>COMFAMILIAR BOYACA</i>	<i>75,366,235</i>	<i>0.28</i>
<i>SURA EPS</i>	<i>70,501,764</i>	<i>0.26</i>
<i>SEGUROS LA EQUIDAD VIDA</i>	<i>66,558,050</i>	<i>0.24</i>
TOTAL	27,334,361,937	100

Fuente: Informe Gestión Glosas 2020

...En la tabla anterior se registra el logro frente a la gestión de conciliaciones por \$27.490 millones que promovió el cierre de periodos y la programación de nuevas citas; buscando evitar la acumulación de saldos de glosa sin acuerdo y lo más importante mantener al día la cooperación con aporte de flujo de recursos e inclusión de los mismos dentro de los presupuestos de recaudo.

- ✓ *Entrega oportuna de actas de conciliación al área de cartera con número de consecutivo interno, para gestión de cobro.*
- ✓ *De un saldo de glosa en trámite a cierre de IV trimestre de la vigencia 2018 por \$26.328 millones pasamos en la vigencia 2019 a \$7.771 disminuyendo un 70% y para el 2020 cerramos con \$7.194 millones decreciendo el 7.5% con la variable del ciclo de recepción e ingreso de nueva glosa.*
- ✓ *Entrega de saldos de difícil pago o por vía ordinaria, para definición y conciliación ante la Súper Salud.*
- ✓ *Seguimiento con el equipo de Objeciones a los resultados mensuales, implementación de nuevos planes y acciones o estrategias según los hallazgos."*

Se observó en el informe que la facturación del 2020 fue de \$155.974 millones y la glosa aceptada fue del 2.8%, aceptación de vigencias anteriores por valor de \$4.135 millones y Aceptación vigencia actual por valor de \$299 millones.

La E.S.E. entregó certificación de fecha 11 de mayo de 2021 donde informan "que el procedimiento de glosas está inmerso en el proceso de Facturación y Recaudo dentro del mapa de proceso Institucional y es un área independiente a la operación de facturación; el registro de la información asociada a la gestión de objeciones se ejecuta en el Sistema Dinámica Gerencial dentro del módulo de cartera".

Se hace necesario que la entidad no descuide la gestión ya que debe mantener la trazabilidad de la información y correcta ejecución y evitar el menoscabo del patrimonio de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana. **(Hallazgo No. 6-A).**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "Dentro del resumen objeto de las Observaciones y con la información solicitada, entregada y certificada por el área de Objeciones,

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

frente a los mecanismos de control y seguimiento con cumplimiento al entorno normativo y lo descrito en el Manual Interno de Recaudo y Cartera, se concluye frente a la recomendación de no descuidar la gestión ya que se debe mantener la trazabilidad de la información y la correcta ejecución, es importante el análisis definido sobre los resultados del área de Objeciones con propuestas sistemáticas en la ejecución de diferentes acciones, actividades y estrategias ya mencionadas dentro de las observaciones, que han permitido mejores resultados y mencionamos las siguientes precisiones para establecer la continuidad futura de las mismas:

Anexa: soportes de gestión Glosa Objetada:

- Para la vigencia 2021 se ajustó la socialización de trimestral a mensual de los motivos de glosa y devolución a áreas claves y todas las sedes.
- Disminución de los días de respuesta a glosa en la vigencia 2020, para la vigencia 2021 se incluyó en la matriz de riesgos del área para seguimiento y control, con monitoreo al comportamiento y acciones oportunamente frente a los resultados.
- Elaboración del cronograma de radicación y cumplimiento al 100%, se continúa para la vigencia 2021 con la estructura programada de conciliaciones mensual, para lograr los estándares de saneamiento responsable, cierre de periodos y vigencias por cada ERP.
- Entrega oportuna de actas de conciliación al área de cartera con número de consecutivo interno, para gestión de cobro, se automatizó el proceso de ingreso y respuesta a glosa con disminución importante de tiempos con el modelo de migración masiva y entrega más oportuna.
- Los saldos de difícil pago o por vía ordinaria, continúan para definición y conciliación ante la Súper Salud, como medida de gestión complementaria y búsqueda de pago de los recursos, como lo define el marco normativo.

Con referencia a la GLOSA EN TRAMITE a cierre de la vigencia 2020 queda pendiente por contestar la suma de \$7.194.406.556 las cuales están registradas en cuentas de orden con arrastre de vigencias anteriores.

Por otra parte se confirmó la existencia del registro en los Estados Financieros de la vigencia 2020, en este punto se ejecutó la conciliación y se dio respuesta, logrando un cierre a Enero de 2021 con un saldo de \$5.737.066.863 disminuyendo en un 20% l glosas con relación al resultado anterior.

Una vez expresado lo anterior solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, sin embargo, se mantiene la observación con connotación administrativa, ya que aunque se observa gestión respecto a glosa se debe buscar mecanismos de mejora que sirvan para minimizar las objeciones, asimismo, verificar el seguimiento y control efectivo por parte de la E.S.E. en el manejo de las glosas.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana fue aprobado por El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca –CONFISCUN - mediante Resolución 245 de noviembre 28 de 2019, por la suma de doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos setenta y seis pesos (\$252.598.433.376).

En conclusión, la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana dio cumplimiento al proceso presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, asimismo La entidad dentro del proceso de gestión financiera, se tiene definidos los siguientes procedimientos para la elaboración y ejecución del presupuesto: Elaboración y Modificación del Presupuesto, Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos y Expedición certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.

La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, realizo modificaciones presupuestales en adiciones y reducciones a través de actos administrativos denominados "Acuerdos", por valor neto total de \$52.327.534.472 en la vigencia 2020, los cuales serán verificados con los actos administrativos en la ejecución de la auditoría.

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	FECHA	ADICIÓN	REDUCCION
ACUERDO	3	14022020	37,327,534,472	0
	8	8042020	4,000,000,000	0
	12	12062020	5,479,941,000	5,479,941,000
	13	12062020	2,000,000,000	2,000,000,000
	23	8092020	18,000,000,000	18,000,000,000
	29	5102020	991,066,085	991,066,085
	34	19112020	2,352,035,000	2,352,035,000
	39	22122020	11,000,000,000	
TOTAL			81,150,576,557	28,823,042,085
PRESUPUESTO INICIAL			252,598,433,376	
TOTAL PRESUPUESTO 2020			304,925,967,848	

Fuente: Actos administrativos modificaciones presupuesto 2020

Se observó que los actos administrativos presupuestales tienen concordancia con la ejecución activa y pasiva del presupuesto de la vigencia 2020.

Las adiciones reportadas en las modificaciones al presupuesto equivalente al 32.13% del presupuesto inicial.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Cuentas por Pagar 2019 para ejecutar en la vigencia 2020

En la relación entregada por la E.S.E. respecto de las cuentas por pagar vigencia 2019 para ser canceladas en el 2020, por valor de \$33.549.473.439 correspondientes a Bogotá \$18.066.223.299 que equivalen al 53.85% del total, la Unidad Funcional de Zipaquirá (UFZ) por valor de \$3.684.393.614 equivalentes al 11% y Hospital Regional Zipaquirá por valor de \$11.798.856.526 equivalente al 35,17%.

DETALLE CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019 CONSOLIDADO	VALOR
GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,576,034,146
GASTOS GENERALES	4,446,349,968
COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	5,996,848,302
INST. PRESTADORAS SERVICIOS DE SALUD	256,823,695
GASTOS DE INVERSION	3,790,167,188
TOTAL HUS BOGOTA	18,066,223,299
GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,451,283,840
GASTOS GENERALES	1,622,475,502
GASTOS COMPRA DE BINES PARA LA VENTA	552,571,892
GASTOS INST. PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	58,062,380
TOTAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	3,684,393,614
GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,205,134,340
GASTOS GENERALES	1,980,907,663
GASTOS COMPRA DE BINES PARA LA VENTA	2,438,096,285
GASTOS INST. PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	57,000,000
GASTOS DE INVERSION	4,117,718,238
TOTAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	11,798,856,526
CONSOLIDADO	33,549,473,439
HUS BOGOTA	18,066,223,299
UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA - UFZ	3,684,393,614
HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRA - HRZ	11,798,856,526

Fuente: Cuentas por Pagar 2018

La comisión auditora pudo observar que la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana no constituye las cuentas por pagar mediante acto administrativo y debe ser aprobado por el tesorero y el ordenador del gasto como esta en la Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 77 párrafo primero. **(Hallazgo No. 7-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "El Hospital realiza la constitución de las cuentas por pagar tomando como referente la resolución "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2020".

De acuerdo al artículo 4 de esta resolución correspondiente a Constitución de cuentas por pagar y lo contenido en la Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 77 párrafo primero, no existe la exigencia de realizar esta constitución mediante acto administrativo.

De este modo la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana realiza la constitución de cuentas por pagar de acuerdo a lo exigido por la normatividad que versa sobre la materia.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Anexo:

1. Copia página No. 15 de Resolución aprobación Presupuesto 2020
2. Copia página No. 47-48 Ordenanza 227/2014

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, sin embargo, se mantiene la observación con connotación administrativa, ya que los soportes enviados “Copia página No. 15 de Resolución aprobación Presupuesto 2020”, no se observa la aprobación por el ordenador del gasto de la E.S.E. como se describe en lo contenido en la Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 77, parágrafo primero.

- **Verificar la ejecución de ingresos y gastos junto con sus modificaciones en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos en el marco de la normatividad aplicable.**

La E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana hizo entrega de Informe seguimiento POAI 2020-2, de lo cual se observó lo siguiente:

GRUPO	PROYECTO	% EJECUCION	VR. PROYECTO	VR. EJECUTADO	CONTRATO
proyectos de equipamiento fijo	Implementación de acciones por diagnóstico índice de seguridad hospitalaria Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá (subestación eléctrica)	58%	\$ 1,585,050,007	\$ 923,727,835	contrato de obra 926-2020 ACTA DE INICIO 28/10/2020 Contrato de interventoría 1023-2020 ACTA DE INICIO 18/11/2020
proyectos de equipamiento fijo	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 2 ascensores camilleros y un ascensor de carga en la ese Hospital Universitario de la Samaritana	30%	\$ 940,485,560	\$ 282,145,668	Contrato de obra 925/2020 ACTA DE INICIO 28 OCTUBRE/2020
proyectos de equipamiento fijo	Implementación de una planta de tratamiento de aguas residuales PTAR en el Hospital Universitario de la Samaritana Cundinamarca	0%	\$ 945,667,311	\$ -	
proyectos de tecnología biomédica	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un tomógrafo computarizado con el objeto de modernizar la tecnología existente en el Hospital Universitario de la		\$ -	\$ -	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

GRUPO	PROYECTO	% EJECUCION	VR. PROYECTO	VR. EJECUTADO	CONTRATO
	Samaritana Bogotá				
proyectos de tecnología biomédica	Dotación para unidad de cuidado intensivo de 10 camas en la ese Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá (4 piso)	82%	\$ 2,912,830,000	\$ 2,388,520,600	NO HAY INFORMACION
Proyectos de infraestructura	Remodelación de unidad de cuidado intensivo del 4 piso del Hospital Universitario de la Samaritana Cundinamarca	33%	\$ 1,619,931,618	\$ 540,004,084	contrato de obra 786/19 ACTA DE INICIO 13/01/2020 Contrato de interventoría 819/19
			\$ 8,003,964,496	\$ 4,134,398,187	51.65%

Fuente: Informe seguimiento POAI 2020-2

De lo anterior se puede evidenciar que la información no está completa ya que no se reportó el número de contrato en cuanto al contrato de Dotación para unidad de cuidados intensivos de 10 camas, asimismo el informe entregado a la comisión auditora fue solamente el 2do semestre de 2020 lo que no permite establecer exactamente la concordancia de la ejecución presupuestal versus las metas, programas, tipo de proceso.

No se observó reporte sobre convenios o contratos que aporten al cumplimiento de las metas incluidas en el Plan de Acción en Salud vigencia 2020 detallando valor proyectado, valor ejecutado, fuente de financiación.

La comisión auditora de acuerdo a lo anterior evidencia fallas en el control frente a la construcción de indicadores y proyección de metas versus la ejecución del presupuesto de la E.S.E. **(Se Retira la Observación No. 8-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "Dando alcance a las observaciones planteadas, procedemos a debatirlas a continuación:

*Como primera ocasión, en referencia a los contratos de equipamiento biomédico no reportados en la matriz de los proyectos de inversión, nos permitimos adjuntar en documento **anexo 1** la actualización del cuadro, completando esta información. La misma, no se había incluido en dicho archivo dado que la contratación se hace de forma gradual, de acuerdo a la línea de equipos, por tanto, el cumplimiento de la actividad al 100 % de ejecución depende directamente de la adquisición de acuerdo a cada una de sus líneas*

Con respecto al seguimiento del POA durante el primer semestre de la vigencia 2020, la entidad aporó solo el seguimiento del segundo semestre por tratarse de la última información de este plan. Se anexan los seguimientos de 1er y 2do trimestre del 2020."

Anexo 2. Seguimiento PAS Trim. 1 2020 HUS enviado a SSC

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Anexo 3. Anexo 3. Seguimiento PAS Trim. 2 2020 HUS.

*Dando alcance a la segunda observación, en cuanto a la trazabilidad del avance, dado que solo se adjuntó el segundo semestre de la vigencia 2020, se aclara que este documento muestra el acumulado de la ejecución de los proyectos de inversión por etapa de proyecto y actividades identificadas para estos paquetes de trabajo, con corte a 30 de diciembre del 2020, por tanto, en el **anexo 1** se adjunta la matriz ampliada con corte semestral, que permite evidenciar la evolución de aquellos.*

Por último se aclara que los tres proyectos presentados en la rendición de cuentas hacen referencia a aquellos beneficiados por la ordenanza 044 del 2021, los cuales no hacen parte integral del plan anual de inversiones, toda vez que la gestión de sus diseños, identificación y planeación aún no han culminado y por tanto no se cuenta con líneas base y consecuencia de esto, aún no se tiene proyectada su ejecución.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: Se atiende la respuesta emitida por la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana. Se revisaron los soportes entregados como son seguimientos al 1er y 2do trimestre 2020, al comparar con el entregado en la ejecución de la auditoría el 3er trimestre consolidó la vigencia 2020, por lo anterior se retira la observación.

3.3. EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

3.3.1. Gestión Contractual

La actividad contractual desarrollada durante la vigencia 2020, se evalúa en su etapa precontractual, contractual y poscontractual y las actuaciones de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana - HUS¹, verificando que estén acordes con las reglas, procedimientos, y principios establecidos en el Acuerdo 08 del 3 de junio de 2014, "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación..." modificado por el Acuerdo 016 del 18 de octubre de 2016, expedidos por la Junta Directiva de la E.S.E, Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018, por la cual se adopta y se aprueba el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría... y Resolución 129 del 19 de enero de 2019, por la cual se modifica el Manual de Contratación, entendiéndose que la E.S.E. se rige en materia contractual por las normas del derecho privado contenidas en las disposiciones que establecen los Códigos Civil; el de Comercio; además, Ley 1438 de 2011, Artículo 76; Resolución 5185 de 2013, emanada por el Ministerio de Salud, donde se fijan los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos

¹ HUS. Sigla para referir a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

estatutos de contratación; Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.5.3 y las normas especiales que le son aplicables.

Se realiza la evaluación a esta área con base en los principios de la contratación estatal, los de la función administrativa y los de sostenibilidad fiscal de que trata sucesivamente los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, igualmente, se examina al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, y las contempladas en las Leyes: 80 de 1993, 190 de 1995, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, Decreto Ley 128 de 1976, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y demás disposiciones legales que las adicione o las modifique, de igual manera, el HUS en el clausulado del contrato se especifica la obligación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses.

Modalidades de Selección de Contratistas: La gestión contractual realizada en la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana durante la vigencia 2020, se verificó que las etapas precontractual, contractual y postcontractual y las actuaciones del sujeto vigilado, se enmarcaran conforme al Manual de Contratación que la rige, desarrollando su gestión contractual en las siguientes modalidades: Convocatoria Pública, Subasta Inversa y Contratación Directa.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación, se presenta las modalidades de selección:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
Convocatoria Pública	Es el procedimiento de la E.S.E. por el cual formula públicamente convocatoria a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten ofertas acerca de las obras, adquisición de bienes y servicios que requiera la empresa social. Igualmente, cuando el valor del contrato supere los seiscientos (600) SMLMV.
Subasta inversa	Este procedimiento de selección del contratista (persona natural o jurídica), para que presenten sus ofertas en una puja dinámica en forme presencial o electrónica, mediante reducción sucesiva de precios. Será utilizado para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sin importar la cuantía.
Contratación Directa	Por la Cuantía:
	1. El contrato no supere los seiscientos (600) SMLMV.
	Por la Naturaleza
	1. Urgencia Manifiesta
	2. Contratos de Empréstitos
	3. Convenios o Contratos Interadministrativos
	4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
	5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios de vigilancia o de ejecución de trabajos artísticos que solo se puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuito persona)
	6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
	7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa servicios de salud	
9. Comodatos	
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas	

Fuente: Acuerdo 008 de 2014. Estatuto de Contratación y Resolución 530 de 2018, Manual de Contratación de la HUS.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Cuantías de Contratación: De acuerdo a las ejecuciones presupuestales de la vigencia auditada, la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, presentó para el 2020, un presupuesto inicial \$252.598.433.376,00, al cierre de la vigencia con un presupuesto definitivo de \$304.925.967.848,00. El Gobierno Nacional a través del Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2020, en \$877.803.00, se tiene que los topes para la vigencia auditada, por modalidad en relación correspondieron a:

CUADRO DE MODALIDADES DE CONTRATACION HUS VIGENCIA 2020		
SALARIO MINIMO: \$ 877.803.00		
ACTO ADMINISTRATIVO: ACUERDO No. 016 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SUSTITUYE Y ADICIONA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE, ACUERDO NO 008 DEL 3 DE JUNIO DE 2014 Y LA RESOLUCION 530 DE 2018 MANUAL DE CONTRATACION Y RESOLUCION No. 129 DEL 16 DE ENERO DE 2019.		
MODALIDADES DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL RESOLUCION No. 530 DE 2018 ART. 3.2.2.1	1- CONVOCATORIA PUBLICA, MANUAL DE CONTRATACION RESOLUCION No. 530 DE 2018 ART. 3.2.2.1.1	SUPERIOR A 600SMLMV (es decir, \$ 526.681.801)
	2- SUBASTA INVERSA, MANUAL DE CONTRATACION RESOLUCION 538 DE 2018 ART. 3.2.2.1.2.	NO IMPORTA CUANTIA
	3- CONTRATACION DIRECTA, MANUAL DE CONTRATACION RESOLUCION 530 DE 2018 ART. 3.2.2.1.3	POR LA CUANTIA, LITERAL A. IGUAL O INFERIOR A 600 SMLMV (Es decir de \$ 1 hasta \$ 526.681.800). POR LA NATURALEZA, LITERAL B. NUMERALES 1 A 13

Fuente: Acuerdo 08 de 2014, Acuerdo 016 de 2016, Estatuto de Contratación, Res.530 de 2018, Manual de Contratación.

- ***Sobre la muestra única de contratación determinada verificar y determinar:***
 - La correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), incluyendo los informes de supervisión e interventorías, recepción de bienes y servicios.

Se Seleccionó la muestra única de contratación, sobre el total de la contratación en la vigencia auditada, atendiendo para ello los riesgos identificados en la fase de planeación, igualmente se tiene en cuenta los criterios señalados en la Guía de Auditoría Territorial GAT. Versión 2.1.

De conformidad con la información rendida vía electrónica por medio de las plataformas SIA Contralorías y SIA Observa para la vigencia 2020, la suministrada por el área de contratación de la E.S.E. y la que se consolidó en desarrollo de la auditoría, se determina que el Hospital para la vigencia auditar, suscribió mil doscientos cincuenta y nueve (1259) contratos por un valor total de \$200,869,931,998.00, incluidas las adiciones, de los cuales se toma una muestra de treinta y tres (23) contratos, por la suma de \$53,226,756,573.00, que representa el 26.50% del valor total de la contratación suscrita en la vigencia auditada.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Para la toma de la muestra el grupo auditor se apoyó en el instrumento de apoyo para la Auditoría de Cumplimiento-AC., "Aplicativo de Muestreo Código: PM01-PR04-F19", de la cual se obtuvo una muestra de 23 contratos, estableciendo un valor intermedio del margen de error, en razón a que las muestras seleccionadas deben ser representativas frente al universo a evaluar, ya sea en número de contratos o en cuantía superior al 25% del total de la contratación de la entidad auditada.

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	1259
Error Muestral (E)	8%
Proporción de Éxito (P)	9%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28

Fuente: Parte pertinente del Aplicativo de Muestreo Código: PM01-PR04-F19, elaborado grupo auditor

Fórmula	Tamaño de Muestra
	23
Muestra Optima	22

Fuente: Parte pertinente del Aplicativo de Muestreo Código: PM01-PR04-F19, elaborado grupo auditor

Para la selección de la muestra única de contratación, se tuvo en cuenta criterios como naturaleza del contrato, objeto, valor y su relación con la misión de la entidad; los tipos de contratos revisados corresponden a: Prestación de Servicios Profesionales, Suministro, Obra Pública, Arrendamiento, Compraventa, Interventoría, como se observa a continuación:

		MUESTRA ÚNICA DE CONTRATACIÓN				CÓDIGO: PM01-PR04-F02	
						VERSIÓN: 4.0	
No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL	
253-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.	\$ 5,800,000,000.00	\$ 2,900,000,000.00	\$ 8,700,000,000.00	
243-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.	\$ 5,140,000,000.00	\$ 2,570,000,000.00	\$ 7,710,000,000.00	
244-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.	\$ 4,295,000,000.00	\$ 2,147,500,000.00	\$ 6,442,500,000.00	
269-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN PRIVADA	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S	\$ 3,562,701,102.00	\$ 763,609,427.00	\$ 4,326,310,529.00	
786-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORA DE SERVICIOS EN SALUD COOPSEIN CTA	\$ 2,142,000,000.00	\$ -	\$ 2,142,000,000.00	
246-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN	COOPSEÍN	\$ 3,050,000,000.00	\$ 500,000,000.00	\$ 3,550,000,000.00	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

		MUESTRA ÚNICA DE CONTRATACIÓN			CÓDIGO: PM01-PR04-F02	
					VERSIÓN: 4.0	
No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
		DIRECTA				
270-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN PRIVADA	LAVASET S.A.S.	\$ 1,992,042,000.00	\$ 66,254,186.00	\$ 2,058,296,186.00
235-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS AR S.A.S	\$ 1,904,935,200.00	\$ 952,467,600.00	\$ 2,857,402,800.00
926-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	IHV SAS	\$ 1,539,550,000.00	\$ -	\$ 1,539,550,000.00
252-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.	\$ 2,076,000,000.00	\$ 1,038,000,000.00	\$ 3,114,000,000.00
304-2020	SUMINISTRO	CONTRATACIÓN PRIVADA	QUINBERLAB SA	\$ 1,015,362,300.00	\$ 503,904,347.00	\$ 1,519,266,647.00
336-2020	SUMINISTRO	CONTRATACIÓN PRIVADA	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	\$ 2,373,603,719.00	\$ 1,175,604,089.00	\$ 3,549,207,808.00
964-2020	SUMINISTRO	CONTRATACIÓN DIRECTA	QUINBERLAB SA	\$ 526,045,174.00	\$ 262,902,689.00	\$ 788,947,863.00
347-2020	SUMINISTRO	CONTRATACIÓN PRIVADA	MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	\$ 642,064,490.00	\$ -	\$ 642,064,490.00
925-2020	OBRA PÚBLICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA	\$ 940,485,560.00	\$ -	\$ 940,485,560.00
1238-2020	OBRA PÚBLICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSORCIO CUBIERTA 2020	\$ 507,953,397.00	\$ -	\$ 507,953,397.00
1240-2020	OBRA PÚBLICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	GUSTAVO GARZON	\$ 472,981,880.00	\$ -	\$ 472,981,880.00
947-2020	COMPRAVENTA	CONTRATACIÓN PRIVADA	MEDITEC S.A.	\$ 563,342,378.00	\$ -	\$ 563,342,378.00
1167-2020	COMPRAVENTA	CONTRATACIÓN PRIVADA	QUIRÚRGICOS LTDA.	\$ 2,259,400,000.00	\$ -	\$ 2,259,400,000.00
941-2020	COMPRAVENTA	CONTRATACIÓN PRIVADA	RX SA	\$ 1,289,599,138.00	\$ -	\$ 1,289,599,138.00
708-2020	COMPRAVENTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSORCIOS 2020 (INGEVIDA Y DT MEDICAL SAS)	\$ 369,500,117.00	\$ -	\$ 369,500,117.00
628-2020	COMPRAVENTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	QUIRÚRGICOS LTDA.	\$ 878,453,827.00		\$ 878,453,827.00
688-2020	ARRENDAMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA	TECNOVIV SAS	\$ 46,536,378.00	\$ -	\$ 46,536,378.00
1023-2020	OTROS	CONTRATACIÓN	WILSON BELTRAN RAMOS	\$ 45,500,007.00	\$ -	\$ 45,500,007.00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

		MUESTRA ÚNICA DE CONTRATACIÓN			CÓDIGO: PM01-PR04-F02	
					VERSIÓN: 4.0	
No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
		DIRECTA				
TOTAL				41,357,056,667.00	11,869,699,906.00	53,226,756,573.00
RESUMEN						
TIPO DE CONTRATO		CANT.	VALOR			
OBRA PÚBLICA		3	\$1,921,420,837.00			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		9	\$39,353,517,083.00			
SUMINISTRO		4	\$6,499,486,808.00			
ARRENDAMIENTO		1	\$46,536,378.00			
CONSULTORÍA		0	\$ 0			
COMPRAVENTA		5	\$5,360,295,460.00			
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN		0	\$0			
OTROS (Interventoría)		1	\$45,500,007.00			
%TOTAL DE LA MUESTRA		CANT.	VALOR			
26.50%		23	\$53,226,756,573.00			
*OBSERVACION ES:	La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana en la rendición de la Cuenta Anual 202013, SIA Contralorías en el formato F_20_1A, se reporta 1259 contratos por valor de \$158,110,454,509.00, en el formato F_20_1B se reporta 881 adiciones por valor de \$42,759,477,489.00, para un total de la contratación rendida para la vigencia 2020, de \$200,869,931,998.00.					

Fuente: SIA Contralorías Cuenta 202013 formatos F_20_1 A y F_20_1 B. Elaborada por el Equipo Auditor

Plan anual de adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana para la vigencia 2020, fue adoptado por la Junta Directiva por medio del Acuerdo 030 del 23 de diciembre de 2019, realizando la publicación en el SECOP I el día 31 de enero de 2020; y el 13 de enero de 2020 en la página WEB de la entidad, de acuerdo a la información suministrada se pudo observar que el PAA fue modificado en cuatro (4) ocasiones a través de los Acuerdos 003, 009, 015, 016, todos de 2020, expedidos por la Junta Directiva de la E.S.E., de lo que se evidenció que la modificación realizada por el Acuerdo 015 de 2020 no fue publicadas en el SECOP, tal como lo instituye el Manual de Contratación, y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Es importante que el sujeto auditado acate sus propias reglas y lineamientos de los entes que regula la materia, con el fin que conlleve a las buenas prácticas en el ejercicio contractual, pues, es el hilo conductor que constituye el marco jurídico en materia de contratación. **(Se retira la Observación No. 9-A)**

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: *"Respecto a la observación realizada, en referencia a la NO Publicación de la modificación No. 3 al Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA de la vigencia mencionada en la plataforma SECOP I, desde la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros; nos permitimos manifestar que mediante ACUERDO No. 015 de 2020 de fecha 12 de junio de 2020, se realizó modificación al Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, afectándose la cuenta denominada Gastos Generales, sin que esta generara cambio en el valor total de la cuenta en mención y en el valor total del Plan anual de adquisiciones.*

Con lo anterior, se mantuvo de acuerdo a la modificación No. 2 publicada el día 4 de mayo de 2020, un valor total del Plan Anual de Adquisiciones de \$234.307.055.362 y un valor de \$42.228.488.380 para la cuenta Gastos Generales, valores que se reflejan en la modificación No. 3 y razón por la cual, al no generar modificación al presupuesto total, no fue publicada.

Se anexa

- 1. Acuerdo 009 Modificación 02 PAA 2020*
- 2. Acuerdo 015 Modificación 03 PAA*

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020."

Conclusiones de la Comisión Auditora: De conformidad con lo manifestado por la entidad auditada en el ejercicio del derecho a la controversia se atiende la respuesta entregada, se tiene en cuenta los soportes entregados por el sujeto auditado, entre ellos, Acuerdo No. 009 del 8 de abril de 2020, por la cual se modifica el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2020, adicionando \$4.000.000.00, de esta manera quedando aprobado por \$234.307.055. 362.00 y el Acuerdo No. 015 del 12 de junio de 2020, que para el caso es él nos ocupa en el análisis, una vez verificado el acto administrativo se puede evidenciar que el concepto denominado Gastos Generales - Impresos y Publicaciones se realizó una reducción de (\$247.722.000.00), adicionándose al concepto Arrendamientos el mismo valor, esto es, \$247.722.000.00; situación que no alteró el valor final del Plan Anual de Adquisiciones \$234.307.055.362.00, como tampoco, se modificó la cuenta Gastos Generales de \$42.228.488.380.00, como se puede observar el valor final del PAA no presento modificación alguna, contexto que fue certificado por el Subdirector de Bienes, Compras y Suministros del HUS, documento que ayuda a desvirtuar lo planteado en la observación por el grupo auditor; en este orden de ideas se haya la razón del porque no publicó en el Secop I. La comisión auditora con base en los soportes entregados y el análisis efectuado retira de la tabla de hallazgos la observación con connotación administrativa.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Designación del supervisor:

A la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana a través de los supervisores de los contratos que suscribe, le corresponde vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Revisados los contratos que fueron objeto de selección de la muestra de contratación se pudo evidenciar que en el clausulado de las minutas contractuales se designa el Supervisor, sin embargo, la designación recae sobre los Líderes de los proyectos, Director Operativo, Director Científico, Director de Hospital, o quien haga sus veces para todos los casos, por consiguiente, se genera incertidumbre al no conocerse el nombre del servidor público asignado, más aun, cuando el nominador de dicha designación no se hace a través de comunicación escrita o correo electrónico, documentos que deben hacer parte del acervo documental² dentro del expediente contractual, la designación del supervisor se hace directamente en cláusula del contrato, en este caso, se debe enviar copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011³ dispone que la supervisión contractual consista en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **(Hallazgo No. 8-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: *"En relación a que no se designa el nombre del servidor público en la minuta contractual no se enuncia ya que se hace la designación al empleo más no al empleado es importante resaltar que Dentro de los Manuales de Funciones y Requisitos de las entidades estatales, se señala que el empleado cumplirá, además de las expresamente señaladas: "Las demás funciones que se le asignen por el jefe inmediato".*

La legislación colombiana se ha referido a la asignación de funciones a los empleos y no a los empleados. En el artículo 2º del Decreto 2400 de 1968, se define el empleo público como el conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la ley y el reglamento o asignadas por autoridad competente. El artículo 2º del Decreto 1042 de 1978 y los Decretos 1569 y 2503 de 1998, definen al empleo como el conjunto de funciones que una persona natural debe desarrollar.

² Conjunto de documentos de un archivo, conservados por su valor sustantivo, histórico o cultural. Archivo General de la Nación, (2006) Acuerdo 027 de 2006

³ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Se considera del caso precisar, que dicha función de amplio contenido no puede ser ilimitada, sino que debe referirse siempre y en todos los casos a un marco funcional y concreto, esto es, que dichas funciones deben hacer referencia a las funciones propias del cargo que se desempeña por el funcionario a quien se asignan.

De tal manera que el jefe inmediato puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado, como es el caso concreto ejercer la supervisión de los contratos.

Conforme a ello en El Manual de contratación de la entidad se establece en su artículo 3.3.1.2.2 Contratos Formales Numeral 4, como es notificado el supervisor del contrato y como se realiza su designación. y en el Art. 3.3.2 se refiere a la interventoría y/o supervisión de contratos y en posteriores se refiere a los fines y funciones

Al respecto el referido manual indica que La designación del supervisor puede hacerse en el texto del contrato⁴ al igual y como lo asiente Colombia Compra eficiente.

*Además, la entidad da cumplimiento al Art 3.3.1.2.2 del Manual de Contratación, Numeral 4. Es decir, el supervisor del contrato se entenderá notificado con el visto bueno del contrato a supervisar y de manera adicional se envía una vez perfeccionado el contrato los soportes al correo electrónico institucional del supervisor. **(Anexo 1. soportes).***

Es importante aclarar que en ningún momento ha quedado un contrato sin supervisar y que en el caso de existir cambios en la planta de personal de funcionarios que supervisen contratos, estos quedan registrados en los informes de entrega del cargo.

Adicionalmente la entidad al designar al supervisor aduciendo el nombre del cargo a pesar de no identificar el nombre del mismo, hace determinable el funcionario que se encuentra como responsable de esta actividad.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: Atendiendo lo manifestado y los soportes entregados por la E.S.E. HUS, en el ejercicio de controversia a las observaciones del preinforme, la comisión auditora acoge parcialmente los argumentos esbozados, sin embargo, se mantiene la observación con connotación administrativa para que sea objeto de seguimiento en el plan de mejoramiento.

⁴https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Es importante para la comisión auditora hacer la precisión que en ningún momento se reprocha las funciones propias del cargo desempeñado por servidores públicos determinados en la planta de personal; igualmente, es acertado y ajustado a la norma cuando se precisa que dentro del contexto de las funciones propias del cargo que se ejerce le son asignadas funciones de supervisión al tenor de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la *Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales*, precisa que en el texto del contrato es posible designar al supervisor, pero seguidamente establece que en estos casos la Entidad debe comunicar por escrito al supervisor su designación, situación que no se pudo evidenciar dentro de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra de contratación que fueron objeto evaluación por parte del grupo auditor; hecho de tener en cuenta que en ejercicio a la controversia de la observación se allega soportes de correos electrónicos en los cuales la Oficina Asesora Jurídica de la HUS, notifica y solicita generar las respectivas actas de inicio.

Revisados las carpetas contentivas de la actividad contractual no se encontraron los documentos electrónicos que permita evidenciar la notificación de la designación como supervisor, tal como lo instituye Guía, *"La Entidad Estatal debe comunicar por escrito la designación al supervisor, pero no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación, de manera que la misma puede producirse, por ejemplo, mediante correo electrónico. **La comunicación debe reposar en el expediente del contrato.**"* Subrayado y negrillas fuera del texto, son para resalta.

Asimismo, en los casos cuando el funcionario público en quien recae la asignación de la supervisión es relevado de su cargo por alguna de las causales de retiro del servicio entre las más comunes puede ser renuncia debidamente aceptada, declaratoria de insubsistencia del nombramiento, obtener el derecho a pensión de jubilación o vejez, etc.; no se evidencia dentro de los expedientes contractuales la comunicación escrita o copia de la notificación electrónica de la sustitución de la nueva designación como supervisor al servidor público que asume el empleo.

Por lo anteriormente expuesto, la observación se modifica parcialmente y se insta a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, para que acoja las directrices de Colombia Compra Eficiente la cual es competente para impartirlas, de acuerdo al pronunciamiento jurisprudencial del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Radicación número: 11001-03-26-000-2017-00031-00 (58820) del catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), C. P: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA *"difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública (...)"*, según las voces del numeral 10° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, *potestad reguladora que, en todo caso, debe ejercerse conforme a la Ley y ajustada a la potestad reglamentaria del Gobierno Nacional.*

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Liberación de Saldos:

CONTRATO NO.: 235-2020
CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA: SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS AR S.A.S
OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ
VALOR INICIAL: \$ 1.904.935.200,00
ADICIÓN: \$ 952.467.600,00
VALOR TOTAL: \$ 2.857.402.800,00
PLAZO INICIAL: 164 DÍAS

BALANCE FINANCIERO	
Valor del contrato	\$2,857,402,800.00
Valor Facturado	\$2,736,537,900.00
Valor Pagado por HUS	\$2,463,259,800.00
Saldo por Pagar	\$273,278,100.00
Total a Pagar	\$2,736,537,900.00
Valor a Liberar	\$120,864,900.00

Observación: Revisado el expediente contractual 235-2020, se puede evidenciar los certificados de disponibilidad presupuesta: CDP 177 de 2020, por \$1.904.935.200.00, CDP 862 de 2020, por \$730.000.000.00, CDP 1110 de 2020, por \$222.467.600.00 para un total del contrato de \$2.857.402.800.00, con sus respectivos Registros Presupuestales: RP. 1079 de 2020, RP. 2023 de 2020, RP. 2542 de 2020, cotejados con los soportes de los pagos, se determinó que se dejó de ejecutar \$120.864.900.00, de lo cual no se observa ni reposa evidencia en el expediente contractual de la liberación de recursos.

CONTRATO No.: 270-2020
CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA: LAVASET S.A.S.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE PROVISIÓN (ROPA DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA) CON RECOLECCIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA.
VALOR INICIAL: \$ 1.904.935.200,00
ADICIÓN: \$ 396.575.836,00
VALOR TOTAL: \$ 2.388.617.836,00
PLAZO INICIAL: 378 DÍAS

BALANCE FINANCIERO	
Valor del contrato	\$2,388,617,836.00
Valor Facturado	\$2,298,240,029.00
Valor Pagado por HUS	\$2,289,281,339.00
Saldo por Pagar	\$8,958,690.00
Total a Pagar	\$2,298,240,029.00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

BALANCE FINANCIERO	
Valor a Liberar	\$90,377,807.00

Observación: Revisado el expediente contractual 270-2020, se puede evidenciar los certificados de disponibilidad presupuesta: CDP 81 de 2020, por \$\$ 1.904.935.200,00, CDP 1362 de 2020, por \$66.254.186,00, CDP 11 de 2021, por \$330.321.650.00 para un total del contrato de \$2.388.617.836.00, con sus respectivos Registros Presupuestales: RP. 1213 de 2020, RP. 2865 de 2020, RP. 09 de 2021, cotejados con los soportes de los pagos, se determinó que se dejó de ejecutar \$90.377.807,00, de lo cual no se observa ni reposa evidencia en el expediente contractual de la liberación de recursos.

CONTRATO No.: 304-2020
CLASE: SUMINISTROS
CONTRATISTA: QUINBERLAB S.A.
OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE
VALOR INICIAL: \$ 1.015.362.300,00
ADICIÓN: \$ 503.904.347,00
VALOR TOTAL \$ 1.519.266.647,00
PLAZO INICIAL: 378 DÍAS

BALANCE FINANCIERO	
Valor del contrato	\$1,519,266,647.00
Valor Facturado	\$1,519,120,288.00
Valor Pagado por HUS	\$1,519,120,288.00
Saldo por Pagar	\$0.00
Total a Pagar	\$1,519,120,288.00
Valor a Liberar	\$146,359.00

Observación: Revisado el expediente contractual 304-2020, se puede evidenciar los certificados de disponibilidad presupuesta: CDP 206 de 2020, por \$\$ 1.015.362.300,00, CDP 801 de 2020, por \$503.904.347,00, para un total del contrato de \$1.519.266.947.00, con sus respectivos Registros Presupuestales: RP. 1534 de 2020, RP. 2207 de 2020, cotejados con los soportes de los pagos, se determinó que se dejó de ejecutar \$146.359.00, de lo cual no se observa ni reposa evidencia en el expediente contractual de la liberación de recursos. **(Hallazgo No. 9-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: *"Para debatir esta observación se aclara que una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato es remitida al área de presupuesto para la correspondiente liberación de recursos, proceso que se realiza en el Sistema de Dinámica Gerencial – Modulo de presupuesto, denominada "Modificación al Compromiso" documento que queda grabado en el sistema – módulo de presupuesto.*

Sumado a lo anterior dentro del clausulado de la liquidación existe la obligación de. Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase copia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo.

Anexo:

1. *Copia Liberación de Recursos Contrato No. 235/20 (Modificación al compromiso Consecutivo No. 580)*
2. *Copia Liberación de Recursos Contrato No. 270/20 (Modificación al compromiso Consecutivo No. 242, 243, 244)*
3. *Copia Liberación de Recursos Contrato No. 304/20 (Modificación al compromiso Consecutivo No. 281)*

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: La comisión auditora mantiene la observación con connotación administrativa, entendido que la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana en el ejercicio de réplica y contradicción al Preinforme presenta argumentos válidos y los respectivo soporte (Modificación al Compromiso Consecutivo No. 580, 242, 243, 244, 281) para contrarrestar la incorrección, el grupo auditor llama la atención que si bien es cierto que la E.S.E. pudo demostrar que efectivamente se realizó la operación presupuestal, sin embargo, el hecho de no soportar en el expediente contractual con el acervo documental, genera un manto de incertidumbre, todas vez, que el deber ser, es que los documentos que se desprendan de la actividad contractual hagan parte integral del expediente. Por lo anterior, se acoge parcialmente la respuesta entregada por el sujeto auditado manteniendo íntegramente la observación.

Liquidación de Contratos:

Liquidación de los contratos Vigencia 2020:

La gestión contractual realizada durante la vigencia 2020, contribuyó a mejorar el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad. Revisados los expedientes contractuales de la muestra tomada y los contratos celebrados por E.S.E Hospital de La Samaritana en la vigencia auditada, NO se adelantaron las actuaciones administrativas pertinentes para la liquidación de cada uno de los procesos contractuales dentro de los términos establecidos en Manual de Contratación (Numeral 3.4.1 y ss de la Resoluciones 530 de 2018) ,y por las normas regulatorias: artículos 60 y 61 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y los principios generales de la contratación estatal.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Situación que conlleva a no hacer el cierre del proceso de contratación en los términos que le impone el Manual de Contratación el Numeral 3.4.2 de la de la Resoluciones 530 de 2018 <Obligaciones posteriores a la liquidación>

La E.S.E. a la fecha de la ejecución de la presente auditoría certifica para la vigencia 2019, que 65 Contratos de Prestación de Servicios y 499 contratos de la anualidad 2020 están en proceso de liquidación.

Contratos por liquidar		
CLASE DE CONTRATO	VIGENCIAS 2019	VIGENCIAS 2020
Arrendamiento De Bienes Inmuebles	0	1
Compraventa (Bienes Inmuebles)	0	80
Contratos De Obra	0	4
Prestación De Servicios	65	236
Suministros	0	178
Total	65	499

Fuente: Oficio 01 de 2021. Respuesta 47.2. Certificación contratos sin liquidar 2020 y Vig. Anteriores

Por otra parte, la E.S.E. reporta en la plataforma de SIA Contralorías FORMATO F12A_CDC ANEXO 1, los siguientes convenios interadministrativos sin liquidar:

Nombre Sujeto Vigilado	Número de Convenio	Fecha suscripción convenio	Entidad	Plazo inicial	Objeto	Valor inicial Convenio	Valor adición	Tiempo de prórroga	Estado actual del convenio	Valor Total Convenio (Vr. Inicial + Adiciones)
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	221 / 2020	4/6/2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	6 MESES	Prestación de servicios para realizar la ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC en su línea operativa promoción de salud en las dimensiones vida saludable y condiciones no transmisibles	406,200,000	-	2 MESES Y 25 DIAS	En proceso de liquidación y generación del acta de liquidación por parte del Municipio	406,200,000

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Nombre Sujeto Vigilado	Número de Convenio	Fecha suscripción convenio	Entidad	Plazo inicial	Objeto	Valor inicial Convenio	Valor adición	Tiempo de prórroga	Estado actual del convenio	Valor Total Convenio (Vr. Inicial + Adiciones)
					convivencia social y salud mental seguridad alimentaria y nutricional sexualidad derechos sexuales y reproductivos vida saludable y enfermedades transmisibles gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud del Municipio de Zipaquirá para la vigencia 2020					
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCVI-424-2020	6/2/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	4 MES ES y 16 DÍAS	Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital	2,000,000,000	-	-	En proceso de liquidación y generación del acta de liquidación por parte de la	2,000,000,000

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Nombre Sujeto Vigilado	Número de Convenio	Fecha suscripción convenio	Entidad	Plazo inicial	Objeto	Valor inicial Convenio	Valor adición	Tiempo de prórroga	Estado actual del convenio	Valor Total Convenio (Vr. Inicial + Adiciones)
					Universidad de la Samaritana en la operación nuevo Hospital Regional de Zipaquirá con el fin de contribuir en el fortalecimiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa				Secretaría de Salud de Cundinamarca	
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	171 / 2020	8/13/2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA	4 MESES y 20 DÍAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el municipio de Cogua con la ESE Hospital Universitario de la Samaritana con el fin de	48,585,312	20,419,913	2 MESES	En ejecución	69,005,225

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Nombre Sujeto Vigilado	Número de Convenio	Fecha suscripción convenio	Entidad	Plazo inicial	Objeto	Valor inicial Convenio	Valor adición	Tiempo de prórroga	Estado actual del convenio	Valor Total Convenio (Vr. Inicial + Adiciones)
					prestar el servicio de traslado asistencial básico de la población del Municipio de Cogua con el vehículo tipo ambulancia GXX848					
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCVI-618-2020	9/1/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	4 MESES	Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la secretaria de salud de Cundinamarca y la empresa social del estado hospital universitario de la samaritana en la operación del nuevo hospital regional de Zipaquirá con el fin de contribuir en el fortalecimiento mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios	18,000,000,000	-	-	En proceso de liquidación	18,000,000,000

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Nombre Sujeto Vigilado	Número de Convenio	Fecha suscripción convenio	Entidad	Plazo inicial	Objeto	Valor inicial Convenio	Valor adición	Tiempo de prórroga	Estado actual del convenio	Valor Total Convenio (Vr. Inicial + Adiciones)
					de salud a su cargo impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa.					
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCTI-731-2020	10/5/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	2 MESES y 27 DÍAS	Financiar los gastos de operación del HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA ESE con los recursos asignados del Sistema General de participaciones SGP en el subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2020	991,066,085	-	-	En proceso de liquidación y generación del acta de liquidación por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca	991,066,085
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCTI-967-2020	12/28/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	2 DÍAS	Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la secretaria de salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la	11,000,000,000	-	3 MESES	En ejecución	11,000,000,000

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Nombre Sujeto Vigilado	Número de Convenio	Fecha suscripción convenio	Entidad	Plazo inicial	Objeto	Valor inicial Convenio	Valor adición	Tiempo de prórroga	Estado actual del convenio	Valor Total Convenio (Vr. Inicial + Adiciones)
					Samaritana y o sus sedes dependientes con el fin de contribuir en el fortalecimiento mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa					

Fuente: SIA Contralorías FORMATO F12A_CDC ANEXO 1

Ahora bien, la comisión auditora advierte que algunas de las liquidaciones contractuales están en términos para realizarlas, por lo consiguiente se deja para seguimiento. **(Hallazgo No. 10-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: *"Para controvertir la presente observación es pertinente señalar que frente a las liquidaciones se están realizando de conformidad al informe final allegado por parte del supervisor junto con los soportes requeridos para ello, teniendo en cuenta que el mismo debe de realizarse de una manera detallada con el objeto contratado y las obligaciones establecidas en el mismo.*

*Desde la fecha en que esta entidad entrego al grupo auditor la certificación los contratos se han adelantado 51 liquidaciones de las 65 que se encontraban pendientes de la vigencia 2019 y de la vigencia 2020 168 de las 499. **(anexo 1 soporte y certificación)***

Ahora bien, en relación a fallas en la gestión contractual de los convenios interadministrativos se informa que se han liquidado los siguientes:

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

CONTRATO N° 221 / 2020, Se adjunta acta de liquidación

CONTRATO N° 731 de 2020, Se adjunta acta de liquidación

CONTRATO N° 171 de 2020, En el momento que se realizó auditoría se encontraba en proceso de legalización se anexa soporte de solicitud - Envío de soporte solicitud de liquidación contrato

Anexo 2: Se anexan los soportes de liquidación de contratos Interadministrativos.

Sin embargo, es necesario precisar que de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de la entidad y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 reza: "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del C.P.A.C. A. Concordancias: "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente(...)"

Por lo anterior y verificado el plazo de terminación de los mismos la entidad no ha perdido la competencia para realizarlas y se está perfeccionando de conformidad elaboración y con la recepción de informes finales por parte de los supervisores.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020."

Conclusiones de la Comisión Auditora: De conformidad con lo manifestado por la entidad auditada se atiende la respuesta emitida, sin embargo, la comisión auditora mantiene la observación con connotación administrativa para seguimiento a la gestión que adelanta el sujeto auditado en aras de continuar adelantando las actuaciones administrativas correspondientes a las acciones de liquidación de los convenios y/o contratos, acatando lo contenido en el Manual de Contratación que los rige, y las normas regulatorias: artículos 60 y 61 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Es de aclarar, que la E.S.E. no ha perdido la competencia para liquidar los contratos y/o convenios.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

3.4. ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS PQD'S

En el Memorando de Asignación de Auditoría 27 del 16 de abril de 2020, no se relaciona quejas, peticiones, reclamos y oficio para seguimiento de la E.S.-E. Hospital de La Samaritana; sin embargo, en el desarrollo de la ejecución de la auditoría la Dirección de Fiscalización Nivel Departamental, allego a la comisión auditora la denuncias relacionadas a continuación, que en cumplimiento del deber constitucional y legal que le asiste a la Contraloría de Cundinamarca se dará trámite a estas siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

Número de radicación y fecha	CE-21-003620 12-05-2021
Entidad	ESE HOSPITAL LA SAMARITANA
No. De Carpeta	D-146-2021

Remitente	LUIS ALEXANDER SALGADO CUÉLLAR Y OTROS
Cargo	CONCEJALES
Entidad	CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
Peticionario (a)	LUIS ALEXANDER SALGADO CUÉLLAR Y OTROS
Municipio y/o Entidad	ESE HOSPITAL LA SAMARITANA
Asunto	Mediante escrito vía correo electrónico, los peticionarios Honorables Concejales del municipio de Zipaquirá Cundinamarca, solicitan la intervención y vigilancia en la ESE HPTAL. UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por la actual situación de incumplimiento frente al recurso humano de esta entidad hospitalaria, a quienes se le adeudan más de un mes de salarios, lo cual ha generado una protesta general sobre ese particular con posibles demandas, pero lo más importante a tener en cuenta es, que el servicio que prestan estas entidades, Unidad Funcional de Zipaquirá, Hospital Regional de Zipaquirá, es para más de 48 municipios en la región y más de 1 millón de habitantes, por tal motivo la prestación del servicio médico se ha visto afectado ostensiblemente, con lo cual, es la población de la región, en consecuencia, la más afectada.

Direccionamiento: Denuncia número de radicación y fecha CE-21-003620 12-05-2021, remitida por el Director de la Dirección de Control Departamental vía correo electrónico la cual fue recibida por el grupo auditor el día 14 mayo 2021.

Mediante denuncia presentada a este Órgano de Control por los Honorables Concejales del Municipio de Zipaquirá, Luis Alexander Salgado Cuéllar, Jhon Jairo Ramírez Ramírez. Lucila Caicedo Bernal, Pablo Alberto Gualteros Pulido, donde: *"Denuncia y solicitud seguimiento al funcionamiento y administración de la operación por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO*

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

DE LA SAMARITANA, en la Unidad Funcional y Hospital Regional del Municipio de Zipaquirá". Asimismo, se pone en conocimiento que "Con el ingreso de Coltempora, quien realizó contrato con Samaritana para proveer la mano de obra para el funcionamiento de la unidad funcional y el hospital regional, se han venido denunciando por parte de los trabajadores muchos atropellos en lo que respecta al pago de incapacidades, licencias de maternidad, liquidaciones e intereses de cesantías, etc;"...

Procedimiento: Para dar trámite a las presuntas denuncias el grupo auditor procedió a solicitar información a la E.S.E. Hospital Universitario de La samaritana, con el propósito de dar respuesta de fondo los peticionario.

A través de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de HUS y la Subdirectora de Personal Supervisora de los **Contratos de Prestación de Servicios Nos. 912, 913, 914, 976, 793, y 815 de 2020 y 229, 230, 245, 246, 247 y 248 de 2021**, suscritos con la COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A., se recibió respuesta a las solicitudes de información elevadas por el grupo de auditor, las cuales fueron allegadas con los respectivos soportes.

El grupo auditor procedió a verificar y analizar los documentos e información, se tiene lo siguiente:

TABLA No.1 Relación de contratos suscritos con Coltempora vigencia 2020

#	UNIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO	VR. TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
793	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 686.000.000,00	\$ 1.039.450.000,00	1/09/2020	31/01/2021	TERMINADO
815	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.309.443.732,00	\$ 2.767.292.933,00	11/09/2020	31/01/2021	TERMINADO
912	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 3.244.000.000,00	\$ 3.590.154.000,00	1/10/2020	25/01/2021	TERMINADO
913	BOGOTA	ADMINISTRATIVA	\$ 2.350.000.000,00	\$ 3.128.466.201,00	30/09/2020	25/01/2021	TERMINADO
914	REGIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 1.203.000.000,00	\$ 1.299.922.000,00	1/10/2020	31/01/2021	TERMINADO
976	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.040.776.000,00	\$ 2.666.660.900,00	30/10/2020	31/01/2021	TERMINADO

TABLA No.2 Relación de contratos suscritos con Coltempora vigencia 2021

#	UNIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
229	BOGOTA	ADMINSITRATIVO	\$ 1.043.000.000,00	26/01/2021	28/02/2021	TERMINADO
230	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 1.167.000.000,00	26/01/2021	28/02/2021	TERMINADO
245	REGIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 353.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO
246	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 207.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO
247	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 623.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO
248	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 935.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Para todos los contratos antes relacionados el objeto general de cada uno la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, para el área administrativa o asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión tales como técnico, auxiliar calificado y semicalificado y logístico, para el apoyo en las actividades propias de la misión del Hospital, durante el desarrollo del contrato en la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana HUS⁵, Unidad Funcional de Zipaquirá UFZ⁶ y Hospital Regional de Zipaquirá HRZ⁷, estos dos últimos bajo la tutela del HUS, a través del Convenio (tripartita) Interadministrativo de Cooperación No. SS - CDC 445 del 2 de abril de 2019 entre la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Hospital Universitario de La Samaritana, y el Contrato Interadministrativo de Operación No. SS - CDCTI 716 de 2019 celebrado entre el Hospital de La Samaritana y la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para la operación y prestación de servicios asistenciales de salud de mediana y alta complejidad y los demás que se requieran de apoyo diagnóstico y como complementariedad e integralidad de los servicios, en la infraestructura del Hospital Regional de Zipaquirá.

Por otra parte, es importante resaltar que la comisión auditora en la selección de la muestra de contratación fue objeto de revisión en la ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión AF., los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 243, 244, 254 del 2020, celebrados con Colombiana de Temporales S. A.-Coltempora S.A. con objeto contractual "*Prestación de servicios temporales a través del suministro de trabajadores en misión... de acuerdo a los estándares de talento humano previstos para la operación...*", ahora bien, para dar respuesta a las denuncias incoadas se hizo necesario dar alcance a la muestra de contratación y proceder a revisar desde los documentos soportes y legalidad del contrato con el fin de verificar los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 912, 913, 914, 976, 793, y 815 de 2020 y 229, 230, 245, 246, 247 y 248 de 2021, en condiciones que permitan la protección de los recursos públicos, el imperio de la moralidad pública y legalidad en la actividad contractual ejercida por el HUS enmarcados en su propio Manual de contratación (Resolución 530 de 2018), entendiéndose que por su actividad misional su régimen de contratación se rige por las normas del derecho privado contenidas en las disposiciones que establecen los Códigos Civil; el de Comercio.

En la revisión y análisis de los expedientes contractuales aquí ya citados anteriormente, se evidencia que cuentan con los estudios previos de necesidad y justificación, identificando que los objetos contratados se encontraban acorde con la necesidad, conveniencia y oportunidad. De manera general se resalta de la etapa precontractual que las disponibilidades y registros presupuestales son expedidos oportunamente y el rubro presupuestal es aplicado correctamente de acuerdo con el objeto contractual y destinación. La entidad realiza la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

⁵ HUS. Empresa Social del Estado -E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana

⁶ UFZ. Unidad Funcional de Zipaquirá

⁷ HRZ. Hospital Regional de Zipaquirá

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

oportunamente, asimismo, los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución.

El desarrollo de la ejecución de los contratos se dieron en los términos y plazos establecidos, entendiéndose que todos los contratos se dieron por terminados con observaciones y requerimientos a Coltempora S.A. por parte del supervisor de los contratos, donde le exigió el cumplimiento del total de las obligaciones contractuales pactadas, exigencias que se reiteraron de manera continua, sin recibir cumplimiento a satisfacción de las mismas, como lo son los pagos por concepto de incapacidades, licencias maternas, cesantías, liquidación de contrato laboral y entrega de la última dotación de vestido y calzado de labor a los trabajadores en misión, de acuerdo al informe entregado por la Supervisora la temporal guardo silencio a los reiterados requerimientos.

En este estado que se encontraba los negocios jurídicos y teniendo en cuenta que la supervisión del contrato realizó las acciones pertinentes para que la temporal cumpla con sus obligaciones sin hallar un resultado que permitiera llevar a buen término el cumplimiento de los contratos cuestionados. Es así, que el Gerente doctor Edgar Silvio Sánchez Villegas, la Jefe Oficina Asesor Jurídica doctora Neidy Adriana Tinjacá Rueda y la doctora Luz Dary Ruíz Romero Subdirectora de Personal en calidad de supervisora de los contratos con la temporal Coltempora S.A., y ante la imposibilidad de alcanzar el cumplimiento de las obligaciones pactadas e incumplidas por parte del contratista se decide por el mecanismo de mediación ante el Ministerio de Trabajo – Despacho Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, como máxima autoridad en materia laboral para que los compromisos de pago por parte de la empresa Coltempora S.A sean sujetos de inspección, vigilancia y control por parte del ente regulador, con el acompañamiento de la Secretaria de Salud de Cundinamarca y el Viceministerio de Salud.

Con el fin de tener de primera mano lo transcurrido en las múltiples reuniones celebradas con los actores involucrados en la mediación la Jefe Oficina Asesor Jurídica presentó a la comisión auditora un informe sobre el caso de la temporal Colombiana de Temporales Sociedad Anónima Coltempora S.A. que se e transcribe íntegramente el texto:

“INFORME CASO COLTEMPORA S.A.S.

I. GENERALIDADES EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

En concepto con Radicado 06EE2019120300000039490 del Ministerio de trabajo se refirió a las Las Empresas de servicios temporales (EST), indicando que estas se encuentran reguladas en la ley 50 de 1990 y en el decreto 4639 de 2006. Específicamente el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, establece la naturaleza de dichas empresas norma que a la letra dice:

“Artículo 71. Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador”.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 8 del Decreto 4369 de 2006, señala:

"ARTÍCULO 8. Contratos entre las Empresas de Servicios Temporales y la empresa usuaria.

Los contratos que celebren la Empresa de Servicios Temporales y la usuaria deben suscribirse siempre por escrito y en ellos se hará constar que las Empresas de Servicios Temporales se sujetarán a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de los salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores. Igualmente, deberá indicar el nombre de la compañía aseguradora, número de la póliza, vigencia y monto de la misma, con la cual se garantizan las obligaciones laborales de los trabajadores en misión.

La relación entre la empresa usuaria y la Empresa de Servicios Temporales puede ser regulada por uno o varios contratos, de acuerdo con el servicio específico a contratar.

Cuando se celebre un solo contrato, este regulará el marco de la relación, la cual se desarrollará a través de Las órdenes correspondientes a cada servicio específico”.

Así las cosas el objeto de las Empresas de Servicios Temporales es la celebración de contratos de prestación de servicios con empresas usuarias para colaborar temporalmente en el desarrollo de las actividades propias de éstas, mediante el envío de trabajadores en misión, quienes ejecutarán la labor contratada, teniendo presente en todo caso que estos trabajadores son contratados directamente por la empresa de servicios temporales y por tanto, es para todos los efectos la verdadera empleadora.

Es importante resaltar que estas empresas son las únicas que por disposición legal pueden realizar las labores de intermediación laboral. La Corte Constitucional ha resaltado la prohibición de la intermediación a través de cualquier modalidad contractual, que no se ajuste a los parámetros legales sobre la materia, de la cual se resalta lo expuesto en el estudio de la constitucionalidad de algunos aspectos de la Ley 1429 de 2010, cuando a la letra en uno de sus apartes manifiesta:

“En este inciso lo que el legislador hizo no fue otra cosa que llevar a prohibición legal lo que la jurisprudencia de las Altas Cortes ha venido reiterando en relación con la primacía del contrato realidad, al señalar que ni los entes públicos ni las personas privadas pueden encubrir las relaciones laborales caracterizadas por la subordinación, a través de distintas modalidades de contratación o de figuras como las cooperativas de trabajo asociado.”⁸

De este modo, continua el ministerio mencionando que por las razones expuestas con antelación, **quien tiene la obligación de pagar el salario y las prestaciones sociales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social de la trabajadora en misión, es la Empresa empleadora, no la empresa usuaria del servicio, que siendo una Entidad del Estado, cuenta con el presupuesto adecuado para el pago de los emolumentos que el Contrato administrativo celebrado con la Empresa de Servicios Temporales implica y**

⁸ Sentencia C-690/11.- Referencia: expediente D-8393; Magistrado Ponente, Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

por ende, en cumplimiento de sus obligaciones como contratante, debe desembolsar los respectivos valores que el contrato connota en los términos y valores que el contrato determine, de tal manera que no existiría ningún motivo por el cual la empleadora se retrase en el pago de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social, además de todos los emolumentos laborales en tiempo oportuno, sin que ello afecte el mínimo vital del trabajador y el núcleo de personas que dependen de él.

Como última premisa señala que “Cabe manifestar que el control de la actuación de las empresas de servicios temporales, como de la usuaria del servicio, le corresponde al Ministerio del Trabajo, Entidad gubernamental a la que le corresponde realizar las funciones de prevención, inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas laborales y de seguridad social integral a todo empleador, según las normas de competencia de los funcionarios de instancia, establecidas en el Decreto 4108 de 2011 y la Resolución 2143 de 2014”.

II. INFORME DE CONTRATOS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDOS

Al respecto la supervisora del contrato informa que:

En calidad de Supervisora de los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 912, 913, 914, 976, 793, y 815 de 2020 y 229, 230, 245, 246, 247 y 248 de 2021, procedo a informar proceso de gestión y supervisión adelantado con la empresa COLOMBIANA DE TEMPORALES – COLTEMPORA S.A. frente al presunto incumplimiento de las obligaciones de la relación contractual con la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana.

El objeto general de cada uno de los mencionados la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, para el área administrativa o asistencial (según sea el caso) en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión tales como técnico, auxiliar calificado y semicalificado y logístico, que sea aceptado por EL HOSPITAL de acuerdo a los estándares de talento humano, para el apoyo en las actividades propias de la misión del Hospital, en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en el HUS Bogotá, Unidad funcional de Zipaquirá (UFZ) o Hospital Regional de Zipaquirá (HRZ).

TABLA No.1 Relación de contratos suscritos con Coltempora vigencia 2020

#	UNIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO	VR. TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
793	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 686.000.000,00	\$ 1.039.450.000,00	1/09/2020	31/01/2021	TERMINADO
815	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.309.443.732,00	\$ 2.767.292.933,00	11/09/2020	31/01/2021	TERMINADO
912	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 3.244.000.000,00	\$ 3.590.154.000,00	1/10/2020	25/01/2021	TERMINADO
913	BOGOTA	ADMINISTRATIVA	\$ 2.350.000.000,00	\$ 3.128.466.201,00	30/09/2020	25/01/2021	TERMINADO
914	REGIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 1.203.000.000,00	\$ 1.299.922.000,00	1/10/2020	31/01/2021	TERMINADO
976	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.040.776.000,00	\$ 2.666.660.900,00	30/10/2020	31/01/2021	TERMINADO

TABLA No.2 Relación de contratos suscritos con Coltempora vigencia 2021

#	UNIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
229	BOGOTA	ADMINISTRATIVO	\$ 1.043.000.000,00	26/01/2021	28/02/2021	TERMINADO
230	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 1.167.000.000,00	26/01/2021	28/02/2021	TERMINADO
245	REGIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 353.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO
246	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 207.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO
247	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 623.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO
248	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 935.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

A continuación, me permito hacer un informe sucinto respecto a los presuntos incumplimientos de los compromisos a cargo del CONTRATISTA, a saber:

La Empresa COLTEMPORA S.A. en calidad de empleador de los trabajadores en misión en la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana - HUS Bogotá, Hospital Regional Zipaquirá y Unidad Funcional Zipaquirá, contrajo obligaciones contractuales en el marco de los Contratos de Prestación de Servicios anteriormente enunciado, obligaciones que fueron objeto de constante seguimiento por parte de esta Supervisión, mediante reuniones periódicas, correos electrónicos y oficios enviados a la temporal, esto **durante el tiempo de ejecución de los contratos y de manera preventiva** recordando de manera reiterada el cumplimiento a cada una de ellas, como evidencia de este seguimiento se adjunta al presente escrito, correos electrónicos, oficios enviados y actas de reunión.

Una vez culminó la ejecución de los contratos de la vigencia 2020 y los suscritos para febrero de 2021, a través de correos electrónicos y oficios, se requirió a la temporal el cumplimiento a cabalidad del total de las obligaciones contractuales, exigencias que se reiteraron de manera continua, sin recibir cumplimiento a satisfacción de las mismas, como lo son los pagos por concepto de incapacidades, licencias maternas, cesantías, liquidación de contrato laboral y entrega de la última dotación de vestido y calzado de labor, así como tampoco se recibió un pronunciamiento oficial por parte de COLTEMPORA S.A.

En el marco de los contratos de prestación de servicios con la empresa temporal COLTEMPORA S.A. para el suministro de personal en misión administrativo y asistencial durante la vigencia 2020 y 2021, la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana en calidad del CONTRATANTE, desde la Gerencia y la Supervisión de los contratos han realizado todas las gestiones tendientes a hacer exigible el pago de las obligaciones laborales que le atañen a esta empresa, quien fuera el empleador del personal en misión.

Se informa también que los informes de Supervisión correspondientes a los meses de enero y febrero 2021 contienen la siguiente nota por parte de la Supervisión:

“6. Obligaciones pendientes: Existen obligaciones contractuales, los cuales son sujeto de revisión en su cumplimiento a cabalidad por parte del contratista, estos deben ejecutarse a satisfacción para proceder a la liquidación del Contrato”.

Ante el silencio y omisión de respuesta efectiva de información y exigencia de cumplimiento de las obligaciones, el Hospital, en el marco de la competencia que nos asiste en calidad de Gerente y Supervisora de los Contratos en mención, se inició un debido proceso agotando las instancias de conciliación y establecimiento de compromisos con fechas perentorias de cumplimiento.

Se citó mediante correo certificado a diligencia a comparecer al representante legal de la empresa COLTEMPORA S.A., el Señor Luis Alberto Yaso Ramírez, el día 3 de marzo del hogaño, quien otorgó poder amplio y suficiente al Doctor Jairo Erazo Puentes – Director Jurídico de la mencionada empresa, para emitir respuesta frente a las exigencias de la Supervisión y para establecer compromisos con fechas perentorias para su cumplimiento, so pena de iniciar un proceso administrativo y jurídico tendiente a la declaración del incumplimiento contractual en contra del CONTRATISTA, producto de la mencionada comparecencia el apoderado estableció los siguientes compromisos:

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

COMPROMISO	FECHA PERENTORIA DE CUMPLIMIENTO
Pago de licencias maternas reconocidas cumplimiento el 5 de marzo de 2021, relacionadas en el informe ya radicado a la Supervisión.	Viernes 5 de marzo de 2021
Entrega de informe de incapacidades y licencias maternas pendientes por pago, elaborado en las condiciones solicitadas el día 9 de marzo de 2021.	Martes 9 de marzo de 2021
Pago de cesantías y entrega de cartas, liquidaciones de contratos de trabajo, entrega de dotación de vestido y calzado de labor faltante cumplimiento al 30 de marzo de 2021.	Martes 30 de marzo de 2021

Fuente: Acta de diligencia comparecencia convocada por la Supervisión el día 3 de marzo de 2021.

Ha de mencionarse que los múltiples comunicados, correos electrónicos, diligencia a comparecer, se realizaron atendiendo al debido proceso frente a presuntos incumplimientos por parte del Contratista, de la anterior reunión se adjunta acta debidamente firmada por la partes y sus soportes de representación, ver Anexo No. 2 en diecinueve (19) folios.

Si bien los compromisos ya estaban establecidos por parte de COLTEMPORA S.A., esta supervisión reforzaba la exigencia de cumplimiento y recordaba los plazos mediante correos electrónicos de fechas 9, 15, 18 y 29 de marzo y 5 de abril de 2021. Posteriormente, y una vez culminado el mes de marzo la temporal NO CUMPLIÓ con los compromisos establecidos los cuales – se reitera- tenían plazos perentorios, se adjuntan correos enviados, ver Anexo No. 3 en diecisiete (17) folios.

El día 8 de abril de 2021, se realizó reunión en la cual participo un abogado externo de COLTEMPORA S.A., la administración de Hospital, el sindicato y representantes de los trabajadores, en esta reunión los trabajadores expresaron sus inconformidades e hicieron exigible el pago de todas las obligaciones pendientes por parte de esta empresa.

Continuando con el debido proceso se citó nuevamente al representante legal de COLTEMPORA S.A., para que informaran las razones por la cuales no cumplieron con los compromisos y para hacer exigible de manera **inmediata** los pagos, estas citaciones se realizaron mediante correos certificados de fecha 30 de marzo de 2021, las cuales SE NEGARON / REHUSARON a recibir en la dirección de notificación del Contratista, tal y como consta en las guías de reparto de la empresa Interrapidísimo.

Se entiende entonces que ante la omisión de pago correspondiente a incapacidades, licencias maternas, cesantías, liquidación de contrato laboral y entrega de la última dotación de vestido y calzado de labor a los colaboradores que la temporal vinculó para el suministro de personal administrativo en el HUS Bogotá, HRZ Y UFZ (entiéndase que a su vez estos pagos también constituyen obligaciones contractuales), es la empresa temporal quien debe asumir el reconocimiento de tales acreencias insolutas, no solo por la relación laboral existente entre Coltempora S.A. y los trabajadores enviados en misión, sino también por la obligación contractual surgida en virtud de los contratos comerciales suscritos con el Hospital, de donde está, en su condición de contratista, se obligó para con la HUS en su posición de empresa usuarias a pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y demás conceptos que la ley reconoce a los trabajadores tal y como lo dispone los artículos 12 a 14 del Decreto No. 4369 de 2006, compilado en el Decreto Único No.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

1072 de 2015. Sin embargo, Coltempora, ha guardado silencio ante los múltiples requerimientos efectuados, con una constante negativa a notificarse de los comunicados realizados por parte de esta Supervisión. Entonces, en razón del vínculo laboral generado entre Coltempora S.A., y el trabajador en misión en virtud del contrato de trabajo que media, es la empresa de servicios temporales quien debe responder por el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de cancelar, así como las indemnizaciones que se llegaren a causar a favor del trabajador, puesto que su condición en dicha relación es la de empleadora como lo establece el artículo 71 de la Ley 50 de 1990.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DEL CONTRATISTA NO CUMPLIDAS.

Así las cosas, la supervisora procede a relacionar cada una de las obligaciones contravenidas o no cumplidas por parte del contratista COLOMBIANA DE TEMPORALES COLTEMPORA S.A. a la fecha, en el marco de los contratos de prestación de servicios, a saber:

(...) CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

1. *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.*

2. *Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.*

11. *Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.*

Comentario de la Supervisión (fuera de texto): Respecto a esta obligación no es cumplida a cabalidad por el contratista, dado que como ya se mencionó, el representante legal no atendió a notificaciones formales por vía correo certificado ni correo electrónico.

14. *El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.*

Comentario de la Supervisión (fuera de texto): Respecto a esta obligación la empresa contratista la ha incumplido, toda vez a la fecha no ha realizado pagos a los trabajadores por concepto de liquidación de contrato laboral, incapacidades, licencias maternas.

15. *Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.*

Comentario de la Supervisión (fuera de texto): Respecto a esta obligación no es cumplida a cabalidad por el contratista, dado que como ya se mencionó, la empresa debe a los colaboradores beneficiarios de la última dotación.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

51. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.

OBLIGACIONES GENERALES

2. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
27. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO. (...)

Comentario de la Supervisión (fuera de texto): Las obligaciones generales aquí relacionadas no fueron cumplidas por parte del contratista por las siguientes razones:

- El cumplimiento del objeto contractual se vio seriamente afectado al no cumplir, cumplir parcialmente o sin oportunidad las obligaciones específicas desde el punto de vista técnico anteriormente mencionadas.
- El representante legal no atendió a notificaciones formales por vía correo certificado ni correo electrónico, adicional, esta Supervisión siempre requirió la presencia del representante legal de COLTEMPORA S.A. y en su reemplazo enviaba a algunos miembros de su equipo, voceros o apoderados, los cuales no contaban con la facultad para decidir y establecer compromisos, y
- Ante los posibles incumplimientos, cumplimientos parciales o sin oportunidad, el negarse a la notificación formal y el hecho de dilatar en el tiempo el cumplimiento de las exigencias realizadas por esta Supervisión, se informa que la empresa contratista a través de su Representante Legal, el Señor Luis Alberto Yaso Ramírez, no obró con lealtad ni buena fe en el desarrollo del contrato que en este escrito nos ocupa.

Dado que en el ejercicio de las funciones de la Supervisión se realizaron todas y cada una de las acciones pertinentes para que esta temporal cumpla con sus obligaciones si haber obtenido un resultado positivo y oportuno.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

III. ESTADO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATOS

Se realiza un estudio del estado de las pólizas de los contratos de los cuales la supervisora refiere presentarse un posible incumplimiento. No obstante la conveniencia de la afectación de su Amparo para la E.S.E. como empresa usuaria se evaluará más adelante.

Entramos a exponer que los contratos con la empresa temporal a los cuales se pretende declarar el presunto incumplimiento tiene como objetos el suministro de personal en misión tanto para el área asistencial y área administrativa para cada unidad funcional. En cada unidad funcional se suscriben 2 contratos para cada vigencia separando el del área asistencial y el área administrativa.

El objeto para el área asistencial comprende: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN SEDE XXX.*

Por otro lado el objeto para el área administrativa es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA LAS ÁREAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GESTIÓN DE PLANEACIÓN Y GARANTÍA DE LA CALIDAD EN LOS NIVELES ESPECIALIZADO, PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, QUE SEA ACEPTADO POR LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO EN LA SEDE XX.*

Una vez expresado lo anterior se evidencia que respecto a la vigencia 2020 se trata de 6 contratos que sumados arrojan un valor de \$14.491.946.034 los cuales se relacionan a continuación:

#	UNIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO	VR. TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
793	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 686.000.000,00	\$ 1.039.450.000,00	1/09/2020	31/01/2021	TERMINADO
815	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.309.443.732,00	\$ 2.767.292.933,00	11/09/2020	31/01/2021	TERMINADO
912	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 3.244.000.000,00	\$ 3.590.154.000,00	1/10/2020	25/01/2021	TERMINADO
913	BOGOTA	ADMINISTRATIVA	\$ 2.350.000.000,00	\$ 3.128.466.201,00	30/09/2020	25/01/2021	TERMINADO
914	REGIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 1.203.000.000,00	\$ 1.299.922.000,00	1/10/2020	31/01/2021	TERMINADO
976	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.040.776.000,00	\$ 2.666.660.900,00	30/10/2020	31/01/2021	TERMINADO

Ahora bien los contratos para la vigencia 2021 se trata de 6 contratos cuyo valor asciende a 4.328.000.000 y que se proceden a relacionar:

#	UNIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
229	BOGOTA	ADMINISTRATIVO	\$ 1.043.000.000,00	26/01/2021	28/02/2021	TERMINADO
230	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 1.167.000.000,00	26/01/2021	28/02/2021	TERMINADO
245	REGIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 353.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO
246	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 207.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO
247	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 623.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO
248	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 935.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	TERMINADO

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Dado el procedimiento de incumplimiento que se pretende adelantar es procedente señalar que el contratista expidió para la ejecución del contrato 4 amparos, los cuales tienen las siguientes particularidades:

1. **CUMPLIMIENTO:** Se solicita por un valor equivalente al 20% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 1500 SMLMV, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

Una vez indicado el precedente señalamos el valor amparado de los contratos de los amparos que se pretenden afectar de las diferentes vigencias:

Cumplimiento 2020

# DE CONTRATO	UNIDAD	OBJETO	VR. TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	%	VIGENCIA HASTA	VALOR AMPARADO
793	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 1.039.450.000,00	CUMPLIMIENTO	20%	30/05/2021	\$ 207.890.000,00
815	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.767.292.933,00	CUMPLIMIENTO	20%	31/05/2021	\$ 553.458.586,60
912	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 3.590.154.000,00	CUMPLIMIENTO	20%	30/05/2021	\$ 718.030.800,00
913	BOGOTA	ADMINISTRATIVA	\$ 3.128.466.201,00	CUMPLIMIENTO	20%	25/05/2021	\$ 625.693.240,20
914	REGIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 1.299.922.000,00	CUMPLIMIENTO	20%	30/05/2021	\$ 259.984.400,00
976	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.666.660.900,00	CUMPLIMIENTO	20%	30/05/2021	\$ 533.321.800,00
							\$ 2.898.378.826,80

Salarios y prestaciones 2020:

# DE CONTRATO	UNIDAD	OBJETO	VR. TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES	AMPARO DE SALARIOS	PORCENTAJE	VIGENCIA HASTA	VALOR AMPARADO
793	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 1.039.450.000,00	PAGO DE SALARIOS	10%	31/01/2024	\$ 103.945.000,00
815	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.767.292.933,00	PAGO DE SALARIOS	10%	31/01/2024	\$ 276.729.293,30
912	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 3.590.154.000,00	PAGO DE SALARIOS	10%	31/01/2024	\$ 359.015.400,00
913	BOGOTA	ADMINISTRATIVA	\$ 3.128.466.201,00	PAGO DE SALARIOS	10%	25/01/2024	\$ 312.846.620,10
914	REGIONAL	ADMINISTRATIVA	\$ 1.299.922.000,00	PAGO DE SALARIOS	10%	31/01/2024	\$ 129.992.200,00
976	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 2.666.660.900,00	PAGO DE SALARIOS	10%	31/01/2024	\$ 266.660.900,00
							\$ 1.449.189.413,40

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Cumplimiento 2021

#	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	AMPARO DE CUMPLIMIENTO	%	VIGENCIA HASTA	VALOR AMPARADO
229	BOGOTA	ADMINSITRATIVO	\$ 1.043.000.000,00	CUMPLIMIENTO	20%	28/06/2021	\$ 208.600.000,00
230	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 1.167.000.000,00	CUMPLIMIENTO	20%	28/06/2021	\$ 233.400.000,00
245	REGIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 353.000.000,00	CUMPLIMIENTO	20%	28/06/2021	\$ 70.600.000,00
246	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 207.000.000,00	CUMPLIMIENTO	20%	28/06/2021	\$ 41.400.000,00
247	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 623.000.000,00	CUMPLIMIENTO	20%	28/06/2021	\$ 124.600.000,00
248	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 935.000.000,00	CUMPLIMIENTO	20%	28/06/2021	\$ 187.000.000,00
							\$ 865.600.000,00

Salarios y prestaciones 2021

#	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	AMPARO DE SALARIOS	%	VIGENCIA HASTA	VALOR AMPARADO
229	BOGOTA	ADMINSITRATIVO	\$ 1.043.000.000,00	PAGO DE SALARI	10%	28/02/2024	\$ 104.300.000,00
230	BOGOTA	ASISTENCIAL	\$ 1.167.000.000,00	PAGO DE SALARI	10%	28/02/2024	\$ 116.700.000,00
245	REGIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 353.000.000,00	PAGO DE SALARI	10%	28/02/2024	\$ 35.300.000,00
246	FUNCIONAL	ADMINISTRATIVO	\$ 207.000.000,00	PAGO DE SALARI	10%	28/02/2024	\$ 20.700.000,00
247	FUNCIONAL	ASISTENCIAL	\$ 623.000.000,00	PAGO DE SALARI	10%	28/02/2024	\$ 62.300.000,00
248	REGIONAL	ASISTENCIAL	\$ 935.000.000,00	PAGO DE SALARI	10%	28/02/2024	\$ 93.500.000,00
							\$ 432.800.000,00

Continuamos ahora precisando que tanto el estatuto como el manual de contratación, así como el clausulado permiten adelantar procesos de incumplimientos contractuales en el caso de ser necesario y así mismo de hace uso de la multa y cláusula penal pecuniaria:

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

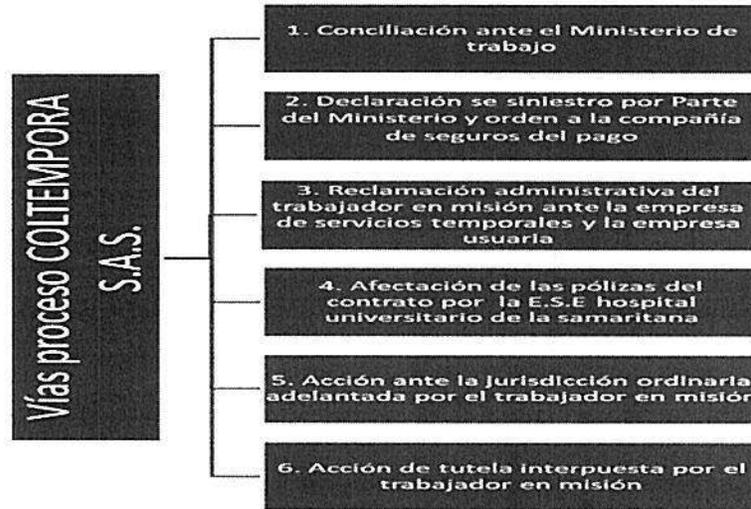
Desde la supervisión se adelanta un proceso de auditoria con el fin de establecer el monto del perjuicio y de esta manera dar inicio al proceso de incumplimiento contractual. No obstante más adelante se explicará cuáles serían las características, los pros y los contras de esta actuación administrativa.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

IV. VIAS DE RECLAMACIÓN

Para pago de salarios y prestaciones sociales por parte de COLTEMPORA S.A. encontramos las siguientes vías cada una con pros y contras para la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.



A continuación, hablaremos de cada una de ellas

1. CONCILIACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

Es importante señalar que a través de mediación del Ministerio de trabajo mediante reuniones y mesas de acercamiento es posible adelantar acuerdos en pro de la protección de los derechos y garantías laborales de los ex trabajadores en misión de COLTEMPORA S.A.

En lo relatado en el numeral anterior se describe el debido proceso realizado al interior del Hospital para hacer exigible el pago, pero al no lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes se requirió la mediación y acompañamiento de la Secretaria de Salud de Cundinamarca y del Ministerio de Trabajo – Despacho Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, como máxima autoridad en materia laboral del país para que los compromisos de pago por parte de la empresa COLTEMPORA S.A. sean sujetos de inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad del orden nacional⁹.

Por lo anterior, el día 13 de abril de 2021 se realizó una reunión inicial en el Ministerio de trabajo donde la administración del Hospital con acompañamiento de la Secretaria de Salud expuso la problemática presentada con la empresa de servicios temporales en mención, quien en cabeza de la Viceministra de Relaciones Laborales expresó apoyo e invocó el respeto por la garantías y derechos laborales de los trabajadores.

⁹ <https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2021/abril/ministerio-del-trabajo-logra-exitosa-mediacion-para-proteger-los-derechos-laborales-de-mas-de-1300-trabajadores-del-hospital-universitario-la-samaritana>

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Por lo anterior, se dio apertura a un proceso denominado mesas de negociación, cuyos actores son representantes de los ex trabajadores en misión, la administración del Hospital como empresa usuaria, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el Representante Legal de COLTEMPORA S.A., a continuación se relacionan las mesas de trabajo adelantadas en las instalaciones del MinTrabajo, a saber:

1. Mesa en el Min Trabajo: 22 de abril de 2021

COMPROMISO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
COLTEMPORA realizará un pago a los ex trabajadores, por concepto de liquidación final de prestaciones sociales equivalente a \$800.000.000 asumiendo en este monto lo cancelado desde el 1 de abril de 2021	5 de mayo de 2021
Dentro de los 4 meses siguientes contados desde el 5 de mayo de 2021, se pagará por lo menos el 70% del valor conciliado entre COLTEMPORA y EL HOSPITAL UNIVERISTARIO LA SAMARITANA el día 23 de abril 2021	5 de septiembre de 2021

Fuente: Acta de mesa negociación el día 22 de abril de 2021.

El día 6 de mayo de 2021, realizando seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente, se evidencia que COLTEMPORA **no cumplió** con lo pactado.

2. Mesa en el Min Trabajo: 26 de abril de 2021

COMPROMISO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Se modifica el acuerdo a cumplir el día 5 de septiembre de 2021 así: COLTEMPORA pagará la liquidación final de prestaciones sociales del año 2020 a todos los ex trabajadores. En este acuerdo, se imputa el pago de los \$800.000.000 que realizará COLTEMPORA el día 5 de mayo de 2021	5 de septiembre de 2021
El Ministerio de Trabajo instalar mesas de seguimiento mensuales desde el día 6 de septiembre de 2021 para definir el pago restante de la liquidación final de prestaciones sociales del año 2021. Esta mesa tendrá una duración máxima de 12 meses, y el pago de la liquidación final de prestaciones sociales del año 2021 se realizará a más tardar el día 5 de septiembre de 2022.	5 de septiembre de 2022

Fuente: Acta de mesa negociación el día 26 de abril de 2021.

Posteriormente, la empresa COLTEMPORA S.A. allega al Hospital un comunicado formal de fecha mayo 5 de 2021, en respuesta al requerimiento de cumplimiento de los compromisos, en este escrito expresa que:

(...) para poder dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se encuentran en mora, se decide activar las pólizas de garantía de cada uno de los contratos suscritos entre la entidad y la empresa, esto es, aquellas que sean pertinentes de acuerdo a las coberturas de cada una (...).

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Con lo anterior, se entrevé que la empresa COLTEMPORA S.A. al radicar esta propuesta pretende desconocer los compromisos ya establecidos en las mesas de trabajo y busca dar un curso diferente al proceso de negociación.

En la actualidad se está en espera de cita para realizar nuevamente mesa de negociación en el ministerio de trabajo, en el cual el Hospital presentará el documento emitido por COLTEMPORA S.A. –recuérdese que media una intervención de la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el Min Trabajo - y así poder evaluar la propuesta de la temporal y proceder a continuar o dar cierre a estas mesas y así iniciar los procesos correspondientes.

2. DECLARACIÓN DE SINIESTRO POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Sobre este asunto el Ministerio del Trabajo en concepto No. 02EE2019410600000005555 indicó:

Los artículos 82 y 83 de la Ley 50 de 1990 establecen:

Artículo 82. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aprobará las solicitudes de autorización de funcionamiento a las empresas de servicios temporales que cumplan con los requisitos exigidos en esta ley. Artículo 83. Para efectos de la autorización contemplada en el artículo anterior, a las solicitudes se deben acompañar los siguientes requisitos:

1. *Escritura pública de constitución y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.*
2. *Acreditar un capital social pagado igual o superior a trescientas (300) veces el salario mínimo legal mensual vigente en el momento de la constitución.*
3. *El reglamento interno de trabajo de qué trata el artículo 85 de esta ley.*
4. *Allegar los formatos de los contratos de trabajo que celebren con sus trabajadores y con los usuarios del servicio.*
5. *Constituir una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en favor de los trabajadores de la respectiva empresa, en cuantía no inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo mensual vigente, para asegurar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores, en caso de iliquidez de la empresa. La póliza correspondiente debe depositarse en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual podrá hacerla efectiva por solicitud de los trabajadores beneficiarios de la garantía.*

La cuantía de esta garantía debe actualizarse anualmente, tomando como base las modificaciones al salario mínimo legal vigente (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, compilatorio del Decreto 4369 de 2006, establece que:

“ARTICULO 2.2.6.5.11. Constitución de póliza de garantía. Las Empresas de Servicios Temporales están obligadas a constituir una póliza de garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Colombia, a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá depositarse en el Ministerio del Trabajo.

(Decreto 4369 de 2006, art.11) (...)

ARTÍCULO 2.2.6.5.17. *Póliza de garantía.* La póliza de garantía deberá constituirse en cuantía no inferior a quinientas 500 veces el salario mínimo legal mensual vigente, para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales.

Dicha póliza deberá actualizarse anualmente, tomando como base las modificaciones al salario mínimo legal mensual vigente.

El funcionario competente de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, ordenará a la Empresa de Servicios Temporales, mediante acto administrativo debidamente motivado, reajustar el valor de la póliza de garantía, aplicando la tabla de valores que elabora el Ministerio del Trabajo, a través del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, con base en los siguientes parámetros:

<i>HASTA 150 Trabajadores</i>	<i>500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</i>
<i>De 151 a 200 trabajadores</i>	<i>600 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</i>
<i>De 201 a 250 trabajadores</i>	<i>700 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</i>
<i>De 251 a 500 trabajadores</i>	<i>1.100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</i>
<i>De 501 a 750 trabajadores</i>	<i>1.600 salarios mínimos mensuales legales vigentes</i>
<i>De 751 a 1.000 trabajadores</i>	<i>2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</i>

PARÁGRAFO 1. Para efecto de determinar el número de trabajadores en misión, se contabilizarán tanto los del domicilio principal de la Empresa de Servicios Temporales como los de sus sucursales.

PARAGRAFO 2. La póliza de garantía deberá constituirse por un año. Se entiende por anualidad, el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, la primera póliza de garantía debe actualizarse durante el mes de enero del año inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución que autoriza su funcionamiento. (Subrayado fuera del texto original)

Decreto 4369 de 2006, art.17

ARTICULO 2.2.6.5.18. *Efectividad de la póliza de garantía.* La póliza de garantía se hará efectiva a solicitud de los trabajadores en misión, cuando la Empresa de Servicios Temporales se encuentre en iliquidez la cual se presumirá, sin necesidad de estudios económicos, cuando ocurra uno o más de los siguientes eventos:

1. Que el funcionario competente del Ministerio del Trabajo compruebe que por razones de iliquidez, la Empresa ha incumplido en el pago de dos o más periodos consecutivos de salario, de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

2. Que exista mora en el pago de los aportes a la seguridad social por más de cuarenta y cinco (45) días, sin perjuicio de la cancelación de la autorización de funcionamiento de que trata el artículo 3° de la Ley 828 de 2003.
3. Que durante más de tres (3) ocasiones en una anualidad, exista mora en el pago de aportes a la seguridad social.
4. Que la Empresa de Servicios Temporales entre el proceso de acuerdo de reestructuración de obligaciones
5. Que la Empresa de Servicios Temporales se declare en estado de iliquidez. (Resaltado y subrayado fuera del texto original)

Quando un grupo de trabajadores presente queja formal por presunta iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, el funcionario competente solicitará al Ministerio del Trabajo que realice el correspondiente estudio económico y determine dentro de los treinta (30) días siguientes, si se encuentra o no en estado de iliquidez.

Determinado el estado de iliquidez, sea por la ocurrencia de uno de los hechos descritos en el presente artículo o a través del estudio económico, el funcionario competente procederá por solicitud de los trabajadores en misión, a hacer efectiva la póliza de garantía, mediante acto administrativo que declara el siniestro y ordenará directamente a la compañía de seguros realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, con base en las liquidaciones que para el efecto elabore el Inspector de Trabajo del lugar donde se prestó el servicio.

(Decreto 4369 de 2006, art. 18)

ARTÍCULO 2.2.6.5.19. Funciones. Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo tendrán las siguientes funciones, en relación con las Empresas de Servicios Temporales: (...)

3. Exigir y mantener en depósito la póliza de garantía y hacerla efectiva en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales”.

En este concepto el ministerio concluye que:

“El siniestro de la póliza se dará si acaece la iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales. La póliza de garantía se hará efectiva a solicitud de los trabajadores en misión, cuando la Empresa de Servicios Temporales se encuentre en iliquidez, por las causales anteriormente citadas. La póliza debe estar vigente desde la autorización de funcionamiento de las empresas de servicios temporales, la cual debe ser actualizada cada año y es un requisito para celebrar los contratos con sus usuarios.

El grupo de Trabajadores es quien presente la queja formal por presunta iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, la cual también puede ser presentada por su apoderado judicial. Esta queja se presenta ante la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo.

Es de aclarar que los trabajadores en misión, en calidad de beneficiarios, cuentan con la póliza de seguro obligatoria tomada por la empresa de servicios temporales, en el caso de la iliquidez de esta, para salvaguardar sus derechos laborales de carácter económico”.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Es necesario indicar nuevamente que el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales en adelante EST, se encuentra regulada en el Decreto 4369 de 2006, en esta norma se establecen prerrogativas para que se garanticen los derechos de los trabajadores en misión, como lo es la constitución de una póliza de garantía que asegure el pago de los salarios y prestaciones sociales, en caso del incumplimiento de las obligaciones que se encuentran en cabeza de las EST, tal y como ya se mencionó¹⁰. Se precisa además que el incumplimiento de los compromisos laborales de las EST puede dar lugar a la cancelación de la autorización de funcionamiento, al respecto el Artículo 2.2.6.5.22 del Decreto 1072 de 2015¹¹.

¹⁰ Decreto 4369 de 2006 compilado por el Decreto 1072 de 2015: (...)

Artículo 11. Constitución de póliza de garantía. Las Empresas de Servicios Temporales están obligadas a constituir una póliza de garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá depositarse en el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 17. Póliza de garantía. La póliza de garantía deberá constituirse en cuantía no inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual vigente, para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales.

Artículo 18. Efectividad de la póliza de garantía. (Artículo compilado en el artículo 2.2.6.5.18. Decreto 1072 de 2015). La póliza de garantía se hará efectiva a solicitud de los trabajadores en misión, cuando la Empresa de Servicios Temporales se encuentre en iliquidez la cual se presumirá, sin necesidad de estudios económicos, cuando ocurra uno o más de los siguientes eventos:

1. Que el funcionario competente del Ministerio de la Protección Social compruebe que por razones de iliquidez, la Empresa ha incumplido en el pago de dos o más periodos consecutivos de salario, de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo.
2. Que exista mora en el pago de los aportes a la seguridad social por más de cuarenta y cinco (45) días, sin perjuicio de la cancelación de la autorización de funcionamiento de que trata el artículo 3° de la Ley 828 del 2003.
3. Que durante más de tres (3) ocasiones en una anualidad, exista mora en el pago de aportes a la seguridad social.
4. Que la Empresa de Servicios Temporales entre en el proceso de acuerdo de reestructuración de obligaciones.
5. Que la Empresa de Servicios Temporales se declare en estado de iliquidez.

Cuando un grupo de trabajadores presente queja formal por presunta iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, el funcionario competente solicitará a la Coordinación del Grupo de Relaciones Individuales y Colectivas de la Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, que realice el correspondiente estudio económico y determine dentro de los treinta (30) días siguientes, si se encuentra o no en estado de iliquidez.

Determinado el estado de iliquidez, sea por la ocurrencia de uno de los hechos descritos en el presente artículo o a través del estudio económico, el funcionario competente procederá por solicitud de los trabajadores en misión, a hacer efectiva la póliza de garantía, mediante acto administrativo que declara el siniestro y ordenará directamente a la compañía de seguros realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, con base en las liquidaciones que para el efecto elabore el Inspector de Trabajo del lugar donde se prestó el servicio.

¹¹ Artículo 2.2.6.5.22. Cancelación de la autorización de funcionamiento. La Dirección Territorial Competente del Ministerio del Trabajo cancelará la autorización de funcionamiento de las Empresas de Servicios Temporales, en los siguientes casos:

6. Cuando se cumpla(n) alguna(s) de las hipótesis previstas en el artículo 2.2.6.5.18. del presente Decreto, o el estudio económico realizado por el Ministerio del Trabajo arroje como resultado la liquidez de la Empresa de Servicios Temporales, sin perjuicio de la efectividad de la póliza de garantía a favor de los trabajadores en misión.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Como se puede observar cuando la EST i) incumpla en el pago de dos o más períodos consecutivos de salario a sus trabajadores, y/o ii) exista mora en el pago de los aportes a la seguridad social por más de cuarenta y cinco (45) días, y/o iii) durante más de tres (3) ocasiones en una anualidad, exista mora en el pago de aportes a la seguridad social, y/o iv) entre en proceso de acuerdo de reestructuración de obligaciones, y/o v) se declare en estado de iliquidez, los trabajadores en misión podrán presentar queja formal por presunta iliquidez de la EST, para que el Ministerio del Trabajo determine si la empresa se encuentra o no en estado de iliquidez.

Una vez se determine la iliquidez de la EST, sea por la ocurrencia de uno de los hechos descritos anteriormente o a través de un estudio económico adelantado por el ministerio, el funcionario competente procederá por solicitud de los trabajadores en misión, a hacer efectiva la póliza de garantía, mediante acto administrativo que declara el siniestro y ordenará directamente a la compañía de seguros realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor de los trabajadores.

Como referente jurisprudencia tenemos: CONSEJO DE ESTADO Consejero ponente: CARMELO PERDOMO CUETER Radicación número: 68001-23-31-000-2010-00405-01(3504-15) de EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GERENCIA DEL CAPITAL HUMANO COMPAÑÍA LTDA vs MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (HOY MINISTERIO DEL TRABAJO)¹²

¹² **Caso concreto:** a) El 1º de febrero de 2008, la Unión Temporal Misión Vital, en condición de operadora del Hospital departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su red integral de salud, suscribió un contrato de suministro de personal asistencial y administrativo con la empresa de servicios temporales Gerencia del Capital Humano Compañía Ltda., por el término de 3 años. b) De conformidad con la queja presentada el 23 de abril de 2009 por el apoderado de los trabajadores en misión de la demandante, referente a la falta de pago de salarios y aportes al sistema de seguridad social integral, de los meses de noviembre y diciembre de 2008, y enero de 2009, la dirección territorial del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del entonces Ministerio de la Protección Social dio apertura a un procedimiento administrativo por el presunto incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales y salarios. c) Luego de la remisión por competencia a la dirección territorial de Santander, el trámite administrativo fue decidido mediante Resolución TESS-14312-001339 de 29 de octubre de 2009, en el sentido de declarar el siniestro y ordenar efectuar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, con cargo a la póliza 96-43-101002318 de Seguros del Estado SA, constituida con el propósito de garantizar esos derechos laborales.

Fallo: La Sala precisó que los actos administrativos demandados mantienen su presunción de legalidad, por cuanto se ha evidenciado que no desconocieron ninguna de las normas superiores acusadas en la demanda, sino que, por el contrario, son el resultado de su aplicación legal y en debida forma, habida cuenta de que, al encontrar la administración la configuración de dos (2) situaciones de las previstas en el artículo 18 del Decreto 4369 de 2006, en cumplimiento de esta norma, la decisión que debía adoptarse era precisamente declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la póliza constituida en garantía de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones de los trabajadores en misión.

De conformidad con los actos demandados, la empresa accionante incurrió en las causales (i) incumplimiento en el pago de dos o más períodos consecutivos de salario, de acuerdo con el contrato suscrito; (ii) mora en el pago de los aportes a la seguridad social por más de 45 días, tal como fue probado en sede administrativa con documentos y la declaración de su representante legal, que aceptó que se adeudaban los salarios y las prestaciones sociales de noviembre y diciembre de 2008 y enero de 2009, reclamados en la queja, con la justificación que ello se debía a que a la ET otros deudores también le debían una suma considerada de dinero.

Sobre esta situación, es del caso advertir que la única responsable de los salarios y prestaciones sociales dejados de pagar y de las indemnizaciones que se llegaren a causar a favor de los trabajadores en misión, es la EST, puesto que su

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

3. RECLAMACION ADMINISTRATIVA DEL TRABAJADOR EN MISION ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES Y LA EMPRESA USUARIA

El artículo 6 del Código Procesal del Trabajo, señala que las acciones «contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública», sólo se pueden iniciar cuando el interesado haya agotado la respectiva reclamación administrativa ante la entidad a quien pretende reclamar derechos laborales.

La reclamación administrativa es un requisito previo para que la demanda laboral sea admitida, es decir, es un presupuesto de procedibilidad.

La empresa usuaria (HUS) puede tomar dos vías ante la reclamación administrativa. Una vía consiste en admitir que existe solidaridad y realizar el pago a los trabajadores para posteriormente reclamar a la aseguradora la indemnización bajo el amparo de salarios y prestaciones de cada uno de los contratos una vez se adelante el incumplimiento o la respectiva reclamación.

La otra vía es la que siempre ha utilizado el HUS para este tipo de reclamaciones y es de negar la solidaridad y remitir por competencia a su verdadero empleador es decir a la empresa de servicios temporales, caso en el cual el trabajador en misión al no obtener el pago acudiría a la jurisdicción ordinaria para hacer valer sus derechos. En este sentido en el evento en que el juez vincule a la E.S.E. en el proceso ante la jurisdicción, se llamará en garantía a la aseguradora para activar el amparo de salarios y prestaciones.

No se considera por esta oficina beneficioso admitir solidaridad sin que esta haya sido declarada por un juez como se detallara más adelante.

4. AFECTACION DE LAS POLIZAS DEL CONTRATO POR LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Tanto el estatuto como el manual de contratación, así como el clausulado de los contratos permiten adelantar procesos de incumplimientos contractuales en el caso de ser necesario y así mismo de hace uso de la multa y cláusula penal pecuniaria:

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: *En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.*

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: *En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.*

condición en esa relación laboral era la de empleadora de ellos, obligación que no podía trasladarse a un tercero o excusarse en una deuda causada.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

Como se expuso anteriormente el contratista expidió para la ejecución del contrato 4 amparos, los cuales tienen las siguientes particularidades:

5. **CUMPLIMIENTO:** Se solicita por un valor equivalente al 20% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
6. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.
7. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
8. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 1500 SMLMV, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

Al realizar un análisis de cómo hacer efectivo el amparo de salarios y prestaciones sociales tenemos que de acuerdo a Colombia compra este amparo es:

“El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado”¹³.

Es así que el Hospital para reclamar la indemnización por este amparo deberá haber reconocido el valor a los trabajadores en misión, es decir debe haber pagado las obligaciones laborales que ha incumplido el

¹³ <https://www.colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-amparo-de-pago-de-salarios-prestaciones-sociales-legales-e-indemnizaciones>

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

contratista en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del código sustantivo del trabajo, es decir se configure la solidaridad¹⁴. Al respecto se ha pronunciado Colombia compra así:

La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

(...)

En consecuencia, esta cobertura opera bajo la condición de que exista la responsabilidad solidaria del contratante asegurado dispuesta en el artículo 34 del C.S.T.S.S. Esta norma establece que el beneficiario del trabajo o dueño de la obra será también responsable de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores siempre que las actividades desempeñadas por el contratista no sean extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio del contratante. **En tal sentido, se advierte que la protección patrimonial al asegurado se deriva del hecho que el trabajador tiene derecho de acción en su contra.**

Mediante la aceptación de la solidaridad el trabajador tiene la posibilidad de exigir al contratante de su empleador el pago de sus derechos laborales.

Una vez la entidad asume el pago mediante el reconocimiento de la solidaridad, las reclamaciones son puestas en conocimiento de la aseguradora, el asegurado que paga tiene la posibilidad de solicitar el reembolso, la aseguradora tiene la facultad de negar el pago si considera que no hay responsabilidad del asegurado.

En sentir de esta oficina el asumir que existe solidaridad por la empresa usuaria en caso de la E.S.E. es permitir que los trabajadores en misión exijan a la empresa usuaria el pago de los derechos laborales y además consentir que se cumplen los presupuestos para que se configure la responsabilidad solidaria¹⁵.

¹⁴ Corte Constitucional, sentencia T-1040 de 2011 (MP. Rodrigo Escobar Gil). Sobre el concepto de solidaridad ha dicho la Corporación que: “[s]e trata de un principio que inspira la conducta de los individuos para fundar la convivencia en la cooperación y no en el egoísmo (...) La vigencia de este principio elimina la concepción paternalista, que crea una dependencia absoluta de la persona y de la comunidad respecto del Estado y que ve en éste al único responsable de alcanzar los fines sociales. Mediante el concepto de la solidaridad, en cambio, se incorpora a los particulares al cumplimiento de una tarea colectiva con cuyas metas están comprometidos, sin perjuicio del papel atribuido a las autoridades y entidades públicas.” En otra decisión, dijo la Corte con respecto a este deber: “[l]a construcción de la solidaridad humana y no la competencia mal entendida por sobrevivir, es el principio de razón suficiente del artículo 95 de la Carta Política y por ello, en lugar de rechazar a quien está en situación ostensible de debilidad, es deber positivo de todo ciudadano, impuesto categóricamente por la Constitución, el de socorrer a quien padece la necesidad, con medidas humanitarias. La acción humanitaria es aquella que desde tiempos antiquísimos inspiraba a las religiones y a las sociedades filantrópicas hacia la compasión y se traducía en medidas efectivas de socorro.

¹⁵ Sentencia T-889/24 Recogiendo el precedente fijado, se predica responsabilidad solidaria en materia laboral, al tenor del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando se cumplen los siguientes presupuestos:

- (i) la empresa contratante contrata a la empresa contratista para que realice una labor o ejecute una obra que en principio correspondería efectuarla a ella, por ser una de las actividades relacionadas en su objeto social;
- (ii) la empresa contratista contrata, a través de contrato laboral, al trabajador o a los trabajadores que se requieren para para la ejecución de la labor o la obra;

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Sumado a lo anterior la aseguradora puede alegar que no podemos adelantar incumplimiento por considerar que obligatoriamente se debe acudir ante la Justicia Ordinaria Laboral con el objetivo de que allí se determine la responsabilidad de la Empresa de Servicios Temporales – EST y de la Empresa Usuaria (HUS) para que sea el Juez de conocimiento el que además cuantifique el perjuicio ocasionado y ordene el pago del mismo a la aseguradora. El tema de adelantar los incumplimientos por partes de E.S.E. aún es sujeto de debate en las altas cortes.

Ahora bien también es posible iniciar las acciones de incumplimiento con afectación del amparo de incumplimiento, haciendo efectiva la cláusula penal descrita en el contrato comercial. No obstante esta no afectaría la correspondiente a salarios y prestaciones. Como lo define Colombia compra con respecto a la cláusula penal:

Una entidad pública, que ha celebrado un contrato de obra, puede declarar mediante acto admirativo el incumplimiento del mismo y hacer efectiva la cláusula penal después de la fecha que se tenía estipulado para la ejecución del contrato pero antes de la liquidación del contrato, porque:

1. *La cláusula penal puede hacerse efectiva una vez que el plazo de ejecución del contrato ha vencido y las prestaciones no se han cumplido total o parcialmente.*
2. *La Entidad contratista sí ostenta la competencia para declarar el incumplimiento del contratista y de igual forma para hacer efectiva la cláusula penal pactada ya habiendo vencido el plazo de ejecución del contrato pero antes de su liquidación*

(...)

La cláusula penal pecuniaria « (...) tiene como funciones garantizar el cumplimiento, compeler al deudor a la satisfacción de la prestación, sancionar su incumplimiento y estimar anticipadamente el valor de los eventuales perjuicios que se podrían ocasionar con la inejecución de lo pactado, a diferencia de las multas contractuales las cuales tienen una finalidad eminentemente conminatoria, lo que en síntesis significa que con la cláusula penal lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. (...)»¹⁶

Así las cosas es posible afectar este amparo dentro de un proceso de incumplimiento que adelante la entidad, pero con esta no se puede garantizar el pago de los salarios y prestaciones sino como se dijo esta busca compeler al deudor la satisfacción de la prestación, sancionar su incumplimiento y estimar anticipadamente el valor de los eventuales perjuicios que se podrían ocasionar con la inejecución de lo pactado.

3. ACCION ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA ADELANTADA POR EL TRABAJADOR EN MISION

- (iii) la labor ejecutada por el trabajador en beneficio de la empresa contratante guarda relación directa con una o varias de las actividades que aquella realiza, de acuerdo con el giro propio de sus negocios (relación de causalidad);
- (iv) la empresa contratista incumple, total o parcialmente, sus deberes como empleadora, de uno o varios trabajadores que ejecutan la labor en beneficio de la empresa contratista; y,
- (v) la labor la ejecutó el trabajador bajo órdenes y supervisión de la empresa contratante; o siguiendo lineamientos por ella establecidos; o en las instalaciones físicas de la misma y haciendo uso de sus recursos físicos y de personal; o todas las anteriores.

¹⁶

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Se ha sostenido de manera uniforme por el Consejo de Estado,¹⁷ que es facultad del acreedor (trabajador demandante en el proceso ordinario), escoger contra quién o quiénes se dirige la pretensión en razón de la naturaleza solidaria de la obligación que envuelve este tipo de relaciones laborales. En auto de 19 de mayo de 2018, la Sección Segunda del Consejo de Estado, explicó:

“(…)

Sin embargo, se reitera, en caso de responsabilidad solidaria es al acreedor que inicia el proceso, a quien le corresponde integrar el contradictorio con los deudores que estime, según su elección¹⁸.

(…)” -Resaltado fuera de texto-

Y en providencia de 27 de mayo de 2019, se sostuvo:

“(…)

... por la existencia de una obligación solidaria donde el acreedor decide si demanda a uno o a todos los obligados a satisfacer el compromiso¹⁹.

(…)” -Subrayado propio-

Basta entonces con que el accionante enfle las pretensiones de la demanda, bien contra la empresa de servicios temporales, o contra esta y la entidad pública usuaria para que en caso de una eventual condena sean los llamados a responder según corresponda; de suerte que si el accionante decide traer a juicio a quienes en su dicho considera son los deudores de las acreencias cuyo pago persigue con la demanda, el proceso se entrará (conformación del contradictorio), con las entidades que este eligió demandar. Por tal motivo se prevé los siguientes eventos en los que el trabajador puede acudir a sede judicial y reclamar el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás conceptos que son adeudados:

- Demanda a la empresa de servicios temporales (Coltempora S.A.), en su condición de empleadora (artículo 71 de la Ley 50 de 1990).
- Demanda solidariamente a la empresa de servicios temporales (Coltempora S.A.) y al Hospital (empresa usuaria), en aplicación de lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo

¹⁷ Consejo de Estado, auto de 19 de julio de 2010, Exp. No. 66001-23-31-000-2009-00073-01(38341), C.P. Dra. Ruth Stella Correa Palacio “...en las relaciones jurídicas derivadas de las obligaciones solidarias la vinculación de un litis consorte facultativo en el proceso solo se da si así lo determina o solicita el actor en la demanda o en su reforma, según el caso, y no el juez o la parte demandada, pues, como arriba se explicó, el primero no tiene competencia para realizar tal vinculación y el segundo carece de facultad para hacer tal solicitud, porque en las obligaciones solidarias es atribución del acreedor dirigir su demanda contra todos los deudores solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de ellos a su arbitrio, para exigir la totalidad de la deuda que reclama”.

¹⁸ Consejo de Estado - Sección Segunda, Auto de 19 de mayo de 2018, Exp. No. 76001-23-33-000-2015-01426-01, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

¹⁹ Consejo de Estado - Sección Segunda, Auto de 27 de mayo de 2019, Exp. No. 08001-23-33-000-2015-00238-01 (2278-2017), C.P. Dr. William Hernández Gómez.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

- Demanda al Hospital en su condición de empresa usuaria.

De presentarse las dos (2) últimas posibilidades la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, tendría la posibilidad de llamar en garantía a:

- La **compañía aseguradora** en virtud del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral (coberturas de la Garantía Única de Cumplimiento derivadas del contrato comercial), que contempla las pólizas constituidas para los contratos suscritos con Coltempora S.A., la cual tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, así como el pago de acreencias salariales y prestacionales de este mismo orden devenidas del contrato cuyo amparo fue otorgado.
- **Coltempora S.A.**, en virtud de la cláusula de indemnidad pactada en los contratos suscritos con la temporal, donde esta última asume todo tipo de contingencias y reclamaciones de orden laboral, manteniendo a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, libre de toda reclamación judicial que tenga origen en las actuaciones de la temporal en su condición de contratista.

4. ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR EL TRABAJADOR EN MISIÓN

Al respecto la Sala Penal de la corte Suprema, ha reiterado que es la jurisdicción laboral la que, en principio, está llamada a prestar su concurso para decidir controversias que se inscriben en el desarrollo de un contrato de trabajo.

Según providencia 82097 del 15 de octubre de 2015 las pretensiones que están dirigidas, por ejemplo, a obtener el pago de salarios, el reconocimiento de prestaciones sociales, el reconocimiento o reliquidación de pensiones, la sustitución patronal, el reintegro de trabajadores y, en fin, todas aquellas prestaciones que derivan su causa jurídica de la existencia de una relación laboral previa no están llamadas a prosperar, en principio, por vía de la acción de tutela (M. P. Gustavo Enrique Malo).

Para la Corte, esta limitación encuentra su razón de ser en la existencia de otros medios judiciales. No obstante, verificada la existencia de otros mecanismos que permitan garantizar el ejercicio del derecho fundamental vulnerado o amenazado, resulta necesario el análisis de idoneidad del mismo, tendiente a determinar si la acción de tutela resulta procedente, con el fin de conceder un amparo transitorio, evitando la materialización de un perjuicio irremediable.

Este último, por ejemplo, como fue el caso de una trabajadora en misión de Coltempora S.A.S quien mediante acción de tutela 2021-00030 y dado su condición el juzgado segundo penal de Zipaquirá ordenó lo siguiente:

“PRIMERO. - Tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital y petición de la Señora YULIETH JIMENA MONTES RIUZ vulnerado por la empresa Colombiana de temporales Coltempora S.A.S por las razones señaladas en la motiva de esta decisión. En consecuencia se ordena al representante legal de la colombiana de temporales Coltempora S.A., y/o quien haga sus veces para que en termino de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la notificación de este fallo, le pague a la Señora YULIETH JIMENA MONTES RIUZ, él y total (100%) de la licencia de maternidad, por el término de 126 días contados a partir

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

del 21/09/2020 hasta el 24/01/2021. Así mismo se le ordena que en el término de 48 horas ya señalado, se dé respuesta de fondo frente a las peticiones que esta le ha presentado la accionante los días 10 de febrero del 2021, 2, 5, 17 de marzo de 2021 dándole a conocer la respuesta a la peticionaria.

SEGUNDO. – Se ordena al representante legal de la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana, y/o a quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este fallo, haga el acompañamiento y gestiones pertinentes ante la empresa con la que están tercerizando los servicios laborales de la accionante, esto es ante colombiana de temporales S.A. A fin de que dicha temporal le pague de manera efectiva la licencia de maternidad comprendida entre el 21/09/2020 hasta el 24/01/2021 a la trabajadora YULIETH JIMENA MONTES RIUZ.”

Como se puede observar esta acción procede en algunos casos mas no es el medio idóneo para reclamar estas pretensiones salvo casos como el expuesto con anterioridad. No obstante es importante resaltar que el juez siempre reconoció como empleador a Coltempora S.A. La vinculación de la E.S.E. como empresa usuaria solo fue a título de acompañamiento y gestión

La improcedencia de la acción de tutela para el pago de acreencias laborales es la regla general, por la existencia de mecanismos judiciales²⁰ de defensa distintos de esta acción, que permiten la satisfacción de esta pretensión. No obstante, procederá la acción de tutela para conseguir el pago de salarios en la medida en que la mora en el pago sea representativa, que sea prolongada, continua, reiterada, de forma tal que amenace derechos fundamentales del trabajador.”

Ahora bien, la comisión auditora estima conveniente que para dar respuesta a la denuncia presentada por los Honorables Concejales, se tenga en cuenta el informe generado por la Supervisora de los contratos en el marco del *Presunto Incumplimiento Contractual por parte de la Empresa Coltempora S.A.*, en él se pudo evidenciar las acciones desplegadas en la vigilancia y control de los negocios jurídicos aquí cuestionados.

Por último, la comisión auditora pone en conocimiento la situación que se puede encontrar inmersos los trabajadores en misión y la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana:

1. Se considera viable que los trabajadores en misión adelanten queja formal ante el Ministerio del Trabajo para que por intermedio de esta entidad se declare la ocurrencia del siniestro y se haga efectiva la póliza constituida en garantía de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones de los trabajadores en misión.

Lo anterior, con fundamento en el siguiente marco normativo y jurisprudencial:

El ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales en adelante EST, se encuentra regulada en el Decreto 4369 de 2006, en esta norma se establecen prerrogativas para que se garanticen los derechos de los trabajadores en misión, como lo es la

20 Sentencias T- 246 de 1992, T-063 de 1995; 437 de 1996, T- 01, T- 087, T-273 de 1997, T- 11, T- 75 y T-366 de 1998, entre otros).

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

constitución de una póliza de garantía que asegure el pago de los salarios y prestaciones sociales, en caso del incumplimiento de las obligaciones que se encuentran en cabeza de las EST.

Sobre el particular el decreto en mención indica:

Decreto 4369 de 2006 compilado por el Decreto 1072 de 2015:

(...)

Artículo 11. Constitución de póliza de garantía. *Las Empresas de Servicios Temporales están obligadas a constituir una póliza de garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá depositarse en el Ministerio de la Protección Social.*

Artículo 17. Póliza de garantía. *La póliza de garantía deberá constituirse en cuantía no inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual vigente, para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales.*

Artículo 18. Efectividad de la póliza de garantía. *(Artículo compilado en el artículo 2.2.6.5.18. Decreto 1072 de 2015). La póliza de garantía se hará efectiva a solicitud de los trabajadores en misión, cuando la Empresa de Servicios Temporales se encuentre en iliquidez la cual se presumirá, sin necesidad de estudios económicos, cuando ocurra uno o más de los siguientes eventos:*

- 1. Que el funcionario competente del Ministerio de la Protección Social compruebe que por razones de iliquidez, la Empresa ha incumplido en el pago de dos o más períodos consecutivos de salario, de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo.*
- 2. Que exista mora en el pago de los aportes a la seguridad social por más de cuarenta y cinco (45) días, sin perjuicio de la cancelación de la autorización de funcionamiento de que trata el artículo 3º de la Ley 828 del 2003.*
- 3. Que durante más de tres (3) ocasiones en una anualidad, exista mora en el pago de aportes a la seguridad social.*
- 4. Que la Empresa de Servicios Temporales entre en el proceso de acuerdo de reestructuración de obligaciones.*

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

5. Que la Empresa de Servicios Temporales se declare en estado de iliquidez. Cuando un grupo de trabajadores presente queja formal por presunta iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, el funcionario competente solicitará a la Coordinación del Grupo de Relaciones Individuales y Colectivas de la Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, que realice el correspondiente estudio económico y determine dentro de los treinta (30) días siguientes, si se encuentra o no en estado de iliquidez.

Determinado el estado de iliquidez, sea por la ocurrencia de uno de los hechos descritos en el presente artículo o a través del estudio económico, el funcionario competente procederá por solicitud de los trabajadores en misión, a hacer efectiva la póliza de garantía, mediante acto administrativo que declara el siniestro y ordenará directamente a la compañía de seguros realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, con base en las liquidaciones que para el efecto elabore el Inspector de Trabajo del lugar donde se prestó el servicio.

(...)

Se precisa que además el incumplimiento de los compromisos laborales de las EST puede dar lugar a la cancelación de la autorización de funcionamiento, al respecto el Artículo 2.2.6.5.22 del Decreto 1072 de 2015, indica:

(...)

Artículo 2.2.6.5.22. Cancelación de la autorización de funcionamiento. *La Dirección Territorial Competente del Ministerio del Trabajo cancelará la autorización de funcionamiento de las Empresas de Servicios Temporales, en los siguientes casos:*

(...)

6. Cuando se cumpla(n) alguna(s) de las hipótesis previstas en el artículo 2.2.6.5.18. del presente Decreto, o el estudio económico realizado por el Ministerio del Trabajo arroje como resultado la liquidez de la Empresa de Servicios Temporales, sin perjuicio de la efectividad de la póliza de garantía a favor de los trabajadores en misión.

(...)

Como se puede observar cuando la EST i) incumpla en el pago de dos o más períodos consecutivos de salario a sus trabajadores, y/o ii) exista mora en el pago de los aportes a la seguridad social por más de cuarenta y cinco (45) días, y/o iii) durante más de tres (3) ocasiones en una anualidad, exista mora en el pago de aportes a la seguridad social, y/o iv) entre en proceso de acuerdo de reestructuración de obligaciones, y/o v) se declare en estado de iliquidez, los trabajadores en misión podrán presentar queja formal por presunta

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

iliquidez de la EST, para que el Ministerio del Trabajo determine si la empresa se encuentra o no en estado de iliquidez.

Una vez se determine la iliquidez de la EST, sea por la ocurrencia de uno de los hechos descritos anteriormente o a través de un estudio económico adelantado por el ministerio, el funcionario competente procederá por solicitud de los trabajadores en misión, a hacer efectiva la póliza de garantía, mediante acto administrativo que declara el siniestro y ordenará directamente a la compañía de seguros realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor de los trabajadores.

Al respecto en un caso de similares contornos el Consejo de Estado refirió:

CONSEJO DE ESTADO

Consejero ponente: CARMELO PERDOMO CUETER

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2019.

Radicación número: 68001-23-31-000-2010-00405-01(3504-15)

Actor: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GERENCIA DEL CAPITAL HUMANO COMPAÑÍA LTDA.

Demandado: MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (HOY MINISTERIO DEL TRABAJO)

Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Tema: Declaración de siniestro por no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

Síntesis del caso:

Hechos de la demanda.

El día 13 de julio de 2009, el apoderado de un grupo de trabajadores en misión presentó al despacho de la Coordinación del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, queja formal por la presunta iliquidez y el no pago de salarios y prestaciones sociales, con la pretensión de lograr la efectividad de la póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, conforme lo dispone el Decreto 4369 de 2006.

Que a través de la Resolución TESS-14312-001339 de 29 de octubre de 2009, dicha coordinación resolvió la queja, en el sentido de declarar ocurrido el siniestro por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tienen derecho los ex trabajadores en misión de la accionante y ordenar a la sociedad Seguros del Estado SA que realizara el correspondiente pago con cargo a la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales 96-43-101002318.

Se busca declarar la ilegalidad de la Resolución TESS-14312-001339 de 29 de octubre de 2009, pues la misma no se fundamentó en un estudio financiero que permitiera establecer que la Empresa de Servicios Temporales no podía cumplir con sus obligaciones laborales.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Contestación del Ministerio:

La investigación que se adelantó se hizo con el lleno de todos los requisitos, brindándole todas las garantías, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa, una de las funciones primordiales del Ministerio es propender porque al trabajador se le respete el mínimo de garantías y derechos laborales entre ellos la seguridad social integral, el salario, las prestaciones sociales entre otras y no puede seguir permitiendo que las empresas de servicios temporales vulneren los derechos de los trabajadores, máxime cuando su capital o patrimonio no son garantía para sus trabajadores, como cuando el mismo defensor manifiesta tienen más de 2000 trabajadores a nivel nacional.

Caso concreto:

a) El 1º de febrero de 2008, la Unión Temporal Misión Vital, en condición de operadora del Hospital departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su red integral de salud, suscribió un contrato de suministro de personal asistencial y administrativo con la empresa de servicios temporales Gerencia del Capital Humano Compañía Ltda., por el término de 3 años.

b) De conformidad con la queja presentada el 23 de abril de 2009 por el apoderado de los trabajadores en misión de la demandante, referente a la falta de pago de salarios y aportes al sistema de seguridad social integral, de los meses de noviembre y diciembre de 2008, y enero de 2009, la dirección territorial del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del entonces Ministerio de la Protección Social dio apertura a un procedimiento administrativo por el presunto incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales y salarios.

c) Luego de la remisión por competencia a la dirección territorial de Santander, el trámite administrativo fue decidido mediante Resolución TESS-14312-001339 de 29 de octubre de 2009, en el sentido de declarar el siniestro y ordenar efectuar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, con cargo a la póliza 96-43-101002318 de Seguros del Estado SA, constituida con el propósito de garantizar esos derechos laborales.

Fallo:

La Sala precisó que los actos administrativos demandados mantienen su presunción de legalidad, por cuanto se ha evidenciado que no desconocieron ninguna de las normas superiores acusadas en la demanda, sino que, por el contrario, son el resultado de su aplicación legal y en debida forma, habida cuenta de que, al encontrar la administración la configuración de dos (2) situaciones de las previstas en el artículo 18 del Decreto 4369 de 2006, en cumplimiento de esta norma, la decisión que debía adoptarse era precisamente declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la póliza constituida en garantía de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones de los trabajadores en misión.

De conformidad con los actos demandados, la empresa accionante incurrió en las causales (i) incumplimiento en el pago de dos o más períodos consecutivos de salario, de acuerdo con el contrato suscrito; (ii) mora en el pago de los aportes a la seguridad social por más de 45 días, tal como fue probado en sede administrativa con documentos y la declaración de su representante legal, que aceptó que se adeudaban los salarios y las prestaciones sociales de noviembre y diciembre de 2008 y enero de 2009, reclamados en la queja, con la justificación que ello se debía a que a la ET otros deudores también le debían una suma considerada de dinero.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Sobre esta situación, es del caso advertir que la única responsable de los salarios y prestaciones sociales dejados de pagar y de las indemnizaciones que se llegaren a causar a favor de los trabajadores en misión, es EST, puesto que su condición en esa relación laboral era la de empleadora de ellos, obligación que no podía trasladarse a un tercero o excusarse en una deuda causada.

2. Otra forma de garantizar los derechos laborales de los trabajadores en misión es hacer efectivos los amparos que contempla la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades Estatales, dentro de los que se encuentra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, el cual tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, así como el pago de acreencias salariales y prestacionales de este mismo orden devenidas del contrato cuyo amparo fue otorgado.

En el caso del amparo de pago de obligaciones laborales, el garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esto con fundamento en el siguiente marco normativo y jurisprudencial aplicable al caso:

En Concepto No. 159671 de 27 de abril de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública, se señaló:

"(...)

La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

(...)"

Para el asunto que se examina lo antes acotado pone de presente un condicionamiento a fin de hacer exigible el amparo de pago de salarios y prestaciones salariales por parte de la entidad pública asegurada, siendo este el de la necesidad de mediar una reclamación administrativa por parte del trabajador, en este caso en misión, con el objeto que la entidad usuaria, en aplicación de la solidaridad que en materia laboral se predica, proceda a efectuar el reconocimiento de la respectiva acreencia laboral, y de esta forma poder reclamar ante la Compañía Aseguradora el recobro de la suma efectivamente desembolsada, en la medida que es en dicho momento -pago de una obligación laboral por parte del asegurado- que se activa el deber de la aseguradora de rembolsar, por ser una contingencia propia de la cobertura del seguro que se afecta, las sumas dinerarias que fueron asumidas por la empresa usuaria.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

De igual forma la Ley 50 de 1990, Decreto No. 4369 de 2006, este último compilado en el Decreto No. 1072 de 2015 y Código Sustantivo del Trabajo, establece:
La Ley 50 de 1990, regula la materia de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 71. *Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.*

(...)

Artículo 73. Se denomina usuario, toda persona natural o jurídica que contrate los servicios de las empresas de servicios temporales.

(...)

Artículo 75. *A los trabajadores en misión se les aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en el CST y demás normas del régimen laboral. Así como lo establecido en la presente ley.*

Artículo 76. *Los trabajadores en misión tienen derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.*

(...)

Artículo 79. *Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigentes en la empresa. Igualmente, tendrán derecho a gozar de los beneficios que el usuario tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación y recreación...*

(...)

Artículo 81. *Los contratos celebrados entre las empresas de servicios temporales y los usuarios, deberán:*

1. Constar por escrito.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

2. Hacer constar que la empresa de servicio temporal se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos.

3. Especificar la compañía aseguradora, el número de la póliza, vigencia y monto con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales de las empresas de servicios temporales con los trabajadores en misión.

4. Determinar la forma de atención de las obligaciones que en materia de salud ocupacional se tiene para con los trabajadores en misión, cuando se trate de las circunstancias establecidas en el artículo 78 de la presente ley.

(...)"

Por su parte, en el Decreto Reglamentario No. 4369 de 2006, compilado en el Decreto Único No. 1072 de 2015, se dispuso lo siguiente:

"(...)

Artículo 5º. Derechos de los trabajadores en misión. Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigentes en la empresa. Igualmente, tendrán derecho a gozar de los beneficios que el usuario tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación y recreación. Se entiende por lugar de trabajo, el sitio donde el trabajador en misión desarrolla sus labores, junto con trabajadores propios de la empresa usuaria.

(...)

Artículo 8º. Contratos entre la empresa de servicios temporales y la empresa usuaria. Los contratos que celebren la EST y la usuaria deben suscribirse siempre por escrito y en ellos se hará constar que la EST se sujetará a lo establecido en el CST para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores. Igualmente, deberá indicar el nombre de la compañía aseguradora, número de la póliza, vigencia y monto de la misma, con la cual se garantizan las obligaciones laborales de los trabajadores en misión. La relación entre la empresa usuaria y la EST puede ser regulada por uno o varios contratos, de acuerdo con el servicio específico a contratar. Cuando se celebre un solo contrato, este regulará el marco de la relación, la cual se desarrollará a través de las órdenes correspondientes a cada servicio específico.

(...)

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Finalmente, el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, dispone que el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas.

De acuerdo con la referida normativa, se concluye que:

- Los trabajadores enviados en misión tienen derecho a las mismas garantías y prerrogativas consagradas en las normas laborales para la generalidad de los trabajadores, y en especial, las establecidas para los trabajadores de las empresas usuarias, tales como, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, dotaciones, incapacidades, horas extras, dominicales, festivos, beneficios de alimentación, recreación, transporte, etc., así como al pago de los aportes a pensión, salud y riesgos profesionales.
- El Contrato que se suscriba entre la Empresa Usuaria y la EST, debe estar amparado por una póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral de los trabajadores en misión.
- Existe responsabilidad solidaria en el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, salud ocupacional y riesgos profesionales entre la EST y la usuaria frente a un trabajador en misión.

Conclusiones que se soportan con lo considerado en la Sentencia de 24 de abril de 1997, Exp. No. 9435, proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y lo razonado en Fallo de 08 de agosto de 2019, Exp. No. 11001-03-25-000-2014-00716-00 (2229-2014), dictado por la Sección Segunda del Consejo de Estado.

3. Finalmente, existe la posibilidad de que el trabajador en misión mediante poder otorgado a la empresa usuaria faculte a ésta última para reclamar el pago de las obligaciones laborales insolutas ante la empresa de servicios temporales.

Teniendo de presente que la llamada a responder en primera instancia por el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de cancelar y de las indemnizaciones que se llegaren a causar a favor de los trabajadores en misión, es la Empresa de Servicios Temporales, puesto que su condición en esa relación laboral era la de empleadora de ellos, y que por dicha causa no se puede trasladar tal obligación a la empresa usuaria, se admite la posibilidad que el trabajador en misión otorgue poder claro y expreso a la entidad a fin que la misma, en el marco de la relación contractual surgida con la EST y la Compañía Aseguradora, realice las actuaciones necesarias que conduzcan al pago de los salarios y prestaciones insolutas en favor de los trabajadores.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Por lo anterior y en concordancia con las decisiones tomadas en la última mesa de mediación ante el Ministerio de Trabajo se decidió reunir a los representantes de los trabajadores en misión suministrados por la empresa COLOMBIANA DE TEMPORALES – COLTEMPORA S.A. en desarrollo de los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 912, 913, 914, 976, 793, y 815 de 2020 y 229, 230, 245, 246, 247 y 248 de 2021 en el HUS Bogotá, UFZ o HRZ., con el propósito de dar inicio al trámite para hacer efectivas las pólizas de garantías de amparo de salarios y prestaciones sociales constituidas en por Coltempora a favor de los trabajadores en los términos de Los artículos 82 y 83 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con los Artículos 2.2.6.5.11, 2.2.6.5.17, 2.2.6.5.18 el Decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, compilatorio del Decreto 4369 de 2006; para que de esta manera la E.S.E. Hospital Universitario de La samaritana soslaye la solidaridad que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, en lo que respecta a los pagos de los salarios y prestaciones que le adeuda la temporal al recurso humano en misión.

Una vez en firme y comunicado el informe de Auditoría Financiera y de Gestión AF. Practicada a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, vigencia 2020, se dará traslado de la respuesta a los peticionarios, con esta actuación se dará por cerrada la solicitud en lo que le compete a este Órgano de Control.

- ***Analizar el plan operativo anual de inversiones e identificar los proyectos con sus respectivos recursos asignados, validando la coherencia con el cumplimiento de la misión del sujeto de control, el Plan de Acción en Salud y el plan indicativo.***

Plan Operativo Anual de Inversiones POAI

No.	PROYECTO	DISEÑO	VIABILIDAD	ETAPA CONTRACTUAL	VALOR
1	SUBESTACION ELECTRICA	100	100	100	1.585.050.007
2	ASCENSORES		100	100	940.485.560
3	PTAR	100	100		945.667.311
4	TOMOGRAFO		40		
5	EQUIPOS UCI 4 PISO			100	2.912.830.000
6	ACTUALIZACION EQUIPOS				
7	OBRA UCI - 4 PISO		100	100	1.619.931.618

Se observa que el plan anual operativo de inversiones, guarda coherencia con cumplimiento del plan Indicativo y el Plan de Acción en sus diferentes proyectos.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Plan de Acción 2020

Mediante acta 002 de 29 de enero de 2020, por el cual se prueba el Plan de Acción integrado vigencia 2020, de la E.S.E Hospital Universitario La Samaritana.

Acuerdo 020 de 12 de agosto de 2020, por medio del cual, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2023, el Plan Indicativo 2020-2023 y el Plan de Acción integrado del Hospital Universitario La Samaritana, por parte de la Junta Directiva.

Ordenanza 007 de 2020, la Asamblea de Cundinamarca, dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, acto administrado que debe ser incluido dentro del contexto del POA y Plan Indicativo y sus metas.

Acuerdo 021 de 12 de agosto de 2020, por medio del cual, se aprueba el Plan Operativo de Acción del segundo semestre de 2020, del Hospital Universitario La Samaritana y sus unidades funcionales, por parte de la Junta Directiva.

Acuerdo 001 de 2021, por el cual se aprueba el Plan Operativo Anual, vigencia 2020 y seguimiento al Plan Indicativo 2020-2023 de la E.S.E Hospital Universitario La Samaritana, se acuerda aprobar el seguimiento al cumplimiento de las metas del producto anual definitivo del Plan Operativo Anual del segundo semestre de 2020 del Hospital, con los siguientes resultados:

Hospital La Samaritana HUS. Bogotá:	89%
Hospital Regional Zipaquirá HRZ:	100%
Unidad Funcional Zipaquirá UFZ:	93,5%
Cumplimiento total:	92%

Así mismo aprobar el cierre de la ejecución de actividades del Plan Indicativo del segundo semestre de 2020: 46% del 50%.

Ejecución Actividades Plan de Acción por Procesos.

MACROPROCESO	Meta de producto anual	% Avance	Total cierre 2020	% Alcanzado Año 2020
DIRECCIONAMIENTO	Mantener las condiciones de Habilitación de HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Mantener la certificación de Acreditación en Salud para HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Mantener la certificación de Acreditación en Salud para HUS Bogotá	50%	50%	50%
	Aumentar en la autoevaluación de acreditación, respecto a la vigencia anterior en el HUS	100%	100%	100%
	Mantener por encima del 90% el cumplimiento del	50%		

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

MACROPROCESO	Meta de producto anual	% Avance	Total cierre 2020	% Alcanzado Año 2020
	Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) Bogotá	100%		
	Implementar en 90% el Plan de Mejoramiento de la Calidad - MOCA, con base en los indicadores de la Resolución 256 de 2016, estableciendo un tablero de control de calidad en el HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Cumplimiento oportuno del reporte relacionado con el Sistema de Información para la Calidad (SIC) HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Mantener los servicios Certificados en Gestión de la Calidad bajo la NTC ISO 9001:2015 Bogotá	100		
	Implementar el portafolio de servicios de acuerdo con la tipología definida en la Reorganización de la Red teniendo en cuenta el trabajo articulado de la Región en salud y la sostenibilidad financiera de los servicios en el tiempo.	100%	100%	100%
	Ejecutar el Programa de Gestión Integral del Riesgo institucional en lo aplicable al HUS Bogotá	100%	100%	100%
		100%	>90%	100%
	Fortalecer el Programa Institucional en Seguridad del Paciente	87%	93%	93%
	Desarrollo de las Fases establecidas para la puesta en funcionamiento del Centro de Excelencia en el servicio de Neurocirugía con enfoque en Trauma Raquimedular u otras condiciones o patologías.		100%	100%
		100%	100%	100%
	Implementar el Centro de Referencia en Telemedicina en las modalidades (Teleconsulta y telediagnóstico)	100%	100%	100%
	Implementar el Plan de Acción de Humanización en el HUS Bogotá	100%	100%	100%
MISIONAL	Gestionar, analizar los eventos adversos del proceso de imágenes diagnósticas	100%	100%	100%
	Gestionar y analizar los eventos adversos del proceso de laboratorio clínico	40%	40%	100%
		20%	20%	100%
	Implementar la medición del ciclo total de transfusión de hemocomponentes desde la solicitud hasta la devolución de los desechos (urgencia vital, código rojo)	100%	100%	100%
	Implementar la medición del ciclo total de exámenes de laboratorio clínico priorizados desde la solicitud hasta la interpretación de los mismos (internación y urgencias)	100%	100%	100%
	Implementar la medición del ciclo total de estudios anatomopatológicos priorizados desde la solicitud hasta la interpretación de los mismos	100%	100%	100%
		100%	100%	100%
		50%	50%	50%
	Rediseñar un proceso de cirugía basado en las buenas prácticas pre intra y pos operatorio		100%	100%
	Mantener en cero el índice de neumonía bronco espirativas de origen intrahospitalario	100%	100%	100%
	Fortalecer el seguimiento farmacoterapéutico de pacientes en el servicio de hospitalización	80%	88%	88%
	Implementar la medición del ciclo total de atención de apoyo diagnóstico desde la solicitud hasta la definición de conducta en internación y urgencias	100%	100%	100%
	Mejorar la oportunidad de la lectura remota para Imágenes diagnósticas a través de las herramientas institucionales para Hospital Universitario de la Samaritana.	100%	100%	100%

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

MACROPROCESO	Meta de producto anual	% Avance	Total cierre 2020	% Alcanzado Año 2020
	Intervenir los pacientes con diagnóstico de apendicetomía en un tiempo de término no mayor a 6 horas		100%	100%
	Atender oportunamente los pacientes con diagnóstico de Infarto Agudo de Miocardio		100%	100%
	Mejorar la gestión clínica de los Pacientes de Urgencias	100%	100%	100%
	Mantener la oportunidad de atención de interconsultas en el servicio de urgencias por parte de las especialidades médicas y quirúrgicas	100%	100%	100%
	Mejorar la oportunidad de definición de conducta médica/quirúrgica especializada en el servicio de urgencias de las especialidades específica de: Medicina Interna, Cirugía General, Ortopedia y Vascular periférico	100%	100%	100%
	Optimizar el uso de los quirófanos asegurando la atención integral en la prestación del servicio	100%	100%	100%
	Revisar y ajustar los indicadores giro cama establecidos en el HUS por servicio		100	100
	Revisar y ajustar los indicadores de porcentaje ocupacional establecidos en el HUS por servicio		100%	100%
	Revisar y ajustar los indicadores de promedio días estancia establecidos en I HUS por servicio		100%	100%
	Fortalecer el proceso de alta hospitalaria optimizando los tiempos asistenciales - administrativos involucrados en el mismo.	100%	100%	100%
	Maximizar el uso de la capacidad instalada de imágenes diagnósticas (TAC, RM)	70%	100%	100%
	Obtener y mantener Certificación de Hospital Universitario	100%	100%	100%
	Aumentar el procesamiento de muestras de laboratorio clínico		100%	100%
	Avanzar en la implementación de los programas priorizados	100%	100%	100%
	Avanzar en la implementación de las clínicas priorizadas	100%	100%	100%
	Consolidar el "Hospital Sin Dolor "	100%	100%	100%
APOYO	Cumplimiento del Componente Estructural del Índice de Seguridad Hospitalaria en Bogotá	0%	100%	100%
	Cumplimiento del Componente No Estructural del Índice de Seguridad Hospitalaria en Bogotá	100%	100%	100%
	Cumplimiento del Componente Funcional del Índice de Seguridad Hospitalaria en Bogotá			
	Incrementar la adherencia del proceso de conciliación medicamentosa en hospitalización	100%	100%	100%
	Mantener la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura de Gases Medicinales para Bogotá	100%	100%	100%
	Implementar el Plan de Acción de MIPG, acorde a los autodiagnósticos realizados a nivel Institucional			
	Obtener la Certificación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015 en la Sede Bogotá	92%	92%	92%
	Implementar el plan de acción del Programa Hospital Verde para el HUS Bogotá	94%	95%	95%
	Ejecutar el plan de mejora > 90% de las 5 primeras causas de PQRS en el HUS	25%	25%	100%
	Mantener la Satisfacción Global de los Usuarios en el HUS Bogotá	25%	25%	100%

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

MACROPROCESO	Meta de producto anual	% Avance	Total cierre 2020	% Alcanzado Año 2020
	Lograr la efectividad de los mecanismos de participación social implementados en articulación con el municipio (HUS Bogotá, HRZ y UFZ)	20%	20%	100%
	Implementar los requisitos de la NTC 45001:2015	82%		
	Renovar el Equipo Biomédico en estado de obsolescencia de cada vigencia para el HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Actualizar el sistema eléctrico según normatividad RETIE y NTC 2050 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, primera etapa correspondiente a las adecuaciones de la subestación eléctrica que incluya el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de mínimo 600kva	25%	100%	100%
	Renovar los ascensores del HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Pavimentar la circulación vial perimetral de HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Implementación de una Planta De Tratamiento de Aguas Residuales PTAR en el HUS Bogotá			
	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un tomógrafo computarizado con el objeto de modernizar la tecnología existente en el HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Dotación para unidad de cuidado intensivo de 10 camas en el HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Remodelación de unidad de cuidado intensivo del 4 piso del HUS Bogotá	100%	100%	100%
	Fortalecer la Infraestructura tecnológica de Servidores del HUS	100%	100%	100%
	Fortalecer la Infraestructura de conectividad LAN de HUS Bogotá y UFZ	100%	100%	100%
	Renovar los Equipos de Cómputo en estado de obsolescencia según plan de renovación	100%	100%	100%
	Fortalecer el Plan de Mercadeo Institucional a Nivel Nacional en los servicios de alta complejidad	100%	100%	100%
	Implementar un módulo de costos en el HUS que permita hacer parametrización de costo por producto	100%	100%	100%
	Mantener la Radicación por encima del 95% de la Facturación.	100%	100%	100%
	Mantener $\leq 5\%$ la Glosa aceptada	100%	100%	100%
	Recuperar el 100% de la cartera presupuestada para la vigencia	25%	25%	25%
	Recuperar cartera de Vigencias Anteriores Nota: El Indicador final se mide con el promedio de cumplimiento de los tres indicadores propuestos	25%	25%	25%
	Implementar y mantener la Política de Riesgo Antijurídico	100%	100%	100%
	Cumplimiento de las actividades a cargo de la oficina asesora jurídica dentro de las diferentes etapas contractuales en el marco de la legislación que permita la eficiencia y la transparencia	100%	100%	100%
EVALUACIÓN	Cumplir los planes de mejora institucionales propuestos como resultado de las auditorías internas y externas.	100%	100%	100%

Evaluado el plan de acción de la vigencia 2020, se observa que la Meta Producto Anual, en la actividad "Recuperar el 100% de la cartera presupuestada para la vigencia y de Vigencias

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Anteriores", presenta un bajo porcentaje de cumplimiento, por lo cual se le realizará seguimiento. Observación Administrativa. **(Hallazgo No. 11-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: *"Al respecto la entidad como contradicción a esta observación señala que La ESE durante la vigencia 2020 adelantó las gestiones pertinentes para el cobro de cartera.*

Es de relevancia señalar que en el año 2020 las EAPB tuvieron el peor comportamiento de pago de la última década lo cual ha sido evidenciado por la SUPERSALUD y la ACHC, es así, que los pagos estuvieron incluso por debajo de lo reglamentado en la norma. Lo anterior sumado a que ley de punto final no ha tenido los desembolsos pactados entre el Ministerio y las EAPB y estas a su vez con las IPS.

Dentro de las actividades realizadas por la ESE para el cobro de cartera se encuentran: a. La depuración de saldos entre las partes que permiten determinar el estado de la misma (facturación no radicada, glosas, devoluciones, giros pendientes de soporte, etc) a fin de concertar cita para conciliación de dichas partidas, b. Asistencia reuniones programadas por SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para cruces con las principales entidades del régimen subsidiado y contributivo frente a lo reportado en circular 030, c. Notificación de saldos, d. Derechos de petición, e. Cobro prejurídico.

Es importante manifestar que pese a las gestiones realizadas, el tiempo de respuesta por parte de las EAPBS en vigencia 2020 resulto dispendioso dado que gran parte de los funcionarios de las entidades realizaron trabajo en casa lo que impedía una respuesta oportuna frente a la cartera objeto de depuración. En los cruces realizados una situación reiterativa que se presenta por parte de dichas entidades es el tiempo que ellos tardan para subir o cargar a su sistema de información los servicios radicados por la IPS, como las glosas reiteradas, dilatando el tiempo para el pago a la ESE de acuerdo a la normatividad vigente, por ultimo otra situación que se evidencia frente a los giros realizados es que el valor radicado por los servicios prestados al régimen subsidiado y contributivo de forma mensual el cual es reportado a la SUPERSALUD, es inferior al 50% , del valor autorizado por las EAPBS a ADRES por giro directo.

A través del boletín de deudores morosos se reportaron aquellas entidades que presentaban deuda superior a 6 meses.

*En vigencia 2020 se suscribieron 3 acuerdos de pago con COOMEVA, ASMET SALUD, CAPRESOCA. Aunque no fue posible obtener una recuperación del mismo acorde a los compromisos que presenta la Entidad para su operación, es importante señalar que en vigencia 2020 se radico al área jurídica algunas deudas de entidades para iniciar proceso de cobro y conciliación ante SUPERSALUD, tal como se evidencia en el cuadro adjunto **(Anexo 1)***

Por lo anterior se evidencia que la E.S.E además de las gestiones de cobro persuasivo adelanta trámites ante SUPERSALUD para gestionar el cobro por los servicios prestados a las diferentes EAPBS, no obstante, dependemos de los términos procesales de dicha entidad administrativa para realizar la conciliación entre las partes.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.”

Conclusiones de la Comisión Auditora: Dado que la respuesta allegada por el hospital, no controvierte lo expresado en la observación y la cual se encuentra acorde con lo expuesto en los estados financieros, esta se reitera como administrativa, para plan de mejoramiento.

Cumplimiento del Plan Operativo de Acción Anual 2020, Hospital Universitario La Samaritana

Concepto	Peso Porcentual	Metas Producto anual Proyectadas	Metas Producto Anual Ejecutadas	Peso Porcentual C/U	Valor Alcanzado
Direccionamiento	20	13	11	1,53	17
Misional	40	26	22	1,54	34
Apoyo	20	30	27	0,66	18
Evaluación	20	1	1	20	20
TOTAL HUS	100	70	61		89

Se observa un buen nivel de cumplimiento de Plan Operativo Anual 2020, correspondiente a al Hospital La Samaritana, con el 89%.

Concepto	Peso Porcentual	Metas Producto Anual Proyectadas	Metas Producto Anual Ejecutadas	Peso Porcentual C/U	Valor Alcanzado
Direccionamiento	20	12	12	1,66	19,92
Misional	40	13	13	3,07	39,91
Apoyo	20	5	5	4,00	20
Evaluación	20	1	1	20,00	20
TOTAL HRZ	100	31	31		100

Se observa un buen nivel de cumplimiento de Plan Operativo Anual 2020, correspondiente al Hospital Regional de Zipaquirá, con el 100%.

Concepto	Peso Porcentual	Metas Producto Anual Proyectadas	Metas Producto Anual Ejecutadas	Peso Porcentual C/U	Valor Alcanzado
Direccionamiento	10	13	13	0,76	9,88
Misional	50	32	28	1,56	43,68
Apoyo	20	4	4	5,00	20
Evaluación	20	2	2	10,00	20
TOTAL UFZ	100	51	47	92,16	93,56

Se observa un buen nivel de cumplimiento de Plan Operativo Anual 2020, correspondiente a la Unidad Funcional de Zipaquirá, con el 93.5%.

De acuerdo a la calificación del 92% del Plan De Acción Integrado, vigencia 2020, se concluye que se presenta un buen cumplimiento en su ejecución.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

- **Verificar la última categorización del riesgo de la entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, evaluando el estado en el programa de saneamiento fiscal y financiero, viabilizado o en trámite de viabilización, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Categorización del Riesgo y Estado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Mediante certificación de 29 de abril de 2021, se informa a la comisión auditora, que de acuerdo a la Resolución 1342 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado, a nivel territorial, la E.S.E Hospital Universitario La Samaritana, se califica **Sin Riesgo**.

Para la vigencia 2020, mediante Resolución 856 de 2020, en su artículo sexto, se suspende el plazo para determinar el riesgo de las E.S.E, hasta que se termine la emergencia sanitaria.

Por lo anterior y dado que el Hospital Universitario de La samaritana no presenta Riesgo, así mismo no ha presentado ningún programa de saneamiento fiscal y financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Analizar la inversión de recursos a través de la evaluación de proyectos, en donde se determinará la planeación y programación de recursos, gestión contractual, recepción de bienes y servicios, la eficacia del proyecto, entre otros.**

Grupo	Proyecto	% avance	Paquete de trabajo (ciclo de vida Proyecto)	% avance paquete	Actividades Proyecto	Ejecución Actividad 2020
proyectos de equipamiento fijo	Implementación de acciones por diagnóstico índice de seguridad hospitalaria Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá (subestación eléctrica)	100%	estudios de ingeniería	100%	Estudios previos	x
proyectos de equipamiento fijo	Implementación de acciones por diagnóstico índice de seguridad hospitalaria Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá (subestación eléctrica)			58%	\$ 1.585.050.007	\$ 923.727.835

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Grupo	Proyecto	% avance	Paquete de trabajo (ciclo de vida Proyecto)	% avance paquete	Actividades Proyecto	Ejecución Actividad 2020
proyectos de equipamiento fijo	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 2 ascensores camilleros y un ascensor de carga en la ese Hospital Universitario de la Samaritana.	100%	Metodología General Ajustada	100%	Identificación de interesados	x
proyectos de equipamiento fijo	Implementación de una planta de tratamiento de aguas residuales PTAR en el Hospital Universitario de la Samaritana Cundinamarca.	100%	estudios de ingeniería	100%	Estudios previos	x
proyectos de tecnología biomédica	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un tomógrafo computarizado con el objeto de modernizar la tecnología existente en el Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá.	100%	Metodología General Ajustada	100%	Identificación de interesados	x
proyectos de tecnología biomédica	Dotación para unidad de cuidado intensivo de 10 camas en la ese Hospital Universitario de la Samaritana sede Bogotá (4 piso).	100%	Metodología General Ajustada	100%	Identificación de interesados	x
proyectos de tecnología biomédica	Actualizar los equipos biomédicos del Hospital Universitario de la Samaritana mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tecnologías carentes en la institución y de aquellas que permitan actualizar las existentes identificadas	100%	Etapas Contractual	100%	estudios previos	x
Proyectos de infraestructura	Remodelación de unidad de cuidado intensivo del 4 piso del Hospital Universitario de la	100%	Metodología General Ajustada	100%	Identificación de interesados	x

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Grupo	Proyecto	% avance	Paquete de trabajo (ciclo de vida Proyecto)	% avance paquete	Actividades Proyecto	Ejecución Actividad 2020
	Samaritana Cundinamarca					

Se observa, que se cuenta en la actualidad con diferentes proyectos, algunos de los cuales, presentan un buen nivel de cumplimiento y se realizan a través de procesos contractuales.

- **Verificar si el sujeto de control constituyó las pólizas de seguro respectivas, en cumplimiento del Artículo 107 de la Ley 42 de 1993.**

Pólizas de Seguros

Verificada la información reportada por la E.S.E. Hospital de La Samaritana en el aplicativo SIA Contralorías, la cual es cotejada con la relación certificada por la Gerencia de la E.S.E. y el anexo del formato_202013_f04_agr_pólizas vigencia 2020-2021, cuenta con los amparos mínimos sobre los bienes. De lo anterior, se considera que la Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales y las pólizas que amparan los demás bienes busca proteger a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos y/o terceros.

De esta forma, se concluye que el sujeto auditado cumple con el mandato legal que le impone la obligación a los servidores públicos de velar por su cuidado e integridad con el aseguramiento de los bienes y fondos oficiales, para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad pública y de los bienes pertenecientes a las mismas. De modo ilustrativo se listan las pólizas adquiridas por el sujeto auditado.

Entidad Aseguradora	Póliza No	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Riesgo Asegurado	Tipo De Amparo	Valor Asegurado
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	31/01/2020	31/01/2021	PYME		50.367.058.756,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	11/03/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	7.228.308.870,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	27/03/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	1.194.355.064,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/05/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	1.424.219.892,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/04/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	2.057.517.014,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/06/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	107.034.800,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/08/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	27.083.526,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/09/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	562.935.286,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/10/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	265.841.367,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/11/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	487.653.998,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1011138	16/02/2020	16/12/2020	COLECTIVA DE AUTOMOVILE S	RESPONSABILID AD CIVIL EXTRACONTRAC TUAL	22.722.700.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1011138	16/12/2020	16/02/2021	COLECTIVA DE	RESPONSABILID AD CIVIL	22.722.700.000,00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Entidad Aseguradora	Póliza No	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Riesgo Asegurado	Tipo De Amparo	Valor Asegurado
				AUTOMOVILES	EXTRACONTRACTUAL	
SEGUROS DEL ESTADO SA	101004925	6/03/2020	30/01/2021	COLECTIVA DE AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.695.500.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101004925	7/10/2020	30/01/2021	COLECTIVA DE AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.592.300.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101004925	16/12/2020	30/01/2021	COLECTIVA DE AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.573.792.249,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	16/02/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	90.411.115.263,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	11/03/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	135.066.541,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	27/03/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	21.199.200,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	8/04/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	431.669.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	11/03/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	31.436.375,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	15/05/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	65450000.33
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	17/07/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	78.602.277,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	3/08/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	94.011.234,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	3/08/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	100.300.686,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	3/09/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	562.463.759,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	1/10/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	37.082.398,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	16/12/2020	16/02/2021	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	91.870.384.689,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	1/11/2020	16/02/2021	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	47.599.172,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101002400	31/01/2020	31/01/2021	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	50.000.000,00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Entidad Aseguradora	Póliza No	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Riesgo Asegurado	Tipo De Amparo	Valor Asegurado
SEGUROS DEL ESTADO SA	101002400	15/05/2020	31/01/2021	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	50.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1005880	16/02/2020	16/12/2020	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	350.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1005880	15/05/2020	16/12/2020	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	-
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1005880	16/12/2020	16/02/2021	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	350.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008077	16/02/2020	16/12/2020	SERVIDORES PUBLICOS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008077	16/12/2020	16/02/2021	SERVIDORES PUBLICOS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008075	16/02/2020	16/12/2020	CLINICAS Y HOSPITALES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.200.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008075	16/12/2020	16/02/2021	CLINICAS Y HOSPITALES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.200.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101013083	31/01/2020	31/01/2021	CLINICAS Y HOSPITALES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.000.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008076	16/02/2020	16/12/2020	EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL	800.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008076	16/12/2020	16/02/2021	EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL	800.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101010237	31/01/2020	31/01/2021	PREDIO LABORES Y OPERACIONES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101000728	31/01/2020	31/01/2021	SERVIDORES PUBLICOS	RESPONSABILIDAD CIVIL	500.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004139	16/02/2020	16/12/2020	TODO RIESGO DE VALORES	TRANSPORTE POLIZA TRADICIONAL	30.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004139	16/02/2020	16/12/2020	TODO RIESGO DE VALORES	TRANSPORTE POLIZA TRADICIONAL	360.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004139	16/12/2020	16/02/2021	TODO RIESGO DE VALORES	TRANSPORTE POLIZA TRADICIONAL	30.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004139	16/12/2020	16/02/2021	TODO RIESGO DE VALORES	TRANSPORTE POLIZA TRADICIONAL	360.000.000,00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Entidad Aseguradora	Póliza No	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Riesgo Asegurado	Tipo De Amparo	Valor Asegurado
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004140	16/02/2020	16/12/2020	TRADICIONAL AUTOMATICO DE MERCANCIA	SEGURO DE TRANSPORTE	30.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004140	16/02/2020	16/12/2020	TRADICIONAL AUTOMATICO DE MERCANCIA	SEGURO DE TRANSPORTE	360.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004140	16/12/2020	16/02/2021	TRADICIONAL AUTOMATICO DE MERCANCIA	SEGURO DE TRANSPORTE	30.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004140	16/12/2020	16/02/2021	TRADICIONAL AUTOMATICO DE MERCANCIA	SEGURO DE TRANSPORTE	360.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003967	31/01/2020	31/01/2021	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	SEGURO DE TRANSPORTE	50.000.000,00

Se constituyen las pólizas de seguros, en cumplimiento del Artículo 107 de la Ley 42 de 1993.

3.5. EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Plan de Mejoramiento de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral, Vigencia 2018.

El Plan de Mejoramiento, correspondiente a la Auditoria Gubernamental con enfoque Integral, modalidad Integral, vigencia 2018, se aprobó por parte del ente de control, con radicado C19105400404 de 04 de diciembre de 2019.

Se presentan los respectivos avances semestrales de la ejecución del mismo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero de la Resolución 031 del 30 de enero de 2019, emanado por el ente de control, que modifica el artículo noveno de la Resolución 049 del 20 de febrero de 2017, se procedió a realizar la calificación al Plan de Mejoramiento así:

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
1.1	CARTERA condición: CRUCE DE CUENTAS Y CONCILIACIONES: La ESE Hospital	1. Elaboración de cronograma con actividades para la depuración y definición de saldo de cartera de la Entidad Responsable de Pago.	Se elaboró cronograma de enero a junio de 2020, con cumplimiento del 83.% en donde se ejecutaron actividades de conciliación de cartera , acuerdo	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>Universitario de la Samaritana, en sus estados de Cartera reporta valores con corte al cierre de 2018 y Vigencia 2019, los que al cruzar con dos entidades no son coincidentes:</p> <p>CONVIDA: Se requirió confirmación de cartera directamente a la EPS CONVIDA, pero la información que fue enviada no concuerda con los datos aquí establecidos reportando saldo de la vigencia 2018 por \$53.400 millones diferencia por más de \$16.246 millones y frente al corte de 2019 mes de junio reportaron deuda por \$51.226 millones mientras que la E.S.E. reporta a la misma vigencia la suma de \$64.721 millones, existiendo diferencia considerable al igual en este periodo. De tal forma que la información de la deuda con esta EPS no está clara para ninguno de los intervinientes como se muestra en este reporte:</p> <p>PERIODO EPS CONVIDA HUS DIFERENCIA A CIERRE 2018 EPS CONVIDA 53.400.285.602 HUS 69.646.781.788 DIFERENCIA 16.246.496.186 A JUNIO 2019 EPS CONVIDA 51.226.162.699 HUS 64.721.510.541 DIFERENCIA 13.495.347.842</p>	<p>SOPORTE: Cronograma</p> <p>2 Cruce de cartera con identificación de anticipos, glosas y pagos.</p> <p>3. Seguimiento trimestral a la ejecución de los contratos, de partidas con respaldo contractual y sin contrato y para establecer los valores definitivos reconocidos entre las partes.</p> <p>SOPORTE: Actas con cifras de resultado Contratos</p> <p>OPORTE: Actas de conciliación con resultado de los cruces y cifras definidas entre las partes.</p>	<p>de cuotas a pactar en reunión de SUPERSALUD, aclaración de giros y anticipos, facturas pendientes de radicar, facturación electrónica y conciliación circular 030.</p> <p>El cronograma de actividades de cruce de cuentas y conciliaciones - convida registra doce (12) actividades planeadas y ejecutadas trece (13) actividades (la actividad de conciliación circular 030 de 2013, se realizó dos (2) veces), cumplimiento del 100% de las actividades..</p>	
1.2	<p>SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA: solicitó confirmación de la deuda con la ESE.</p>	<p>1 Cruce de cartera con identificación de anticipos, glosas y pagos.</p> <p>SOPORTE: Actas de</p>	<p>En acta de 16 de marzo de 2020 tiene por objeto: el Seguimiento al convenio 497 del 2019 , firmada por un Técnico en Misión y Profesional de la SSC, no</p>	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>mediante requerimiento del proceso auditor y reportó información que igualmente no coincide con la que se entregó en estos reportes, así: A CIERRE 2018 EPS SSC 779.239.993 HUS 7.649.991.381 DIFERENCIA : 6.870.751.388 A JUNIO 2019 SSC 5.791.291.737 HUS 10.181.907.452 DIFERENCIA : 4.390.615.715</p> <p>Para esta proceso auditor se observó frente a la cartera con la Secretaría de Salud de Cundinamarca que existen dos convenios firmados para la prestación de servicios en las vigencias 2018 y 2019 para el cubrimiento de la salud de la Población pobre no afiliada al SGSS y los afiliados al régimen subsidiado, los cuales están en proceso de revisión el del 2018 y en ejecución el del 2019, pero al verificar la información reportada por las partes, se encuentra que los dos se reportan por valor diferente, encontrando en cada uno de ellos una diferencia por más de \$391 millones, sin que se haya podido identificar durante el proceso auditor. Se observa que no se tienen claros los Saldos y valores adeudados por las entidad.</p>	<p>conciliación con resultado de los cruces y cifras definidas entre las partes.</p> <p>2 Seguimiento trimestral a la ejecución de los contratos, con identificación y claridad en partidas con respaldo contractual y sin contrato y valores definitivos reconocidos entre las partes.</p> <p>SOPORTE: Actas de conciliación identificando los contratos y montos con y sin respaldo presupuestal definidas entre las partes.</p> <p>3 Cumplimiento a los indicadores establecidos en los contratos inherentes al proceso de cartera y recaudo.</p> <p>SOPORTE: Soporte de validación de la información del 2193 y Oficio remisario con la entrega de indicadores a la Secretaria de Cundinamarca.</p>	<p>contiene la identificación de las partidas con respaldo contractual y sin contrato y valores reconocidos. para dar cumplimiento al convenio interadministrativo 497 de 2019 se adjuntan informes (del 7 - julio al 12 -diciembre) de seguimiento al cumplimiento a las metas del convenio. Los soportes anexos registran el seguimiento bimestral a los servicios facturados por la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana a la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Dirección e aseguramiento.</p> <p>Actividades ejecutadas catorce (14) / actividades programadas para cruce de cartera Secretaria de Salud de Cundinamarca catorce (14)= 100% cumplimiento 100%</p>	
1.3	<p>CÁLCULO DEL DETERIORO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para el cálculo del Deterioro,</p>	<p>1. Realizar el cronograma de trabajo.</p> <p>SOPORTE: Cronograma</p> <p>2. Realizar las pruebas</p>	<p>De acuerdo a las notas a los estados contables 2020, ítem 7.8 Deterioro cuentas por cobrar, al texto expresa: "El cálculo del deterioro, del Hospital La</p>	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>determinó su realización de manera trimestral para generar una mayor comparabilidad con el periodo inmediatamente anterior, se observa mediante seguimiento a este proceso que el mismo se efectúa con cálculo de forma individual por tercero y por factura en forma manual debido a que el aplicativo Institucional (DGH) no tiene este desarrollo (acorde con la normatividad vigente y según la necesidad de la ESE.) este realiza únicamente algunos cálculos de forma automática, teniendo en cuenta lo evidenciado, esta situación se consulta y mencionan que desde el año 2015 se ha solicitado el desarrollo y no se ha realizado el ajuste del sistema; generando con ello procesos administrativos adicionales y desgaste operativo, que por la cantidad de facturas y terceros que tiene la Entidad es dispendioso realizarlo en forma manual.</p>	<p>necesarias en módulo DGH para el cálculo del Deterioro.</p> <p>SOPORTE: Actas</p>	<p>Samaritana, se realiza una vez al año, de manera automática e individual por tercero y por factura, en el aplicativo DGH, en cumplimiento de la política contable-acuerdo 054 de 2019.</p>	
<p>1.4</p>	<p>PAGOS POR IDENTIFICAR: Como punto importante, dentro de las diferentes partidas de la cuenta deudores se encuentran identificados valores reportados como PAGOS POR IDENTIFICAR al cierre de 2018, por valor de \$12.221 millones los cuales dentro de la información reportada deben ser tenidos en cuenta para la disminución de las cuentas por cobrar por cada uno de los</p>	<p>1-Ejecutar de manera trimestral los cruces de cartera con las ERP.</p> <p>SOPORTE: Informes comparativo con el comportamiento de la cuenta "partidas por identificar" con cifras al cierre semestral establecido</p> <p>2 - Circularización de los ajustes realizados según información publicada en la plataforma de la ADRES, socializando los pagos, refiriendo el marco normativo y la no reversión de los</p>	<p>Aunque se sigue presentando pagos sin identificar en las cuentas por cobrar, de acuerdo a las notas a los estados contables vigencia 2020, se establece que el régimen subsidiado, presento una disminución importante de 63 millones de pesos, correspondiente al 58%, en el cual la mayor incidencia la presenta Convida, quien entrega un porcentaje alto de soportes para aplicar a saldos sin identificar.</p>	<p>1,5</p>

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>regímenes, por la descripción dada estos valores generan una disminución en las cuentas por cobrar. Así mismo se debe reclasificar adecuadamente para la presentación correcta de la información Financiera y gestionar para que estos recursos se reclasifiquen oportunamente ya que según el análisis y la tendencia que se observa esta partida va en forma creciente (Aumento 2017-2018 107,3%) lo que afecta directamente a cada uno de los deudores determinados en la Cartera.</p>	<p>mismos, amparados en la obligatoriedad de la veracidad en la información publicada.</p> <p>SOPORTE: Informes comparativo con el comportamiento de la cuenta "partidas por identificar" con cifras al cierre semestral establecido</p> <p>3-Tener el control con validaciones que garanticen la rotación en la cuenta transitoria de las "partidas por identificar" gestionando dentro del mes lo identificado y lo pendiente será tendiente a disminuir.</p> <p>SOPORTE: Informes comparativo con el comportamiento de la cuenta "partidas por identificar" con cifras al cierre semestral establecido.</p>		
1.5	<p>CARTERA CASTIGADA:</p> <p>Atendiendo la normatividad vigente aplicable a la ESE, referente al saneamiento contable y financiero de la Entidad (Ley 1739 de 2014 Art. 59, Ley 1819 de 2016 Art. 355, ley 1796 de 2016 Art.9, circular conjunta 002 de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación, Resolución 500 de 2017 de la ESE.) El Hospital Universitario de la Samaritana, mediante el procedimiento de depuración de cartera, con acta No.004 del 27 de agosto de 2018 emitida por el comité de sostenibilidad contable e información y Financiera, presentó a decisión del Comité en Pleno las fichas técnicas referentes</p>	<p>1 - Inclusión en el Manual Interno de Recaudo de Cartera de los lineamientos para el Castigo de Deudores de Entidades en liquidación y otros conceptos que generen Castigo de las cuentas por cobrar, con la respectiva publicación y socialización.</p> <p>SOPORTE: Resolución</p> <p>2 - Realización de Reuniones del Comité de Cartera donde se traten los temas de castigo de cartera.</p> <p>SOPORTE: Actas de Reunión y soportes respectivos.</p> <p>3- Generar Actos Administrativos para la realización de castigo de cartera.</p> <p>SOPORTE: Actos Administrativos de castigo de la cartera.</p>	<p>Mediante Resolución 416 de 29 de octubre de 2018, se crea el comité de Cartera a fin de hacer seguimiento a servicios facturados.</p> <p>Resolución No. 214 de mayo 20 de 2020, 'Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 541 de abril de 2018 y se actualiza el Manual Interno de Recaudo de Cartera de la E.S.E.</p> <p>Se radico en la Dirección Operativa de Control Interno disciplinario, los expedientes de entidades liquidadas, que fueron objeto de castigo para que el área realice revisión de los mismos, y si es el caso, se realice investigación por las partidas castigadas.</p>	1,5

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>al castigo de cartera de las entidades que se mencionan.</p> <p>Dentro del manual denominado MANUAL INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA, adoptado mediante la resolución No. 0541 de 2018, NO se observa que se haya incluido el proceso de CASTIGO DE CARTERA, a fin de poder establecer y definir el seguimiento adecuado desde el nacimiento de la factura hasta la determinación de irrecuperabilidad y su castigo por no posibilidad de cobro. Con estas pruebas recaudadas se adelanta la correspondiente valoración y está en proceso de determinar las acciones disciplinarias a que haya lugar. De tal forma que según el procedimiento que se adelanta por parte de la E.S.E., en próximo proceso auditor esta Contraloría, deberá hacer seguimiento a esta investigación y sus resultados para determinar posibles fallas en el proceso ejecutado y que puedan determinar un presunto daño al Patrimonio de la ESE. por el Castigo de Cartera por la suma de \$15.466 millones.</p>			
1.6	<p>SERV. SALUD-PARTICULARES- CON FACTURACION RADICADA (131916): Dentro de las partidas que afectan las cuentas por cobrar, se encuentra la denominada SERV. SALUD-PARTICULARES- CON FACTURACION RADICADA (131916) en ella se registran los servicios prestados a</p>	<p>1. Socialización del procedimiento de pagarés que incluye cuotas de recuperación y cuotas moderadoras de pacientes actualmente vigentes.</p> <p>SOPORTE: Soportes Socializaciones</p> <p>2. Cumplidos los términos del pago de las cuotas de recuperación o moderadoras</p>	<p>Se evidencia la gestión realizada para el cobro de servicios de salud a particulares, como actualización de procedimiento, circularización mediante correo certificado a los deudores, llamadas telefónicas, entre otras, así mismo se anexo en los soportes, comparativo de las vigencias 2019-2020, por ventas de servicios de salud a particulares, en la cual se observa</p>	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>personal particular y los demás a usuarios del SGSS que corresponde a CUOTAS DE RECUPERACION y CUOTAS MODERADORAS los cuales por diferentes motivos no le fue posible cancelar su pago correspondiente por la prestación del servicio. Se observa que para la vigencia 2018 el aumento de esta partida se está reportando en un 89,9%. Situación que se considera de importante análisis para generar acciones pertinentes al seguimiento para su recuperación, ya que, en ninguno de los informes presentados en Notas a Estados Financieros, Revisoría fiscal o Control Interno, se refieren a esta partida que va en crecimiento. Tampoco se evidencia procedimiento alguno para su registro, ni se reporta dentro de los procesos de Manual Interno de Recaudo de Cartera (Resolución 541 de 2018) y en el plan de sostenibilidad del sistema contable (Resolución 435 de 2017). Criterio: Dentro de los actos administrativos (Resoluciones 541/2018 y 435/2017). No se incluyen algunos apartes mencionados en la condición.</p>	<p>gestionar el cobro telefónico tanto al paciente como al codeudor llevando el registro respectivo.</p> <p>SOPORTE: Planillas de registro</p> <p>3. Circularización por correo certificado a los deudores a través de la plataforma de gestión documental de la institución gestionando el cobro pre jurídico por saldos adeudados.</p> <p>SOPORTE: Oficios con radicado en la plataforma de gestión documental con las guías adjuntas del servicio mensajería institucional</p>	<p>disminución del 17.9%</p>	
2	<p>GLOSAS Ya que el proceso de glosas es continuo y dinámico, ligado al sistema facturación y del entidad es independiente se debe garantizar el seguimiento oportuno a este tipo de situaciones y la verificación de las</p>	<p>1. Inclusión en el Manual Interno de Recaudo de Cartera de los lineamientos para el Castigo de Cartera, liquidación de ERP, firma y cobro de Pagares, Glosas y Conciliaciones de acuerdo al marco normativo vigente y proceso Institucional.</p>	<p>Para el primer punto se anexa la Resolución No. 214 de mayo 20 de 2020, 'Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 541 de abril de 2018 y se actualiza el Manual Interno de Recaudo de Cartera de la E.S.E. Para el ítem dos: Soportes de migración masiva</p>	1,5

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>mismas, para que en debida forma desde el reporte oportuno se garantice un proceso óptimo desde el proceso de facturación limpio y eficiente. La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en el proceso de objeciones y glosas frente a la presentación para este proceso auditor, demuestra que se están adelantando actuaciones de control y seguimiento propias para garantizar la respuesta oportuna y generar una recuperación de los valores objetados acorde a la normatividad.</p> <p>Dentro del manual denominado MANUAL INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA, adoptado mediante la resolución No. 0541 de 2018, NO se observa que se hayan incluido los procesos importantes referentes y subyacentes al de CARTERA como lo son FACTURACION, GLOSAS, y el proceso de CASTIGO DE CARTERA, a fin de poder establecer y definir el seguimiento adecuado desde el nacimiento de la factura hasta la determinación de irrecuperabilidad y su castigo por no posibilidad de cobro.</p> <p>Igualmente para este proceso auditor, aunque la Entidad se encuentra adelantando los procesos de cruce, validación y seguimiento a la cartera de las entidades con las cuales tiene valores adeudados y reportados, como se observó en el</p>	<p>SOPORTE: Resolución y procedimientos que desarrollen las actividades de este hallazgo</p> <p>2. Realizar los cruces de información entre Cartera y Objeciones de manera trimestral, dejando evidencia documentada de acciones frente a los hallazgos y tener evidencia de coincidencia en cifras de la Decreto 2193 de 2004.</p> <p>SOPORTE: Actas de cruces con resultados y planes definidos</p> <p>3. Continuar con la validación trimestral de con el área de Contabilidad, dejando evidencia documentada y acciones frente a los hallazgos.</p> <p>SOPORTE: Actas de cruces con resultados y planes definidos</p> <p>4. Definir e implementar la migración masiva de ingreso de glosa y conciliaciones al módulo DGH y lograr la confirmación masiva de conciliaciones, notas crédito y traslados.</p> <p>SOPORTE: Actas, correos, oficios con solicitud de entrada en producción de la migración masiva en DGH</p> <p>Entrada en Producción de migración masiva</p>		

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>reporte de la gestión adelantada del cobro de cartera en el cuerpo del presente preinforme, se debe continuar con este seguimiento, actualizar y mejorar las herramientas existentes y adelantar las demás actividades concernientes a consolidación de los saldos reales a cobrar, aún más teniendo en cuenta que para la vigencia 2019, se tiene que presentar saneamiento contable y financiero a los reportes de la Entidad, dejando como observación este aparte correspondiente al seguimiento, conciliación y cobro de cartera de la Entidad.</p>			
<p>3</p>	<p>OTRAS CUENTAS POR COBRAR Condición: Recobro incapacidades: Son las cuentas por cobrar que se generan por el pago anticipado de enfermedades generales, enfermedades profesionales y accidentes laborales, los cuales deben ser cubiertos por el empleador hasta realizar el recobro a su asegurador. Respecto a los saldos reflejados con corte a 31 de diciembre de 2018 no fue posible establecer su correspondencia con la Subdirección de Personal, ya que el registro que se maneja en esta Subdirección no muestra la información reportada en Estados Financieros y su detalle no permite establecer un seguimiento hasta su recobro. Esta partida</p>	<p>Realizar los ajustes correspondientes en el Modulo de Nomina del Software DINAMICA Gerencial .Net, para que no se presenten diferencias entre los registros de nómina y los registros contables, así mismo disminuir el ajuste manual en el cargue de la información y disminuir las diferencias que se presentan entre el valor reconocido por la EPS o ARL frente a lo pagado por el HUS.</p> <p>SOPORTE: Incidencias al área de Sistemas.</p> <p>Actas de trabajo con la Subdirección de Sistemas y SYAC.</p> <p>Respuestas a Solicitudes de SYAC</p> <p>Ejercicios y pruebas documentadas.</p> <p>Incidencias al área de Sistemas</p>	<p>Con fecha 15 de noviembre de 2019 se realiza reunión con SYAC y la Directora Financiera (E) y dos profesionales en Misión con el fin de explicar observaciones y aclarar información con respecto a BENEFICIOS A EMPLEADOS, PROVISIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, Con fecha 02 de diciembre de 2019 se realiza reunión de las áreas de Financiera, Personal, Sistemas y el ingeniero de SYAC con el fin de dar a conocer las revisiones que aún se encuentran pendientes a la fecha.</p> <p>En acta de 2 de junio de 2020 se revisa los ajustes realizados a la parametrización de nómina en el módulo de DGH las primas de antigüedad, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de Navidad, provisión de cesantías, intereses a las cesantías y bonificación por servicios prestados. La Secretaria de Salud de la Gobernación de Cundinamarca realizo con Sistemas y Asesorías de Colombia SYAC el contrato Interadministrativo que tiene por</p>	<p>1,5</p>

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>está en aumento para el 2018 en un 4,94% por la suma de \$158.002 miles. Este proceso auditor, mediante verificación realizada a esta partida y seguimiento en las áreas de la E.S.E., logró establecer que en la Subdirección de personal en el área de nómina, se requiere realizar ajustes correspondientes al sistema de liquidación de la Nómina (Sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria (DGH)) para que genere en forma detallada los pagos por este concepto de INCAPACIDADES; ya que es desde allí donde se debe determinar los valores del gasto en que incurre la ESE. y los del recobro a las diferentes aseguradoras para que posteriormente por traslado a la contabilidad se reporten valores reales y no en forma manual como se está haciendo actualmente, ya que esto puede generar inconsistencias de tipo humano que afectan directamente la información. Es de anotar que estos ajustes son de normatividad y hacen referencia a modificaciones en el SGSSS aplicados a los aportes y recobros correspondientes.</p>	<p>Actas de trabajo con la Subdirección de Sistemas y SYAC.</p> <p>Respuestas a Solicitudes de SYAC</p> <p>Ejercicios y pruebas documentadas."</p> <p>"1. Para comienzo de la vigencia 2020 se realizará la depuración de los saldos del año inmediatamente anterior, conjuntamente con la Subdirección Financiera y se procederá a realizar la gestión correspondiente de cobro de lo faltante por reconocer por cada uno de las diferentes EPS y ARL correspondiente.</p> <p>SOPORTE: Actas de reporte de pagos reportados por parte de la EPS/ARL, recibidos y confirmados por la ESE Hospital Universitario de la Samaritana</p> <p>Actas de Saldos por EPS y ARL de vigencia anterior</p> <p>Actas de reporte de pagos reportados por parte de la EPS/ARL, recibidos y confirmados por la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.</p> <p>Acta de Saldos por EPS y ARL de vigencia anterior "</p> <p>"2. Depurar y reportar a la Dirección Financiera los pagos realizados por cada una de las EPS y de la ARL, mensualmente.</p> <p>SOPORTE: Oficios radicados de cobro de intereses generados por mora en el reconocimiento de incapacidades ante las EPS</p> <p>Derechos de petición cobro de intereses generados por mora en el reconocimiento de</p>	<p>objeto: Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de DGH del fabricante SYAC, para las instituciones de la red pública hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca.</p> <p>Se allegan a la comisión auditora, las actas de seguimiento a cada una de las incapacidades, en las vigencias 2019 y 2020, los derechos de petición interpuestos ante las entidades deudoras y los soportes de pagos de cada una de ellas.</p> <p>Durante la vigencia 2020, se radican incapacidades por \$232.326.953, de las cuales se cancelan por parte de las entidades deudoras, la suma de \$189.095.899.</p>	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
		<p>incapacidades ante las EPS gestionando cobros a la EPS</p> <p>Cuadro de seguimiento.</p> <p>Oficios radicados de cobro de intereses generados por mora en el reconocimiento de incapacidades ante las EPS</p> <p>Derechos de petición cobro de intereses generados por mora en el reconocimiento de incapacidades ante las EPS gestionando cobros a la EPS</p> <p>Cuadro de seguimiento.</p> <p>Oficios con depuración realizada por la subdirección de personal radicados a la Dirección financiera."</p>		
4	<p>BENEFICIOS A EMPLEADOS</p> <p>Condición: En relación con las CESANTÍAS RETROACHVAS Y LEY 50 estas corresponden a depositados por la E.S.E en los Fondos de cesantías PORVENIR y PROTECCIÓN correspondientes al valor de las cesantías consolidadas Ley 50 y de retroactividad. Para este proceso auditor, le es importante dejar la observación frente a la verificación de la contabilización de esta partida, ya que en la realidad de la operación y por su naturaleza la E.S.E. no es quien adeuda actualmente estos valores a sus funcionarios, al igual que con el manejo de las cesantías de ley 50; existe un convenio a nivel del Departamento para que por parte de los fondos privados se maneje esta partida bajo una serie de parámetros internos de control, tal</p>	<p>1. Efectuar registro contable de las provisiones a 31 de Diciembre (Prima de Antigüedad, P. Servicios), donde se trasladan los valores al pasivo laboral (BENEFICIOS A EMPLEADOS - 25)</p> <p>SOPORTE: Balance de Prueba que evidencia los saldos</p> <p>2. Parametrización cálculo provisiones Prima de Vacaciones, y Bonificación en el módulo de Nómina DGH.NET.</p> <p>SOPORTE: Acta levantamiento parametrización</p>	<p>Como soporte de cesantías retroactivas, se allega a la comisión auditora, certificación de 13 de mayo de 2020, al texto indica: "<i>Respecto a cesantías retroactivas y ley 50, la ESE Hospital la Samaritana, registra en la cuenta 190801, el 100% de los recursos entregados en administración a los fondos Porvenir y Protección , junto con sus rendimientos, según lo establece el catálogo general de cuentas de la Contaduría General de la Nación , mediante Resolución 139 de 2015, conforme a los saldos reflejados en los extractos de cesantías emitidos por los fondos, valores que se reconocen mensualmente y se cancelan en la Subdirección de personal (Se anexa copia de extracto mes de diciembre de 2020 de los fondos Porvenir y Protección , libros auxiliares de dinámica gerencial, donde se evidencian los saldos de los comprobantes contables".</i></p> <p>Con fecha 15 de noviembre de 2019 se realiza reunión con SYAC y la directora financiera (e) y dos profesionales en misión con el fin de explicar observaciones y aclarar información con respecto</p>	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>es así que este valor debería estar registrado en un 100% en la cuenta 190801- RECURSOS EN ADMINISTRACION junto con sus rendimientos y el control asegurado directamente por la administración.</p> <p>No se observan que existan partidas con saldo por pagar frente al PASIVO REAL de la entidad, por conceptos prestacionales como lo son: PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, por VACACIONES, OTRAS PRIMAS y demás conceptos que allí se tengan, solo se observa que estos conceptos aparecen en las cuentas de CALCULO DE PROVISIONES (excepto VACACIONES) pero no se realiza traslado a la cuenta por pagar, de acuerdo con el criterio técnico de causación o devengo referente a esta partida donde son valores que pasan de periodo corresponden a obligaciones con los funcionarios ya materializadas a los cuales su obligación de pago no venza dentro del periodo de cierre y debe quedar el registro de su deuda. Este se verificará en la partida de PROVISIONES. E/ numera/ 5.1. Beneficios a los empleados a corto plazo de las normas para e/ reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, establece: 5.12. Medición E/ pasivo por beneficios a los empleados a corto</p>		<p>a beneficios a empleados, provisiones y sistemas de información, en informe de SYAC del 02 de diciembre de 2019, en la revisión al manejo de las provisiones que se encuentran en los parámetros iniciales de DGH pero que se encontraban inactivas (provisión prima de vacaciones, vacaciones, bonificación por servicios-antigüedad) las cuales comenzaran a operar en la nómina de noviembre de 2019. indicador: en el balance de prueba se encuentra la cuenta de provisiones de cesantías, intereses de cesantía, prima de servicios, prima de antigüedad-otras primas, bonificaciones, prima de navidad, y prima de vacaciones.</p> <p>Se realizó y revisó la parametrización nomina- primas de vacaciones y vacaciones, para lo cual se <i>'determina incluir el registro de la provisión de vacaciones y la provisión de bonificación, creando los conceptos en cada uno de los grupos y las cuentas contables correspondientes,'</i> a partir del mes de diciembre de 2019. soportada con acta de reunión de 07 enero de 2020 - 'revisión parametrización nomina en el módulo de DGH, en acta de marzo 6 de 2020, firmada por profesionales en misión de la E.S.E. e ingeniero de SYAC se verifican la empresa de prueba la parametrización para la liquidación de vacaciones a empleados de alto riesgo. Según el balance de prueba se encuentran parametrizadas las primas de vacaciones y la bonificación en DGH.</p>	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>plazo se medirá por e/ valor de /a obligación derivada de los beneficios definidos a/ fina/ de/ periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera. De tal forma que, para este aparte de BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO, con relación a la contabilización y traslado de las Cesantías de retroactividad y la causación devengo del pasivo laboral real al cierre del ejercicio el cual no se está definiendo en forma adecuada; se determina como observación para este proceso auditor.</p>			
5	<p>"PROVISIONES Condición: En esta partida observamos que para las correspondientes a los conceptos de prestaciones sociales, se está dejando de trasladar los valores de cuentas al pasivo laboral (BENEFICIOS A EMPLEADOS -25) definidos al cierre de la vigencia, estos son por PRIMAS DE SERVICIOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD OTRAS PRIMAS, PRIMA DE NAVIDAD, ya que su reconocimiento obedeció al cumplimiento de criterios laborales definidos para su materialización y que existe de por sí ya la obligación de pago por parte de la entidad, por la mera prestación del servicio hasta el cierre del periodo, convirtiéndose así en una obligación cierta. Como se observó en la</p>	<p>1. Efectuar registro contable de las provisiones a 31 de Diciembre (Prima de Antigüedad, P. Servicios), donde se trasladan los valores al pasivo laboral (BENEFICIOS A EMPLEADOS - 25). SOPORTE: Balance de Prueba que evidencia los saldos</p>	<p>De acuerdo a certificación de 13 de mayo de 2021, al texto indica.: "En relación al tema de provisiones de prestaciones sociales, registrados en la cuenta 27, y que por norma el registro al final de cada vigencia, debe quedar reflejado en la cuenta 25, se anexa balance general donde se evidencia que se acató dicha directriz. Se anexan comprobantes de ajustes de saldos de cuenta 25 y 27.</p>	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>partida de Beneficios a Empleados su reconocimiento se da con la materialización de la obliga acción.</p> <p>NO se evidencia registro acorde con la norma y técnica ya mencionada, correspondiente y adecuado de la provisión y posterior pasivo de los conceptos por VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES los que si se ven registrados en la cuenta de gastos y costos (510701-510704) debiéndose realizar el registro correspondiente de causación o devengo ya explicado; estos se están manejando como contabilidad de caja, el cual ya no debe ser aplicado en estas entidades.</p> <p>De tal forma que, para este aparte de PROVISIONES DIVERSAS, con relación a la causación — devengo y posterior traslado de los valores al pasivo laboral, el cual no se está realizando en forma adecuada, se determina como observación para este proceso auditor.</p>			
6	<p>SISTEMAS DE INFORMACION</p> <p>Condición: Se cuenta con un sistema de información que integra los diferentes servicios y actividades de la Entidad (Dinámica Gerencial Hospitalaria (DGH)), al cual se le deben realizar ajustes pertinentes para garantizar la calidad de las operaciones (INCAPACIDADES, PROVISIONES, COSTOS, DETERIORO y OTROS) que le sirvan a la entidad</p>	<p>1. Realizar la capacitación a todo el Personal responsable de las operaciones de incapacidades, provisiones, costos, deterioro y oros.</p> <p>SOPORTE: Actas de Capacitación.</p> <p>2. Solicitar el desarrollo de ajuste del módulo de Nómina cálculo de incapacidades.</p> <p>SOPORTE: Solicitud de desarrollo y pruebas</p> <p>3. Realizar los desarrollos que</p>	<p>Se anexan soporte de las capacitaciones realizadas.</p>	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>para disminuir actividades manuales y así propender por minimizar el riesgo de errores humanos en el cálculo y su registro, junto con desgaste operativo que se genera con los reprocesos que se realizan. Se hace mención en cada uno de los apartes correspondientes donde se ve la necesidad de la verificación y su ajuste correspondientes.</p>	<p>correspondan a la subdirección de sistemas con el fin de atender los requerimientos de la Subdirección de personal y Dirección financiera para cumplir las actividades de los hallazgos anteriores.</p> <p>SOPORTE: Acta de reunión entre el HUS y SYAC donde se definen las tareas a realizar por cada una de las partes</p> <p>4. Realizar capacitación del Módulo de Costos</p> <p>SOPORTE: Actas de Capacitación</p>		
7	<p>CONTRATOS SUSPENDIDOS Condición: Revisada la relación de los contratos celebrados por la Entidad durante la vigencia 2018, el grupo auditor estableció que en la actualidad los contratos 460 y 478 se encuentran suspendidos, razón por la cual se hará seguimiento en la próxima auditoria con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>1. Reanudar la ejecución de los contratos una vez superado el hecho que dio origen a la suspensión.</p> <p>SOPORTE: Actas de reanudación</p> <p>. Reanudar la ejecución de los contratos una vez superado el hecho que dio origen a la suspensión.</p> <p>SOPORTE: Actas de reanudación</p> <p>2. Dar continuidad a la ejecución contractual con los respectivos informes de supervisión con sus soportes</p> <p>SOPORTE: Informes de supervisión</p> <p>3. Realizar el informe final de supervisión y proceder a solicitar la liquidación del contrato. En el caso que se configure un posible incumplimiento realizar el procedimiento descrito en la normatividad y estatuto y manual de contratación de la entidad</p> <p>SOPORTE: Informe final del contrato o soportes de actividades correspondientes</p>	<p>Se allegan los siguientes soportes: acta de liquidación de 13 de septiembre de 2020 del contrato 478 de 2018 y acta de liquidación del contrato 460 de 2018 de fecha 08 de julio de 2020.</p>	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
		al posible incumplimiento		
8	<p>SISTEMA DE CONTROL INTERNO-AUDITORIAS INTERNAS Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO.</p> <p>Condición: El equipo auditor observó que se presentan debilidades en el seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, producto de las auditorías realizadas, situación que se reflejó en los informes de NO conformidades presentadas en temas como la Reglamentación Sistemas de Residencias Médicas, Austeridad en el gasto público, según lo establece el Decreto 984 de 2012.</p>	<p>1. Verificar cada 3 meses la publicación de los planes de mejoramiento producto de las auditorías realizadas por control interno.</p> <p>SOPORTE: informe de gestión de la Oficina de Control Interno radicado en gerencia."</p> <p>2. Informar a la Gerencia y la oficina de planeación y calidad cada 3 meses el avance del cumplimiento de los planes de mejoramiento producto de las auditorías realizadas por la oficina de Control Interno.</p> <p>SOPORTE: Informes de Gestión de los líderes de los procesos e informe de la Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>Se anexan soportes de seguimiento tanto de auditorías internas como de las realizadas por la Contraloría de Cundinamarca: Informes de seguimiento a cada uno de los planes de mejoramiento suscritos, actas de reuniones de revisión de cada uno de los planes de mejoramiento, entre otros.</p>	2
9	<p>EVALUACION A LA GESTION Y RESULTADOS PLAN DE ACCION VIGENCIA 2018 - PLAN DE ACCION EN SALUD</p>	<p>1. Ajustar el documento que contiene el Plan de Emergencias Hospitalaria de la Unidad Funcional de Zipaquirá.</p> <p>SOPORTE: Documento</p>	<p>La socialización del Plan de emergencias en la Unidad Funcional de Zipaquirá se realizó en noviembre de 2019, se anexan los siguientes soportes: 1 documento de Plan de</p>	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	<p>"PAS" Condición: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana aún no ha dado inicio a la estrategia N°.50.1, establecida como tejido social en el Plan Departamental de Desarrollo para fortalecer la prestación de servicios de salud dentro de las competencias asignadas en el modelo de Red Departamental en la dimensión de Salud Pública en Emergencias y Desastres el cual tiene como meta de producto anual actualizar el Plan de Emergencia Hospitalaria, articulado con el Plan de Gestión del Riesgo municipal ZUFZ" (Unidad funcional Zipaquirá).</p>	<p>publicado en la Intranet</p> <p>2. Presentar el documento que contiene el Plan de Emergencia Hospitalaria de la Unidad Funcional de Zipaquirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca (Oficina de Centro Regulator).</p> <p>SOPORTE: Acta de revisión por parte de la Secretaria de Salud - Emergencias y desastres.</p> <p>3. Implementar el Plan de Emergencias en lo relacionado a:</p> <p>1. Bombero técnica</p> <p>2. Primeros Auxilios</p> <p>3. Evacuación</p> <p>4. Rescate en estructuras colapsadas</p> <p>SOPORTE: Acta de socialización de los cursos y pruebas en simulacro con registro fotográfico</p> <p>Realizar seguimientos trimestrales al PAS por parte del comité directivo</p> <p>SOPORTE: Ac tas de comité</p>	<p>emergencias y desastres elaborado y cuatro (4) actividades de implementación (Bombero técnica, Primeros Auxilios, Evacuación, Rescate en estructuras colapsadas).</p>	
10	<p>GESTION DOCUMENTAL Condición: De la información allegada y la inspección ocular realizada por esta auditoría, se determinó que la Entidad hospitalaria de la Samaritana, ha realizado una serie de actividades importantes sobre la materia, no obstante lo anterior, el equipo auditor invita a la Entidad a que continúe su gestión con el fin de fortalecer no solo la adecuación del área</p>	<p>1. Solicitar el concepto al Archivo General de la Nación y/o Oficina departamental de archivo de Cundinamarca, sobre la actualización de las tablas de retención documental de la E.S.E. conforme se encuentra la estructura organizacional de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.</p> <p>SOPORTE: Oficio solicitando el concepto."</p> <p>2. Implementación de Tablas de Valoración Documental del Fondo acumulado de la</p>	<p>Se anexan soportes como: Manual de reglamentación de historias clínicas de 12 de marzo de 2021.</p> <p>Las historias clínicas, se encuentran digitalizadas mediante la aplicativa dinámica gerencial, se realizan copias de seguridad periódicamente, algunos documentos como consentimientos informados, se mantienen en físico.</p> <p>Los procesos disciplinarios, se encuentran 100% digitalizados.</p> <p>Los contratos se encuentren digitalizados de su etapa</p>	1

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
	física del archivo central, sino que también, la conservación de toda la documentación ya sea mediante la microfilmación o a través del procedimiento de escáner, en especial, las historias clínicas, las nóminas, los contratos, los expedientes de los procesos judiciales en los cuales está vinculada la entidad.	Entidad. SOPORTE: Acta del Concejo Departamental de Archivo de la Gobernación de Cundinamarca. Tablas de Valoración documental aprobadas. Resolución de adopción de las TVD. Cronograma de actividades.	precontractual, como: pólizas, registros presupuestales, actas modificatorias, entre otras. En la parte contractual; estudios previos, órdenes de pago e informes de supervisión, se encuentran en la plataforma Segov, mientras que la parte precontractual reposa en archivo físico. Los procesos judiciales, se encuentran en archivo físico. En la actualidad se está llevando a cabo la convalidación de las tablas de valoración documental TVD, ante el Consejo Departamental de Archivos de la Gobernación de Cundinamarca del fondo acumulado, donde se tiene identificado el 100% de la Información.	
11	CONTROL Y SEGUIMIENTO AUSENCIAS LABORALES Condición: No se observó que la entidad haya implementado medidas efectivas al respecto, que conllevaran a determinar de manera contundente las faltas o ausencias injustificadas de los funcionarios; situación que puede generar en un posible detrimento a la E.S.E. al cancelarse salarios a funcionarios que realmente no prestaron su servicio a la entidad.	1. Consolidar las novedades de ausencias laborales enviadas por los jefes de centros de costos en el caso de la temporal o para trabajadores de planta según reportes del jefe inmediato. SOPORTE: Informes Mensuales Mes vencido" "2. Realizar los descuentos al personal de planta o informar a la temporal para hacer efectivo el respectivo descuento de ser necesario al trabajador en misión. SOPORTE: Informes Mensuales Mes vencido	Cuando se trata de contratistas pertenecientes a empresas temporales, se envían las novedades a los jefes de los diferentes servicios a fin que se realicen los descuentos respectivos en la facturación, se realizan informes periódicos de las ausencias laborales, así mismo se aplican las novedades por ausentismo a la nómina.	2

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD REALIZADA	CALIFICACION
12	<p>USATON (EQUIPOS BIOMEDICOS) Condición: A pesar de las diferentes actividades realizadas por la entidad hospitalaria, los equipos que se relacionan a continuación; no están al servicio de la comunidad, situación que debe ser evaluada por la administración con el fin de determinar la utilización de los mismos, estos equipos fueron entregados a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante comodato 03 de 2018 suscrito con el Hospital Pedro León Álvarez del municipio de la Mesa en la "Campaña Usatón" liderada por la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>-tres (3) ventiladores marca MEK, para la UCI cada uno a \$52.941.177, total \$158.823.531. -tres (3) ventiladores marca Newport, para la UCI cada uno a \$78.880.000, un total \$236.640.000. -seis (6) columnas para UCI Neonatos, cada una a razón de \$6.666.666 cada una, por \$39.999.996, para un total de \$435.463.527.</p>	<p>1. Contratación para la revisión de los ventiladores (tres) con el fin de ponerlos a punto según especificaciones de fábrica.</p> <p>SOPORTE: copia del contrato para el mantenimiento y puesta a punto de los ventiladores MEK</p> <p>Reportes de mantenimiento ejecutado."</p> <p>"2. Formalización de la devolución de los Tres ventiladores MEK. Y las seis (6) columnas de UCI.</p> <p>SOPORTE: Formalización de modificación del contrato de Comodato con la novedad de la devolución de tres (3) ventiladores MEK y Seis (6) Columnas de gases medicinales."</p>	<p>Se realizó orden de servicio No. OCOS0020200008 de fecha 20 de febrero de 2020, que tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo para tres ventiladores marca MEK, modelo MV2000, incluye para cada equipo una única visita de mantenimiento que incluye mantenimiento preventivo de la válvula, verificación del embolo de la válvula, verificación de celda de O2, verificación de funcionamiento para los tres tipos de paciente, calibración de parámetros, calibración de flujo inspiratorio7exhalatorio, calibración de Blender, .</p> <p>Mediante oficio de 04 de mayo de 2020, se realiza la devolución a la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez de la Mesa, de los siguientes equipos Biomédicos: Tres (3) ventiladores marca MEK, tres (3) ventiladores mecánicos marca NEWPORT, seis (6) torres vitales para UCI, Mesa, estos equipos se reciben mediante, acta de 05 de mayo de 2020 por parte del almacenista y dos funcionarios más servidores públicos de la E.S.E. Hospital de la Mesa y Transportador de FENIX.</p>	2

Para dar la respectiva calificación, se tomaron como indicadores los siguientes valores:

- 0: No se ha iniciado con la ejecución de la acción correctiva o de mejora
- 1: Se ha ejecutado parcialmente la actividad de la acción correctiva o de mejora
- 1.5: Se cumplió con la acción correctiva o de mejora, pero no se ha implementado.
- 2: Se cumplió e Implemento la acción correctiva o de mejora.

Esta se obtiene del promedio del total de los puntos asignados en cada una de las áreas, multiplicado 100% sobre 2, tal como se observa a continuación:

No. ACTIVIDADES	No. PUNTOS OBTENIDOS
-----------------	----------------------

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

12	21,5
----	------

$$\text{Promedio de puntos} = \frac{\text{Sumatoria de puntos obtenidos}}{\text{Número de actividades}} = \frac{21,5}{12}$$

$$\frac{\text{Total de puntos}}{\text{Total de actividades}} = \frac{1.79 * 100}{2} = 89,5\%$$

De lo anterior se concluye que el Plan de Mejoramiento, producto de la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad integral, vigencia 2018, presentó un 89,5% de cumplimiento.

Sin embargo, del ítem 10 correspondiente al plan de mejoramiento, referente a las actividades de la gestión documental, respecto a la actualización de las tablas de retención documental e implementación de las tablas de valoración documental del fondo acumulado de la Entidad, no se observa un buen nivel de cumplimiento, por lo cual se realizará seguimiento. Observación administrativa. **(Hallazgo No. 12-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: *"La ESE Hospital Universitario de la Samaritana (HUS) solicita que se retire la observación por cuanto el hospital si ha realizado todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto del manejo de archivo, de acuerdo a la Resolución No.0049 de 2017 y Ley 594 de 2000 (Ley de Archivos),*

EL HUS ya cuenta con instrumentos archivísticos establecidos por la normatividad vigente Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos).

1. Cuadro de Clasificación Documental -
2. Tabla de Retención Documental-TRD
3. Programa de Gestión Documental-PGD
4. Diagnóstico Integral de Archivo
5. Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR
6. Formato Único de Inventario Documental (FUID)
7. Se tiene el registro de series y sub-series ante el Archivo general de la Nación desde el año 2016 mediante Oficio No. 20164000007192.
8. Se tienen los procedimientos archivísticos aprobados y actualizados:

- 02GIS05 Procedimiento Custodia del Acervo Documental
- 02GIS06 Procedimiento Administración de Correspondencia
- 02GIS19 Procedimiento Valoración de Documentos
- 01GIS03 Manual Gestión Documental y comunicaciones
- 01DE15 Política Gestión Documental
- 01GIS11 Programa de Gestión Documental PGD
- 01GIS12 Manual organización de series documentales

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

9. *Tablas de Valoración Documental: Este ítem aplica si la entidad cuenta con fondo documental acumulado proceso que el HUS actualmente está realizando con el concejo departamental de Archivo a continuación el detalle de la gestión que se está adelantando:*

CONVALIDACION E IMPLEMENTACIÓN DE TABLAS DE VALORACION DOCUMENTAL TVD

Se realizó el levantamiento de información para el proceso de Tablas de Valoración Documental que busca rescatar el patrimonio histórico y cultural de la entidad, así:

- *Líneas de tiempo*
- *Metodología Tablas de Valoración Documental TVD*

Se realizó trabajo de campo para la identificación, clasificación y levantamiento de inventario natural con un resultado de alrededor de 188.021 expedientes digitados con las especificaciones de norma.

- *Gerencia 52 registros*
- *Talento Humano 2314 registros*
- *Subdirección de Personal 74 registros*
- *Mantenimiento y Arquitectura 405 registros*
- *Patología 112 registros*
- *Atención al Usuario (Estadística historias Clínicas 185.064 registros)*

Se llevaron a cabo cinco mesas de trabajo con funcionarios designados por el Consejo Departamental de Archivo para brindarnos asesoría en la presentación de las Tablas de Valoración Documental TVD, así:

- *05 de diciembre de 2017*
- *22 de mayo de 2018*
- *01 de agosto de 2018*
- *12 de septiembre de 2019*
- *28 de enero de 2021*

Se radicó ante el Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca la solicitud de Convalidación de Tablas de Valoración documental TVD mediante oficio HUS Orfeo No. 2019400014036-1 Radicado No. 2019215295 del 28 de octubre de 2019 (Radicado de acuse de recibido Consejo CE-2019645294 del 08 de noviembre de 2019).

El 09 de diciembre de 2019 el Consejo de Tablas de Valoración Documental TVD radicado No. CE-2019661625 realiza la devolución con concepto técnico de ajuste a realizar.

Se realizan los ajustes requeridos y se procede a la nueva presentación con Oficio HUS Orfeo No. 2020400000579-1 Radicado No. 2020012468 del 22 de enero de 2020. Con las siguientes respuestas:

- *Respuesta Consejo CE-2020511518 del 11 de febrero de 2020 donde informan acuse de recibido de Tablas de Valoración Documental TVD para evaluación y convalidación, donde se informó que se encontraban en proceso de vinculación de equipo evaluador para emitir concepto técnico sobre las mismas.*

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

- *Radicado No. CE-2020307393 Oficio 27 de marzo de 2020 Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca sobre cumplimiento de Decreto 164 de 2020, donde se ordena la suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas de convalidación de instrumentos archivísticos.*
- *Oficio 17 de abril de 2020 Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca informa sobre la ampliación de la suspensión de Términos hasta la fecha que disponga el gobierno nacional por el estado de emergencia sanitaria.*
- *Oficio 22 de septiembre de 2020 Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca por medio del cual se comunica la celebración del contrato de prestación de servicios para la evaluación técnica de los diferentes instrumentos archivísticos presentados por las entidades del Departamento para convalidación.*
- *Devolución Consejo de Tablas de Valoración Documental TVD radicado No. CE-2020628680 del 17 de diciembre de 2020.*

En el mes de febrero de 2021 se presentan Tablas de Valoración Documental TVD mediante Oficio HUS Orfeo No. 2021400001212-1 Radicado No. 2021013577 al Consejo Departamental de Archivo para convalidación el cual informa mediante oficio No. CE-2021516224 del 10 de febrero de 2021 acuse de recibido de Tablas de Valoración Documental TVD para evaluación y convalidación, que serán evaluadas en el transcurso de la vigencia 2021.

De acuerdo a lo anterior el HUS se encuentra a la espera que el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO (Ente externo que el único que convalida las Tablas) para luego proceder a la implementación y aplicación. Cabe anotar que el HUS no las puede aplicar si no están aprobadas por el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO.

Aunque el HUS ya cuenta con sus Tablas de retención documental aprobadas e implementadas, como mejoramiento y fortalecimiento del proceso documental de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana está realizando el proceso de ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL TRD, donde se han realizado las siguientes actividades:

- *La entidad basada en el conocimiento de la importancia de la información y oportunidad de acceso a la misma estableció para la vigencia 2021 proceso de actualización de las Tablas de Retención Documental TRD teniendo en cuenta los cambios en el manejo de unidades funcionales adscritas al HUS, manual de funciones y comités institucionales entre otros, donde proyecto realizar actividades propias para la convalidación:*
- *Análisis documental de cada una de las áreas, Actualización normativa. (*
- *Entrevistas, encuestas y Análisis documental.*
- *Elaboración de cuadros de caracterización documental*
- *Aplicación de normatividad vigente.*
- *Actualización de procedimientos y proceso de los criterios empleados en la elaboración.*
- *Convalidación por parte del Consejo Departamental de Archivo.*
- *Registro Series y Subseries Archivo General de la Nación.*
- *Capacitación funcionarios Ese Hospital Universitario La Samaritana de aplicación y procesos archivísticos.*

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

- *Dado lo anterior se está trabajando en el proceso de actualización de las Tablas de Retención documental TRD basado en el Acuerdo 04 de 2019 Archivo General de la Nación.*

Como se puede evidenciar el HUS si ha realizado la gestión necesaria y adecuada para todo el proceso de gestión documental y está siendo aplicada de acuerdo a la normatividad vigente, logrando que el HUS cuente con un archivo documental organizado, clasificado y depurado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020

Como soporte se anexa documento Anexo 1

Conclusiones de la Comisión Auditora: Dado que a la fecha se está realizando el proceso de fondo documental acumulado, con el concejo departamental de Archivo para elaborar las tablas de valoración documental y se están actualizando las tablas de retención documental, el hallazgo se reitera para seguimiento en una próxima auditoría.

3.6. EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

- ***Analizadas las fechas de rendición de cuenta en el aplicativo "SIA Contraloría" por parte de la E.S.E Hospital La Samaritana, se evidencia que ésta, presentó las cuentas mensuales correspondientes a marzo y noviembre y la cuenta anual dando cumplimiento a las circulares CA 001 de 07 de enero de 2021 y Circular CD- 021 de 2019, mediante las cuales, se establece el procedimiento para adelantar la rendición de forma de las cuentas, realizadas por el 'sujeto de control y se dictan otras disposiciones:***

Cumplimiento Términos Rendición de la Cuenta

PERIODO RENDIDO	FORMATOS	FECHA VENCIMIENTO	FECHA RENDICIÓN	CUMPLIMIENTO
MARZO-MENSUAL	202003	03 ABRIL DE 2019	27 MARZO DE 2020	CUMPLIÓ
NOVIEMBRE-MENSUAL	202011	04 DICIEMBRE DE 2019	03 DICIEMBRE DE 2020	CUMPLIÓ
ANUAL	202013	17 FEBRERO DE 2020	05 FEBRERO DE 2021	CUMPLIÓ

FUENTE: SIA Contraloría s - 2020

Por lo anterior, se observa que se da cumplimiento a la presentación de las cuentas mensuales y la anual, de acuerdo a lo establecido en las directrices impartidas por la Contraloría de Cundinamarca.

3.6.1. Cuenta Mensual 2020

F01_AGR Catalogo de cuentas

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No se evidencian deficiencias

F03_AGR Cuentas Bancarias

En el balance detallado, vigencia 2019, se presenta un saldo final por \$62.631.759.312,76, mientras que el formato F03, presenta un valor por \$62.623.245.881, (Saldos libros de contabilidad y tesorería) observándose una diferencia por \$8.513.431,76.

F05A_AGR: Formato 5A. Propiedad planta y equipo - Adquisiciones y bajas

En este formato se registran todas las adquisiciones y bajas de elementos, realizada durante la vigencia a rendir, se observa los registros con fecha de adquisición del bien, valor de la compra y la descripción del código contable de la cuenta a la cual pertenece.

En el formato F05A_AGR, se presenta un saldo por baja de bienes de \$784.984.097, mientras que en la Resolución 655 de 2019, en el Ítem saldo razonable, el valor corresponde a \$783. 873.260,37, se observa una diferencia de \$1.110.836,63.

F05B_AGR. Formato 5b. Propiedad Planta y Equipo Inventario

El formato se diligenció conforme la Guía de Rendición de Cuentas del Aplicativo SIA Contralorías y el saldo de adquisiciones por \$2.876.945.967 y bajas por \$784.984.097, coinciden con lo rendido en el Formato F05A_AGR.

Formato F97_CDC. Anexos Adicionales a la Cuenta Anual

Este formato permite relacionar y adjuntar documentos anexos a la cuenta anual, como son:

Estados financieros comparativos firmados 2020 vs 2019: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio.

- Informe del revisor fiscal
- Notas a los estados financieros y/o revelaciones a los estados financieros comparativas
- Informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno contable.
- Informe suscrito por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en el que indique el grado de avance del Sistema de Control Interno y la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el hospital en la entidad Vigencia 2019 y anexar la calificación FURAG.
- Informe de gestión aprobado y evaluado en formato Excel y/o Word.
- Centros y puestos de salud.

La E.S.E. Hospital La Samaritana, en el Formato F97, adjuntó la totalidad de anexos adicionales a la cuenta, excepto el informe anual de control interno contable, ya que adiciona el soporte de envío solamente.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Los Centros de Salud, Puestos de Salud y Unidades Funcionales a cargo de la E.S.E HUS, presentan la siguiente situación, de acuerdo a la información rendida.

CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y UNIDADES FUNCIONALES A CARGO					
NOMBRE DE LOS PUESTOS/ CENTROS DE SALUD O UNIDADES FUNCIONALES	ESTADO ACTUAL	INFRAESTR UCTURA	SECTO R	POBLACIÓ N ATENDIDA	OBSERVACIONES
	Habilitado/ No Habilitado	Apropiada/ Insuficiente	Urban o Rural	(No. Aprox)	En el caso de no estar en funcionamiento detallar la razón
Unidad Funcional de Zipaquirá	Habilitado	Insuficiente	Urbano	408	
Centro de salud de Cogua	Habilitado	Insuficiente	Urbano	18.068	
Puesto de salud de San Cayetano	Habilitado	Insuficiente	Urbano	8.266	
Hospital Regional de Zipaquirá	Habilitado	Insuficiente	Urbano	10,211	

3.6.2. Cuenta Mensual 202011

F100_AGR. Planes de Mejoramiento

Dentro del control fiscal que ejerce la Contraloría de Cundinamarca está el realizar el seguimiento y evaluación a los planes de mejoramiento elaborados por los sujetos de control y aprobados por este Ente de Control con base en lo estipulado en la Resolución 049 de febrero de 2017 artículo 5 modificada por la Resolución 0330 del 4 de agosto de 2017. Por lo tanto, se solicitó con corte al 30 de noviembre de 2020 la siguiente información 1. Formato F100_CDC planes de mejoramiento, diligenciar él y o los planes de mejoramiento vigentes en su entidad y pendientes de evaluación. 2. Anexo Por cada plan de mejoramiento vigente debe diligenciarse un anexo con (Descripción de cada hallazgo acción correctiva área responsable y porcentaje de cumplimiento).

Se observa el diligenciamiento del formato del plan de mejoramiento de la auditoria gubernamental con enfoque integral, modalidad integral, vigencia 2018, con sus respectivas acciones correctivas y su grado de avance.

3.6.3. Cuenta Anual 202013

F01_AGR: Formato 1. Catálogo de cuentas

Se diligencia ingresando a las subcuentas los valores de acuerdo al código contable asignado en el Plan Contable expedido por la Contaduría General de la Nación para los entes públicos de acuerdo a la naturaleza de las cuentas manejadas por el hospital, el Formato F01, se registró de acuerdo con las instrucciones de la Guía de Rendición de Cuentas.

F03_AGR: Formato 3. Cuentas bancarias

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

En este formato se relacionan las cuentas constituidas por el hospital en los bancos.

Banco O Entidad Financiera	Cuenta No	Ingresos	Saldo Libro De Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro Tesorería
BBVA Colombia	309043107	548.462.980,00			
Banco Caja Social	21000012992	130.285.872.781,00	3.135.974.970,00	4.022.440.950,00	3.135.974.970,00
BBVA Colombia	309042778	204.894.792,00	232.160.713,00	223.250.872,00	232.160.713,00
Banco Agrario de Colombia	1007000391	5.083.233,00	307.395.003,00	312.304.113,00	307.395.003,00
BBVA Colombia	309043271	897.946.444,00	780.411.653,00	781.920.853,00	780.411.653,00
BBVA Colombia	309002277	22.472.972.817,00	5.243.644.109,00	5.580.646.641,00	5.243.644.109,00
Bancolombia	89267241075	2.324.715,00	11.935.334,00	15.397.534,00	11.935.334,00
Bancolombia	65985772091	25.497.490,00	44.100.704,00	40.605.704,00	44.100.704,00
BBVA Colombia	309016590	9.800,00			
BBVA Colombia	309021038	852.982.914,00	861.862.240,00	866.744.791,00	861.862.240,00
Banco Caja Social	24101560665	21.598.403.439,00	179.549.108,00	166.690.641,00	179.549.108,00
BBVA Colombia	309039329	45.316.417,00	34.029.623,00	34.029.623,00	34.029.623,00
BBVA Colombia	309041010	45.103.657,00	80.766.677,00	80.766.677,00	80.766.677,00
BBVA Colombia	309041515	9.350,00	375.608,00	1.004.619,00	375.608,00
Banco Caja Social	24086800426	55.866.988.167,00	12.677.142.354,00	14.539.240.400,00	12.677.142.354,00
Banco Caja Social	24100899579	2.011.067.169,00	7.771,00	7.055.317,00	7.771,00
Banco Caja Social	24103398044	22.000.009.530,00	342.908.049,00	997.454.371,00	342.908.049,00
BBVA Colombia	309037034	2.498.124.566,00	179.819.400,00	179.819.400,00	179.819.400,00
BBVA Colombia	309036192	28.442.183,00	1.192.454,00	1.192.454,00	1.192.454,00
Banco Caja Social	24078031616	6.319.268.226,00	18.692.742.384,00	19.645.370.885,00	18.692.742.384,00
Banco Caja Social	24090519656	103.733.196,00	3.839.293.095,00	4.104.233.011,00	3.839.293.095,00
Banco Caja Social	24100899548	5.508.441.441,00			
Banco de Occidente	256965153	31.425.491,00	169.780.963,00	170.792.659,00	169.780.963,00
Banco Caja Social	24102817991	2.366.745.302,00	310.544,00	77.226.742,00	310.544,00
Banco Caja Social	24101744261	994.105.083,00	2.807.538,00	3.428.722,00	2.807.538,00
Banco Caja Social	24093763020	4.360.112.364,00	850.833.311,00	848.084.855,00	850.833.311,00
BBVA Colombia	309043529	3.785.223.599,00	1.502.728.064,00	1.739.506.253,00	1.502.728.064,00
Banco Caja Social	24100696369	4.300.232.770,00	999.446.022,00	1.065.357.185,00	999.446.022,00
		287.158.799.916,00	50.171.217.691,00	55.504.565.272,00	50.171.217.691,00

Fuente: SIA Contralorías-2020

El saldo reportado en el formato F03 corresponde a \$50.171.217.691, (Saldo en libros de contabilidad y tesorería), presenta coherencia con el saldo reflejado en los estados contables.

F04_AGR Pólizas de Aseguramiento

En este formato, se registra la totalidad de las pólizas vigentes durante la vigencia a rendir, se deben incluir las pólizas requeridas por Ley y cuyo anexo, corresponde a la copia de las pólizas de la vigencia a rendir.

Entidad Aseguradora	Póliza No	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Riesgo Asegurado	Tipo De Amparo	Valor Asegurado
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	31/01/2020	31/01/2021	PYME		50.367.058.756,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	11/03/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	7.228.308.870,00
SEGUROS DEL	101003846	27/03/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	1.194.355.064,00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Entidad Aseguradora	Póliza No	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Riesgo Asegurado	Tipo De Amparo	Valor Asegurado
ESTADO SA						
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/05/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	1.424.219.892,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/04/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	2.057.517.014,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/06/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	107.034.800,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/08/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	27.083.526,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/09/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	562.935.286,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/10/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	265.841.367,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003846	5/11/2020	31/01/2021	PYME	ESTATAL	487.653.998,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1011138	16/02/2020	16/12/2020	COLECTIVA DE AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	22.722.700.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1011138	16/12/2020	16/02/2021	COLECTIVA DE AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	22.722.700.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101004925	6/03/2020	30/01/2021	COLECTIVA DE AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1.695.500.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101004925	7/10/2020	30/01/2021	COLECTIVA DE AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1.592.300.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101004925	16/12/2020	30/01/2021	COLECTIVA DE AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1.573.792.249,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	16/02/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	90.411.115.263,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	11/03/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	135.066.541,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	27/03/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	21.199.200,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	8/04/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	431.669.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	11/03/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	31.436.375,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	15/05/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	65450000.33

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Entidad Aseguradora	Póliza No	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Riesgo Asegurado	Tipo De Amparo	Valor Asegurado
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	17/07/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	78.602.277,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	3/08/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	94.011.234,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	3/08/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	100.300.686,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	3/09/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	562.463.759,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	1/10/2020	16/12/2020	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	37.082.398,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	16/12/2020	16/02/2021	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	91.870.384.689,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1003301	1/11/2020	16/02/2021	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MULTIRIESGO	47.599.172,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101002400	31/01/2020	31/01/2021	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	50.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101002400	15/05/2020	31/01/2021	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	50.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1005880	16/02/2020	16/12/2020	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	350.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1005880	15/05/2020	16/12/2020	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	-
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1005880	16/12/2020	16/02/2021	POLIZA MANEJO GLOBAL	POLIZA MANEJO GLOBAL	350.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008077	16/02/2020	16/12/2020	SERVIDORES PUBLICOS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	500.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008077	16/12/2020	16/02/2021	SERVIDORES PUBLICOS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	500.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008075	16/02/2020	16/12/2020	CLINICAS Y HOSPITALES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1.200.000.000,00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Entidad Aseguradora	Póliza No	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Riesgo Asegurado	Tipo De Amparo	Valor Asegurado
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008075	16/12/2020	16/02/2021	CLINICAS Y HOSPITALES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.200.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101013083	31/01/2020	31/01/2021	CLINICAS Y HOSPITALES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.000.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008076	16/02/2020	16/12/2020	EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL	800.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1008076	16/12/2020	16/02/2021	EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL	800.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101010237	31/01/2020	31/01/2021	PREDIO LABORES Y OPERACIONES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101000728	31/01/2020	31/01/2021	SERVIDORES PUBLICOS	RESPONSABILIDAD CIVIL	500.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004139	16/02/2020	16/12/2020	TODO RIESGO DE VALORES	TRANSPORTE POLIZA TRADICIONAL	30.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004139	16/02/2020	16/12/2020	TODO RIESGO DE VALORES	TRANSPORTE POLIZA TRADICIONAL	360.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004139	16/12/2020	16/02/2021	TODO RIESGO DE VALORES	TRANSPORTE POLIZA TRADICIONAL	30.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004139	16/12/2020	16/02/2021	TODO RIESGO DE VALORES	TRANSPORTE POLIZA TRADICIONAL	360.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004140	16/02/2020	16/12/2020	TRADICIONAL AUTOMATICO DE MERCANCIA	SEGURO DE TRANSPORTE	30.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004140	16/02/2020	16/12/2020	TRADICIONAL AUTOMATICO DE MERCANCIA	SEGURO DE TRANSPORTE	360.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004140	16/12/2020	16/02/2021	TRADICIONAL AUTOMATICO DE MERCANCIA	SEGURO DE TRANSPORTE	30.000.000,00
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	1004140	16/12/2020	16/02/2021	TRADICIONAL AUTOMATICO DE MERCANCIA	SEGURO DE TRANSPORTE	360.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA	101003967	31/01/2020	31/01/2021	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	SEGURO DE TRANSPORTE	50.000.000,00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

La E.S.E. Hospital La Samaritana, dio cumplimiento a la obligatoriedad de asegurar los fondos, valores y bienes de acuerdo a la Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

F05A_AGR Propiedad planta y equipo - Adquisiciones y bajas

En este formato se registran todas las adquisiciones y bajas de elementos, realizada durante la vigencia a rendir, se observa los registros con fecha de adquisición del bien, valor de la compra y la descripción del código contable de la cuenta a la cual pertenece.

En el formato F05A_AGR, se presenta un saldo por adquisiciones por valor de \$39.534.150.844 y por baja de bienes de \$489.090.835, mientras que en la Resolución 203 de 2020, en el Ítem saldo razonable, el valor corresponde a \$490.201.672, evidenciando una diferencia de \$1.110.837.

F05B_AGR. Propiedad Planta y Equipo Inventario

En el formato F05B, el saldo de adquisiciones corresponde a \$39.534.150.831 y en el formato F05A a \$39.534.5150.844.

Así mismo el formato F05B, presenta un valor de bajas por \$489.090.835 y en el Formato F05A, se evidencia un saldo de \$489.090.835.

F06_AGR - Ejecución Presupuestal de Ingresos

Este formato describe la totalidad de los ingresos agrupados en ingresos corrientes (tributarios no tributarios transferencias) y de capital, para el diligenciamiento revisar las Cuentas de Ingresos desagregadas en la Guía para la Rendición de Cuentas.

Los anexos requeridos, corresponden a actos administrativos de aprobación y liquidación del presupuesto vigencia 2019 y 2020.

La E.S.E Hospital La Samaritana, reportó en el formato F06, el presupuesto de ingresos con apropiación inicial de \$252.598.433.376, adiciones por \$81.150.576.557, reducciones por \$28.823.042.085, para un total de \$304.925.967.848 y recaudos por \$260.938.847.849, al realizar el comparativo con el presupuesto de ingresos del hospital, no se observan diferencias.

En el anexo del formato, se rinde la Resolución 649 de 19 de diciembre de 2019, mediante el cual se desagrega y liquida el presupuesto para la vigencia 2020.

F07_AGR - Ejecución Presupuestal de Gastos

La E.S.E Hospital La Samaritana, reportó en el formato F07, el presupuesto de gastos con apropiación inicial de \$252.598.433.376, adiciones por \$81.150.576.557, reducciones por \$28.823.042.085, para un total de \$304.925.967.848 y giros por \$211.860.365.265, al realizar el comparativo con el presupuesto de gastos del hospital, no se observan diferencias.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Se evidencia que la información rendida en los formatos F06 Y F07, presenta coherencia con la ejecución pasiva y activa.

F08A _AGR- Modificaciones al Presupuesto de Ingresos

Este formato, permite registrar las modificaciones que presenta el presupuesto de ingresos durante la vigencia rendida.

Código Presupuestal	Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción
18010000	Acuerdo No003	14/02/2020	4.749.235.679,00	
18020000	Acuerdo No003	14/02/2020	11.145.931.478,00	
17011111	Acuerdo No023-024-032	8/09/2020	3.433.000.000,00	6.433.000.000,00
17011112	Acuerdo No012-013-023-029-034	12/06/2020		25.823.042.085,00
17011130	Acuerdo No003	14/02/2020	17.740.887.222,00	
1220121011	Acuerdo No012-013-023-029-034	12/06/2020	5.479.941.000,00	
1220121012	Acuerdo No034	19/11/2020	2.352.035.000,00	
1220121022	Acuerdo No003	14/02/2020	3.691.480.093,00	
1220121023	Acuerdo No008	8/04/2020	2.000.000.000,00	
1220121024	Acuerdo No008	8/04/2020	2.000.000.000,00	
1220121025	Acuerdo No013	12/06/2020	2.000.000.000,00	
1220121026	Acuerdo No023	8/09/2020	18.000.000.000,00	
1220121027	Acuerdo No029	5/10/2020	991.066.085,00	
1220121028	Acuerdo No039	22/12/2020	11.000.000.000,00	
TOTAL			84.583.576.557,00	32.256.042.085,00

De acuerdo a los actos administrativos rendidos que indican las modificaciones al presupuesto de ingresos, el cual presenta adiciones por \$84.583.576.557 y reducciones por \$32.256.042.085, acordes con los datos rendidos en el Formato F06_AGR - Ejecución Presupuestal de Ingresos. Se anexan los actos administrativos de modificación del presupuesto. La diferencia por \$3.433.000.000, corresponde a créditos y contracréditos.

F08B _AGR – Modificaciones al Presupuesto de Gastos

Permite registrar las modificaciones al presupuesto de gastos del hospital, durante la vigencia rendida.

Código Presupuestal	Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción	Crédito	Contracrédito
A111001	Acuerdo No 033-038	14/02/2020			171.000,00	190.000.000,00
A111008	Acuerdo No 038	22/12/2020				1.166.000,00
A112001	Acuerdo No 003	14/02/2020	19.198.060,00			
A1120031	Acuerdo No 003-012 013-023-024-029-032- 034	14/02/2020	37.683.882.534,00	21.403.042.085,00	3.363.000.000,00	3.363.000.000,00
A1120032	Acuerdo No 003-023- 033	14/02/2020	3.720.704.294,00	1.720.000.000,00	1.144.883.399,00	
A112100	Acuerdo No 003	14/02/2020	1.115.529.612,00		737.667.405,00	289.949.732,00
A113201	Acuerdo No 038	22/12/2020			64.000,00	
A113202	Acuerdo No 038	22/12/2020			360.000,00	
A113203	Acuerdo No 038	22/12/2020			40.000.000,00	
A114201	Acuerdo No 038	22/12/2020			48.000,00	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Código Presupuestal	Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción	Crédito	Contracrédito
A114202	Acuerdo No 038	22/12/2020			37.000,00	
A114204	Acuerdo No 038	22/12/2020			486.000,00	40.000.000,00
A221001	Acuerdo No 003-025	14/02/2020	16.103.831,00		592.200.000,00	
A221002	Acuerdo No 003	14/02/2020	129.204.025,00			
A221004	Acuerdo No 003-008-023	14/02/2020	2.514.613.415,00	500.000.000,00		
A222001	Acuerdo No 003-025	14/02/2020	625.720.941,00			592.200.000,00
A222002	Acuerdo No 003-023	14/02/2020	217.597.081,00	100.000.000,00		-
A222003	Acuerdo No 025	8/09/2020	67.139.331,00		130.000.000,00	-
A222004	Acuerdo No 003-014-025	14/02/2020	34.686.004,00			351.722.000,00
A222005	Acuerdo No 003-025	14/02/2020	8.291.958,00			113.000.000,00
A222007	Acuerdo No 003-023-025	14/02/2020	1.671.241.521,00	1.500.000.000,00	87.000.000,00	
A222010	Acuerdo No 003-014	14/02/2020	2.447.500,00		247.722.000,00	
A222013	Acuerdo No 003	14/02/2020	5.175.519,00			
A224000	Acuerdo No 003	14/02/2020	837.287.114,00		451.525.255,00	554.039.469,00
A3342002	Acuerdo No 003	14/02/2020	1.755.606,00			
E141001	Acuerdo No 003-023	14/02/2020	1.972.525.126,00	1.000.000.000,00		
E141002	Acuerdo No 003-008-023	14/02/2020	5.144.706.857,00	1.500.000.000,00		
E141003	Acuerdo No 003-023-033	14/02/2020	542.269.984,00	250.000.000,00		380.000.000,00
E141004	Acuerdo No 003-023	14/02/2020	1.232.797.800,00	850.000.000,00		
E141005	Acuerdo No 003	14/02/2020	258.267,00			
E141006	Acuerdo No 003-024	14/02/2020	108.642,00		70.000.000,00	70.000.000,00
E141100	Acuerdo No 003	14/02/2020	1.468.695.115,00			1.301.583.288,00
E142001	Acuerdo No 033	14/02/2020			380.000.000,00	
E142100	Acuerdo No 003	14/02/2020	36.000.000,00		8.229.047,00	155.099.805,00
C2A81102	Acuerdo No 003	14/02/2020	2.101.672.174,00			
C2A82200	Acuerdo No 003	14/02/2020	3.153.681.663,00		148.367.188,00	
C2A83100	Acuerdo No 003	14/02/2020	4.827.282.583,00			
F190000	Acuerdo No 039	22/12/2020	11.000.000.000,00			
TOTAL			81.150.576.557,00	28.823.042.085,00	7.401.760.294,00	7.401.760.294,00

De acuerdo a los actos administrativos anteriores, se realizaron modificaciones al presupuesto de gastos por un valor en adiciones de \$81.150.576.557, reducciones por \$28.823.042.085 y créditos y contracréditos por \$7.402.760.294.

La información anterior, guarda coherencia con los datos del área presupuestal.

En los anexos 01 y 02 del formato F08_AGR, se presentan los actos administrativos correspondientes a los gastos.

F09_AGR – Ejecución PAC de la Vigencia 2020

Rubro Presupuestal	PAC. Período Rendido	Adiciones	Reducciones	Pago
SUELDOS PERSONAL DE NOMINA - HUS	12.325.312.109,00	171.000,00	190.000.000,00	10.457.660.522,00
PRIMA TECNICA	145.674.253,00			128.356.312,00
COMPENSACION POR VACACIONES	165.816.391,00			141.852.079,00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Rubro Presupuestal	PAC. Período Rendido	Adiciones	Reducciones	Pago
HORAS EXTRAS Y DOMINICALES Y FESTIVOS	1.821.864.733,00			1.589.959.025,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	418.627.255,00			327.799.563,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION Y TRANSPORTE	102.698.064,00			94.047.043,00
PRIMA DE SERVICIOS	590.939.899,00		1.166.000,00	521.279.403,00
PRIMA DE VACACIONES	719.748.654,00			633.645.300,00
PRIMA DE NAVIDAD	1.172.905.846,00			1.061.101.463,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	66.994.248,00			63.028.902,00
HONORARIOS	459.429.630,00	19.198.060,00		156.224.051,00
REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS-ASISTENCIAL	81.343.072.324,00	41.046.882.534,00	24.766.042.085,00	87.093.079.781,00
REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS-ADMINISTRATIVO	14.640.085.069,00	4.865.587.693,00	1.720.000.000,00	15.298.053.348,00
VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS INDIRECTOS	5.669.205.041,00	2.853.197.017,00	289.949.732,00	6.314.383.134,00
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	647.519.332,00	64.000,00		551.275.000,00
SALUD CON SITUACION DE FONDOS PRIVADO	1.205.475.660,00	360.000,00		1.079.856.680,00
PENSION CON SITUACION FONDOS PRIVADO	480.377.402,00	40.000.000,00		510.372.732,00
CESANTIAS CON SITUACION FONDOS PRIVADO	1.939.478.965,00			731.931.128,00
ATEP CON SITUACION DE FONDOS PRIVADOS	288.416.006,00			230.039.354,00
ICBF	485.639.499,00	48.000,00		413.527.900,00
SENA	323.759.666,00	37.000,00		275.722.000,00
SALUD CON SITUACION FONDOS PUBLICO	45.000.000,00			7.201.760,00
PENSIONES CON SITUACION FONDOS PUBLICO	1.285.000.000,00	486.000,00	40.000.000,00	1.030.902.636,00
CESANTIAS CON SITUACION FONDOS PUBLICO	250.000.000,00			250.000.000,00
MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (BIENES)	1.889.555.861,00	608.303.831,00		979.433.420,00
COMPRA DE EQUIPO	766.181.836,00	129.204.025,00		756.147.971,00
COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	383.814.760,00			99.298.006,00
MATERIALES	4.283.169.833,00	2.514.613.415,00	500.000.000,00	4.617.543.317,00
MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (SERVICIOS)	11.340.077.277,00	625.720.941,00	592.200.000,00	3.711.316.302,00
SERVICIOS PUBLICOS	4.357.034.765,00	217.597.081,00	100.000.000,00	2.906.663.269,00
SEGUROS				

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Rubro Presupuestal	PAC. Período Rendido	Adiciones	Reducciones	Pago
	1.900.000.000,00	197.139.331,00		1.517.713.624,00
IMPRESOS Y PUBLICIDAD	1.614.530.400,00	34.686.004,00	351.722.000,00	629.080.473,00
COMUNICACION Y TRANSPORTE	881.803.400,00	8.291.958,00	113.000.000,00	107.927.078,00
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	11.000.000,00			
VIGILANCIA Y ASEO	10.920.991.040,00	1.758.241.521,00	1.500.000.000,00	10.642.763.878,00
CAPACITACION	67.341.427,00			7.000.000,00
BIENESTAR SOCIAL	146.130.018,00			37.745.529,00
ARRENDAMIENTOS	208.654.778,00	250.169.500,00		67.323.189,00
SALUD OCUPACIONAL	90.511.348,00			-
GESTION AMBIENTAL	175.470.511,00	5.175.519,00		71.874.776,00
IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	544.728.900,00			264.931.600,00
VIGENCIAS ANTERIORES GASTOS GENERALES	7.314.960.233,00	1.288.812.369,00	554.039.469,00	7.685.580.202,00
INTERESES SOBRE CESANTIAS	180.619.536,00			102.078.898,00
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	600.000.000,00			-
OTRAS TRANSFERENCIAS	30.295.246,00			21.593.900,00
AUXILIO SINDICAL	35.443.364,00	1.755.606,00		36.867.724,00
CUOTA AUDITAJE	225.643.659,00			186.061.616,00
MEDICAMENTOS	11.288.097.234,00	1.972.525.126,00	1.000.000.000,00	7.507.182.839,00
MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	14.790.372.150,00	5.144.706.857,00	1.500.000.000,00	9.853.360.172,00
MATERIAL PARA OSTESINTESIS	7.465.520.002,00	542.269.984,00	630.000.000,00	2.052.350.660,00
MATERIAL PARA LABORATORIO	5.876.275.131,00	1.232.797.800,00	850.000.000,00	4.106.493.879,00
MATERIAL PARA RAYOS X	45.015.716,00	258.267,00		12.797.125,00
ALIMENTACION	2.661.171.222,00	70.108.642,00	70.000.000,00	1.812.123.812,00
MATERIAL PARA ODONTOLOGIA	65.062.276,00			6.065.546,00
VIGENCIAS ANTERIORES BIENES PARA LA VENTA	8.820.404.652,00	1.468.695.115,00	1.301.583.288,00	8.132.128.054,00
INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	1.527.899.359,00	380.000.000,00		1.381.033.377,00
VIGENCIAS ANTERIORES COMPRA SS PARA LA VENTA	482.756.833,00	44.229.047,00	155.099.805,00	312.915.003,00
PROYECTO: AMPLIACION, REMODELACION Y DOTACION DE LA	3.837.187.000,00			269.960.703,00

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Rubro Presupuestal	PAC. Período Rendido	Adiciones	Reducciones	Pago
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO ADULTOS-HUS				
PROYECTO: EQUIPOS BIOMÉDICOS (HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRA) CONV. INTERADM. #445/2019-REGIONAL ZIPAQUIRA		2.101.672.174,00		1.218.258.261,00
VIGENCIAS ANTERIORES GASTOS DE INVERSION	4.605.836.575,00	3.302.048.851,00		7.161.326.438,00
SUBPROGRAMA: MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	16.571.836.988,00	4.827.282.583,00		4.624.125.508,00
DISPONIBILIDAD FINAL		11.000.000.000,00		-
	252.598.433.376,00	88.552.336.851,00	36.224.802.379,00	211.860.365.265,00

En el anexo 01 del formato F09, se rinde el acuerdo 057 del 23 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprueba el Plan Anual Mensualizado de caja para la vigencia 2020, al igual que los acuerdos Nos 005 de 14 de febrero, 010 de 08 de abril y 016 de 12 de junio de 2020 y en el anexo 02, se presentaron los acuerdos Nos 027 de 08 de septiembre, 030 de 05 de octubre, 036 de 19 de noviembre y 040 de 22 de diciembre de 2020, a través de los cuales, se realizan las modificaciones al plan.

Se observa concordancia entre las cifras reportadas en el Plan anual de caja y las presentadas en la ejecución presupuestal de gastos, la diferencia corresponde a los créditos y contracréditos por valor de \$7.401.760.294.

F011_AGR Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

Su objeto es determinar el comportamiento de pagos de los compromisos adquiridos ejecutados y no cancelados durante la vigencia fiscal anterior que fueron amparados con cuentas por pagar vigencia 2019.

En el formato F011_AGR, se presenta un saldo por \$33.459.473.439, de las cuales se cancelan \$3.037.923.261, para un total de \$29.606.332.831, acorde con lo rendido en el anexo constitución de cuentas por pagar.

F012 A_AGR. Convenios Interadministrativos

En este formato se incluyen todos los convenios interadministrativos que haya realizado la entidad con otras entidades durante la vigencia reportada. ANEXOS 1. Actas de liquidación de los convenios si estos fueron liquidados en la vigencia rendida. 2. Convenios interadministrativos sin liquidar de la vigencia a rendir y anteriores.

Se evidencia que los siguientes convenios, no se rinden en el aplicativo Sia Contralorías:

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No. CONTRATO O CONVENIO	AÑO	OBJETO	ESTADO
CONVENIO DE COOPERACIÓN 113-2020	2020	Aunar esfuerzos técnicos entre el Instituto Nacional de Salud - INS y EL LABORATORIO para la realización de la prueba de PCR en tiempo real (rtPCR) para diagnóstico de SARS-CoV2 (COVID-19)	TERMINADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-266 DE 2020	2020	Contratar con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, la prestación de los servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores(REPS) para la población pobre no afiliada (PPNA) nacionales de países fronterizos, poblaciones especiales sin afiliación al SGSSS de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca	EN LIQUIDACION
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-825 DE 2020	2020	Contratar con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, la prestación de los servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores(REPS) para la población pobre no afiliada (PPNA) nacionales de países fronterizos, poblaciones especiales sin afiliación al SGSSS de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca	EN LIQUIDACION
CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA CON NIT 899.999.032-5, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT 899.999.092-7	2019	Aunar esfuerzos entre el Hospital y el Instituto, para promover el control integral del cáncer en el Hospital Regional de Zipaquirá para la población del departamento de Cundinamarca y demás áreas de influencia, con el propósito de reducir la mortalidad y mejorar la oportunidad del tratamiento para el paciente oncológico	EN EJECUCION
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN RASES N°1 N° 81-5-20144-20	2020	Prestación de los servicios médicos y hospitalarios(triage 1,2,3,4 y 5) para todos lo afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional adscritos a la regional de aseguramiento en salud N°1,especialmente a lo residentes en el municipio de Zipaquirá su zona de influencia pertenecientes a la regional de aseguramiento de salud N°1	EN EJECUCION

F015A_AGR Evaluación De Controversias Judiciales

En este formato se deben relacionar las controversias iniciadas durante el período reportado así mismo las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida. ANEXO Certificación detallada sobre los procesos calificados en provisión de pago.

En relación a este formato se evidencio que el hospital, a la fecha, cuenta con 155 controversias judiciales por valor de \$62.035.717.096, ninguno presenta fallo en contra de la entidad hospitalaria, lo cual guarda coherencia con la certificación de fecha 26 de abril de 2021, expedida por la jefe de la Oficina jurídica.

Se anexa certificación detallada con procesos calificados en provisión contable.

Formato 15B_AGR. Acciones de Repetición.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Corresponde a las acciones de repetición iniciadas durante el período reportado así mismo las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida.

En el formato en mención, se relacionan las siguientes acciones de repetición, de las cuales a la fecha no se ha obtenido recuperación de recursos alguna.

Fecha	Demandado	Cargo	Autoridad Judicial	Cuantía
13/04 /2014	Patricia María Mercedes Quintero Casquen Alejandro Concha Mejía José Alexander Sánchez Muñoz Diego Andrés Osorio Chica	Contratistas por Prestación de Servicios	Juzgado Treinta y seis Administrativo de Oralidad de Bogotá	136.578.000,00
31/03 /2016	Imac de María Guerrero José Roberto Gómez Duque Juan Carlos Romero Contreras	Contratistas por Prestación de Servicios	Consejo de Estado Sección Tercera	1.057.523.884,00
31/05 /2018	Nicolás Ambrosi Pernazzo Giovanni Carlo Russo Vizcaíno Emiliano Vargas Gómez Roberto Gallo Roa y Mónica Esther Zambrano	Contratistas por Prestación de Servicios	Juzgado Treinta y Tres Administrativo Oral del Circuito de Bogotá	121.621.726,00
8/11/ 2019	María Fernanda Cortés Sayda Pabón Carlos Pilonieta Fernando García y José Norberto Zamudio Mogollón	Contratistas por Prestación de Servicios	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Zipaquirá	62.936.816,00
				1.378.660.426,00

F016 1A y 1B_ CDC Vigencias Futuras y Regalías. Con oficio de fecha 05 de febrero del 2021, se indica la no aplicabilidad de estos formatos.

F017 C1, 17 C2 y Formato 17 C3

Estos formatos solo aplican para municipios certificados en salud y/o educación, Secretaria de Educación y Secretaria de Salud.

De acuerdo a oficio de fecha 05 de febrero de 2021, se informa que estos formatos no aplican para el hospital.

F020 1A_AGR. Acciones De Control a la Contratación de Sujetos

Contratación de la ESE Hospital La Samaritana, Vigencia 2020

Cantidad	Clase De Contrato	Valor Inicial Contrato
5	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	81.520.378,00
151	COMPRAVENTA (BIENES INMUEBLES)	16.537.820.227,00
10	CONTRATOS DE OBRA	3.025.461.368,00
1	INTERVENTORÍA	45.500.007,00
732	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	107.576.833.410,00
360	SUMINISTROS	30.843.319.119,00
1259		158.110.454.509,00

Fuente: Información SIA Contraloría

No se tiene observaciones frente a su rendición.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

En el anexo 01, se rinden los contratos sin liquidar en ejecución o suspendidos de la vigencia a rendir y anteriores.

Se rinden 533 contratos sin liquidar por valor de \$57.260.316.396.

F20_1B. AGR. Acciones de Control

Se observó la rendición de 640 contratos que presentan adiciones por valor de \$42.759.477.489.

418 contratos, presentan prorroga, no se tiene observaciones frente a su rendición.

F20_1C_AGR Acciones de control a la contratación Consorcios Uniones Temporales.

Nombre Del Consorcio/ Unión Temporal	Nombre De Cada Uno De Los Integrantes Del Consorcio O Unión Temporal	Número Contrato
CONSORCIO CUBIERTA 2020	SOCIEDAD INGENIERIA AGAG-JERC JORGE ELIECER RODRIGUEZ	1238 de 2020
CONSORCIO ZIPAQUIIRA 2020	SOCIEDAD DURLEY VARGAS NEIZA SOCIEDAD EVM CONSTRUCTORA SAS	697 de 2020
CONSORCIO INGENIERIA OCNTRUCCIONES HOSPITAL SAMARITANA 2020	ALVARO HERNANDO SUA CARREÑO LYM SERVICIOS INTEGRALES SAS	707 de 2020
CONSORCIO OBRAS FISIOTERAPIA SAMARITANA		1241 de 2020
CONSORCIO UROLOGIA 2020	AGAG&CONSTRUCCIONES SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA JORGE ELIECER RODRIGUEZ	1242 de 2020
CONSORCIO 2020	INGEVIDA SAS DT MEDICAL SAS	708 de 2020

F20_2_AGR Fiducias- Control fiscal de los patrimonios autónomos fondos cuenta y fideicomisos abiertos.

De acuerdo a oficio de fecha 05 de febrero de 2021, se informa que este formato no

Formatos 098_CDC Anexos Adicionales a la Cuenta:

Se reportaron los documentos requeridos del representante legal.

Formatos 099_CDC Anexos Adicionales a la Cuenta

En el Formato F099, se rinden los siguientes anexos: Plan Operativo anual de adquisiciones y su ejecución, plan anual de inversiones, ficha técnica, mapa de riesgos institucional, plan de acción y su ejecución, manual de contratación e indicadores de Gestión.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Formato 98 y 99 Anexos Adicionales a la Cuenta: Se reportaron los documentos requeridos del representante legal.

En el Formato F099, se rinden los siguientes anexos: Plan anual de adquisiciones, plan anual de inversiones, ficha técnica, matriz de riesgos institucional evaluada, plan de acción integrado primer semestre evaluado y plan operativo anual segundo semestre evaluado, manual de contratación e indicadores de Gestión

En el plan anual de adquisiciones, para la vigencia 2020, se presupuestan recursos por valor de \$234.497.055.382, los cuales se direccionan a los rubros de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y gastos de inversión, por un valor de \$234.497.055.382, con una ejecución del 86%.

3.6.4. SIA Observa.

Revisada la información reportada en el Sistema Integral de Auditorías – SIA Observa, por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, Vigencia 2019, se evidenció lo siguiente:

PRESENTACION DE LA CUENTA SIA OBSERVA				
PERIODO	TIPO DE CUENTA	VENCIMIENTO	VENCIMIENTO Y PRORROGAS	RENDICIÓN
Enero	Mensual	05-Feb-2020	No aplica	Oportuna
Febrero	Mensual	04-Mar-2020	No aplica	Oportuna
Marzo	Mensual	03-Abr-2020	No aplica	Oportuna
Abril	Mensual	06-May-2020	No aplica	Oportuna
Mayo	Mensual	03-Jun-2020	No aplica	Oportuna
Junio	Mensual	03-Jul-2020	No aplica	Oportuna
Julio	Mensual	05-Ago-2020	No aplica	Oportuna
Agosto	Mensual	03-Sep-2020	No aplica	Oportuna
Septiembre	Mensual	05-Oct-2020	No aplica	Oportuna
Octubre	Mensual	05-Nov-2020	No aplica	Oportuna
Noviembre	Mensual	03-Dic-2020	No aplica	Oportuna
Diciembre	Mensual	06-ene-2021	No aplica	Oportuna

Fuente: SIA Observa 2020

El Informe Contratos Extendidos cumple con los parámetros y requerimientos de la rendición; al cierre de la vigencia 2020, se encontró el reporte del 100% de los contratos.

Por otra parte, la comisión auditora evaluó los siguientes informes rendidos para la anualidad 2020, en el SIA Observa los cuales no presentan inconsistencia respecto a la información rendida por la Entidad vigilada por el Ente de Control:

- Constancia de rendición Informe de rendición de contratos efectuados entre 01/01/2020 y 12/31/2020
- Informe Contratos Extendido

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

- Informe Contratación
- Informe por Contratista
- Control de legalidad
- Informe de Adiciones por encima del 50%
- Informe de Contratación Detalle de Novedades
- Informe de Suspensiones sin reinicio o con reinicio
- Informe Anticipos Contratación
- Informe por Supervisores
- Informe sobre la documentación rendida
- Contratación con adiciones creadas con presupuesto de otra vigencia

En conclusión el sujeto auditado rindió en la Plataforma de SIA Observa la cual se hizo en oportunidad, suficiencia y calidad. Igualmente, al revisar la cascada de recursos públicos se encuentra totalmente diligenciado para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Comparativo Contratación Sia Contralorías vs Sia Observa - 2020

En el aplicativo Sia Observa, vigencia 2020, se rinden 1268 contratos por valor de \$195.014.430.274,00.

En el aplicativo SIA Contralorías, se rinden 1259 contratos por valor de \$158.110.454.509 más adiciones por \$42.759.477.489, para un valor total de \$200.869.931.998.

Se observa una diferencia en los contratos rendidos en las dos plataformas, en parte debido a que en el aplicativo Sia Observa, se incluyen los convenios interadministrativos y se reporta a la plataforma con el acta de inicio.

Observaciones

- **Cuenta Mensual 202013**

F03_AGR Cuentas Bancarias

En el balance detallado, vigencia 2019, se presenta un saldo final por \$62.631.759.312,76, mientras que el formato F03, presenta un valor por \$62.623.245.881, (Saldo libros de contabilidad y tesorería) observándose una diferencia por \$8.513.431,76.

F05A_AGR: Formato 5A. Propiedad planta y equipo - Adquisiciones y bajas

En el formato F05A_AGR, se presenta un saldo por baja de bienes de \$784.984.097, mientras que en la Resolución 655 de 2019, en el ítem saldo razonable, el valor corresponde a \$783. 873.260,37, se observa una diferencia de \$1.110.836,63.

Formato F97_CDC. Anexos Adicionales a la Cuenta Anual

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

La E.S.E. Hospital La Samaritana, en el Formato F97, adjuntó la totalidad de anexos adicionales a la cuenta, excepto el informe anual de control interno contable, ya que adiciona el soporte de envió solamente.

Cuenta 202013

F05A_AGR Propiedad planta y equipo - Adquisiciones y bajas

En el formato F05A_AGR, se presenta un saldo por adquisiciones por valor de \$39.534.150.844 y por baja de bienes de \$489.090.835, mientras que, en el anexo, la Resolución 203 de 2020, en el Ítem saldo razonable, el valor corresponde a \$490.201.672, evidenciando una diferencia de \$1.110. 837. Observación administrativa. **(Hallazgo No. 13-A)**

Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "F03_AGR Cuentas Bancarias

"Dando respuesta a la observación realizada por el ente auditor se aclara que el saldo mencionado por el agente auditor por valor de \$62.631.759.312,76 corresponde a la cuenta 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO, el cual incluye los saldos de las cuentas de CAJA (1105) Y BANCOS (1110) mientras que el formato: FORMATO_202003_F03_AGR.FMT únicamente se relacionan las cuentas de bancos y Entidades financieras, excluida la información de lo registrado en caja.

Anexo 1 carpeta:

1. *Balance de Prueba grupo 11- Dic 2019*
2. *FORMATO_202003_F03_AGR.FMT*

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que esta observación sea retirada del preinforme de la auditoría Financiera y Gestión –AF Vigencia 2020.

F05A_AGR: Formato 5A. Propiedad planta y equipo - Adquisiciones y bajas

La diferencia obedece a que se presentó error en la digitación en el formato F05A_AGR momento de cargar los datos de la resolución 655 de 2019.

Formato F97_CDC. Anexos Adicionales a la Cuenta Anual

Respetada comisión auditora doy respuesta a la observación N°: 15 del pre informe, en lo referente a: "Formato F97_CDC. Anexos Adicionales a la Cuenta Anual La E.S.E. Hospital La Samaritana, en el Formato F97, adjunto la totalidad de anexos adicionales a la cuenta, excepto el Informe Anual de Control Interno Contable, ya que adiciona el soporte de envió solamente".

Respuesta:

La entidad adjuntó el informe anual de Control Interno Contable, dentro de los plazos establecidos, por lo tanto, se solicita se retire ese párrafo de la observación.

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Lo anterior se evidencia al ingresar al aplicativo SIA CONTRALORIA donde se observa en la cuenta 202003 en el formato F97 Anexos adicionales a la cuenta anual se incorporó con fecha 02/03/2020 (8:43:58) el archivo

FORMATO_202003_F97_CDC_122125000284K9020901_2201915822165847.XLS, archivo que contiene la evaluación de Control Interno Contable. Como prueba de lo anterior se aporta como evidencia el pantallazo del aplicativo SIA CONTRALORIA en donde se relacionan los anexos del FORMATO_202003_F97_CDC.

F05A_AGR Propiedad planta y equipo - Adquisiciones y bajas

La diferencia obedece a que como consecuencia del error en la digitación en el formato F05A_AGR momento de cargar los datos de la resolución 655 de 2019 originó una diferencia en la Resolución 203 de 2020 de la siguiente vigencia”.

Conclusiones de la Comisión Auditora: Evaluada la respuesta emitida por el hospital y dado que efectivamente se soportan las diferencias encontradas en el formato F03, cuentas bancarias y la rendición de la evaluación de Control Interno Contable, para la vigencia auditada, se eliminan estos ítems, sin embargo, para los restantes puntos, se reitera para plan de mejoramiento.

Concepto Rendición y Revisión de la Cuenta:

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable, de acuerdo con una calificación de 92.8% sobre 100 puntos, sin embargo, se presentan las siguientes observaciones:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90.9	0.3	27.27
Calidad (veracidad)	92.5	0.6	55.50
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			92.8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango			Concepto
80 o más puntos			Favorable
Menos de 80 puntos			Desfavorable

4. TABLA DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	EVALUACION ESTADOS FINANCIEROS							

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
1	<p>Cuentas De orden - Cuenta 8361 – Responsabilidades:</p> <p>Condición: Se incluyen proceso de control interno disciplinario, los pagarés que se determinan como incobrables por prescripción de la obligación, las sanciones por intereses por mora del impuesto predial y las reclamaciones ante la aseguradora de la entidad de activos fijos en pérdida, robo y daño”.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en la parte 2- Resultado de Auditoría observó la comisión auditora la no realización de conciliación entre Contabilidad y Control Disciplinario Interno para depurar la cuenta de orden relacionado con procesos archivados, asimismo en la cuenta reclamación a Aseguradora por Faltantes de activos fijos con fecha de 2017 se verificaron los documentos pero no gestión para seguimiento de la reclamación.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, NIIF</p> <p>Causa: Cumplimiento parcial al saneamiento de las cuentas de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.</p> <p>Efecto: Afectación a la razonabilidad de las cifras reportadas en la cuentas de orden de la E.S.E.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 13 a la 20</i></p>		X					
2	<p>Análisis la información reportada en los diferentes Sistemas como CHIP de la Contaduría General de la Nación y SIA Contralorías e Informe Revisor Fiscal</p> <p>Condición: Al realizar verificación de la información rendida en el CHIP y en el SIA Contralorías se observó rendida en tiempos y sus valores no presentan diferencias comparadas con los estados financieros entregados por la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.</p> <p>Una vez evaluado el informe de control interno contable de la vigencia 2020 Consolidado de Hacienda e Información Pública versus lo encontrado en la ejecución de la auditoría de la vigencia 2020, se puede concluir que el mismo se encuentra sustentado, se evidenciaron manuales, políticas contables, procedimientos financieros, conciliaciones.</p> <p>Respecto a las conciliaciones la E.S.E. informa mediante certificación de fecha 13 de mayo de 2021 “<i>Que las Conciliaciones Bancarias, la Conciliación de Cartera, Inventarios, Tesorería y Activos Fijos se realiza de forma manual con algunos reportes generados desde el aplicativo institucional DGH Dinámica Gerencial.</i>”</p>		X					

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>No obstante, las conciliaciones de Activos Fijos e Inventarios se realiza con reportes automáticos provenientes directamente desde los módulos que no requieren modificarse para su cruce de saldos con la información financiera'.</i></p> <p>En este objetivo también analizamos el informe del revisor fiscal de fecha febrero 12 de 2021 y encontramos lo siguiente:</p> <p><i>"...El sistema no hace cortes mensuales de información financiera como tampoco de cierre de vigencia o de año, lo que hace necesario realizar mayor revisión de registros y procesos manuales para garantizar los resultados; tampoco permite realizar una adecuada conciliación de módulos administrativos con contabilidad y es difícil identificar el origen de las diferencias. Esta deficiencia obliga a realizar procesos manuales y monitoreo permanente de la información contable, haciendo más difícil el proceso conciliatorio y con riesgo de error.</i></p> <p><i>Por otra parte, el sistema no permite generar Estado de situación financiera para cada unidad funcional; para obtener el Estado de Resultado Integral por Unidad Funcional se cuenta en el aplicativo institucional de dinámica.</i></p> <p><i>Por otra parte, algunos módulos generan un mismo reporte desde diferentes fuentes y estos presentan diferencias que no permiten identificar claramente su origen ni confirmar cual es el reporte confiable. Es el caso del módulo de cartera en la generación de reportes de glosa recibida, contestada y por contestar'.</i></p> <p>De lo anterior podemos concluir que existen debilidades en el software DINAMICA GERENCIAL HOSPITALES; generando más revisiones y procesos manuales haciendo más difícil el proceso conciliatorio y riesgo de error.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, software DGH</p> <p>Causa: Cumplimiento parcial por debilidades en el software DGH en los procesos de conciliación.</p> <p>Efecto: Afectación en la verificación y revisión en los procesos conciliatorios.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 21 a la 24</i></p>							
3	Efectividad de los procedimientos establecidos en los cobros persuasivos.	X						

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																																						
		A	D	S	P	I	F																																							
	<p>Condición: El cobro por vía persuasiva ha sido entendido como una instancia preliminar constitutiva de una etapa del procedimiento de cobro, distinta al cobro coactivo, la cual busca persuadir, convencer, inducir al deudor para que acuda de manera voluntaria al pago de la obligación, o bien a la suscripción de un Convenio de Pago que garantice bajo ciertas condiciones, el cumplimiento de una obligación.</p> <p>Informe Gestión de Cartera Vigencia 2020</p> <p><i>"La gestión de cartera se basa en la conciliación y cruces de estados de cartera, como el cobro la cartera sana que arroja los diferentes cruces de cartera, por los servicios de salud prestados por las diferentes unidades funcionales (Bogotá, Zipaquirá y Regional), identificando los valores reales pendientes de cobro y realizando los ajustes correspondientes de acuerdo a las conciliaciones realizadas por cada uno de los Ejecutivos del área.</i></p> <p><i>Con respecto a la legalización de soportes, si bien es cierto existe la resolución 6066/2016, que establece los tiempos máximos para entrega de soportes por los giros realizados, durante la vigencia 2020 presentamos muchas falencias de oportunidad por parte de las entidades responsables.</i></p> <p><i>Durante la vigencia 2020 la E.S.E. realizo gestiones de cobro a través de llamadas telefónicas, derechos de petición, reuniones virtuales, que permitieron realizar acuerdos de pago con algunas entidades tales como:</i></p> <table border="1" data-bbox="293 1266 1125 1476"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>VALOR</th> <th>OBSERVACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capresoca</td> <td>6.311.254.476</td> <td>En 5 cuotas a partir de Diciembre 2020 el primer pago</td> </tr> <tr> <td>Cooomeva</td> <td>1.802.988.094</td> <td>Pagaderos en 48 meses a partir de noviembre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Asmet Salud</td> <td>970.664.220</td> <td>18 cuotas a partir del mes de agosto de 2020</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>9.084.906.790</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cooomeva EPS, de acuerdo a los recibos de pago entregados por la E.S.E. y seguimiento del acuerdo de pago, se evidencia el abono a facturas, detallado a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="373 1629 1049 1839"> <thead> <tr> <th>RECIBO DE CAJA</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11468</td> <td>09-12-2019</td> <td>\$31.792.573</td> </tr> <tr> <td>11645</td> <td>07-02-2020</td> <td>\$ 3.281.598</td> </tr> <tr> <td>11975</td> <td>09-05-2020</td> <td>\$20.000.000</td> </tr> <tr> <td>12118</td> <td>08-06-2020</td> <td>\$37.562.252</td> </tr> <tr> <td>12254</td> <td>06-07-2020</td> <td>\$37.562.252</td> </tr> <tr> <td>12393</td> <td>10-08-2020</td> <td>\$37.562.252</td> </tr> <tr> <td>12488</td> <td>08-09-2020</td> <td>\$37.562.252</td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD	VALOR	OBSERVACION	Capresoca	6.311.254.476	En 5 cuotas a partir de Diciembre 2020 el primer pago	Cooomeva	1.802.988.094	Pagaderos en 48 meses a partir de noviembre de 2019	Asmet Salud	970.664.220	18 cuotas a partir del mes de agosto de 2020	Total	9.084.906.790		RECIBO DE CAJA	FECHA	VALOR	11468	09-12-2019	\$31.792.573	11645	07-02-2020	\$ 3.281.598	11975	09-05-2020	\$20.000.000	12118	08-06-2020	\$37.562.252	12254	06-07-2020	\$37.562.252	12393	10-08-2020	\$37.562.252	12488	08-09-2020	\$37.562.252						
ENTIDAD	VALOR	OBSERVACION																																												
Capresoca	6.311.254.476	En 5 cuotas a partir de Diciembre 2020 el primer pago																																												
Cooomeva	1.802.988.094	Pagaderos en 48 meses a partir de noviembre de 2019																																												
Asmet Salud	970.664.220	18 cuotas a partir del mes de agosto de 2020																																												
Total	9.084.906.790																																													
RECIBO DE CAJA	FECHA	VALOR																																												
11468	09-12-2019	\$31.792.573																																												
11645	07-02-2020	\$ 3.281.598																																												
11975	09-05-2020	\$20.000.000																																												
12118	08-06-2020	\$37.562.252																																												
12254	06-07-2020	\$37.562.252																																												
12393	10-08-2020	\$37.562.252																																												
12488	08-09-2020	\$37.562.252																																												

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			CONNOTACIÓN						VALOR																					
				A	D	S	P	I	F																						
	12617	06-10-2020	\$72.893.113																												
	12723	09-11-2020	\$37.562.252																												
	12847	07-12-2020	\$37.562.252																												
	12989	20-01-2021	\$37.562.252																												
	13106	05-02-2021	\$37.562.252																												
	13197	05-03-2021	\$37.562.252																												
	13309	09-04-2021	\$37.562.252																												
	TOTAL		\$503.589.804																												
	Fuente: Informe seguimiento acuerdo de pago – oficio 4 punto 1																														
	<p>La entidad informa que presenta morosidad según acuerdo de \$172.530.732, también cabe anotar que COOMEVA EPS fue intervenida por la Súper Salud de acuerdo a lo establecido en la Resolución 6045 del 27 de mayo de 2021, de lo cual es importante la entidad informe que gestión se está realizando o seguimiento para el cumplimiento del pago.</p> <p>De lo anterior se hace necesario realizar seguimiento al cumplimiento del (acta cruce) de cuentas por pagar y para una eficaz gestión y darle cumplimiento al acuerdo de pago de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana a COOMEVA EPS.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Ley 1819 de 2016 – Artículo 355, Sanearamiento Contable.</p> <p>Causa: Cumplimiento parcial al cobro del acuerdo de pago a COOMEVA EPS.</p> <p>Efecto: Afectación al flujo de caja esperado por incumplimiento del pago por parte de la COOMEVA EPS.</p>																														
	<i>Páginas 24 a la 26</i>																														
4	<p>Otras Cuentas por Cobrar – 1384</p> <p>Condición: con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$2.824.834.168, las cuales presentan un incremento del 4,14% comparado con la vigencia 2019; detallada a continuación:</p>																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>DETALLE</th> <th>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020</th> <th>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019</th> <th>VARIACIÓN</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>138490</td> <td>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</td> <td>2,824,834,167.67</td> <td>2,712,454,670.03</td> <td>112,379,497.64</td> <td>4.14</td> </tr> <tr> <td>13849001</td> <td>BG - CUENTA POR COBRAR A LA DIAN - P. EXCESO</td> <td>30,230,000.00</td> <td>0</td> <td>30,230,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13849003</td> <td>BG - ARRENDAMIENTO S</td> <td>2,303,226.00</td> <td>6,052,036.00</td> <td>-3,748,810.00</td> <td>61.94</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA	DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019	VARIACIÓN	%	138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,824,834,167.67	2,712,454,670.03	112,379,497.64	4.14	13849001	BG - CUENTA POR COBRAR A LA DIAN - P. EXCESO	30,230,000.00	0	30,230,000.00		13849003	BG - ARRENDAMIENTO S	2,303,226.00	6,052,036.00	-3,748,810.00	61.94						
CUENTA	DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2019	VARIACIÓN	%																										
138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,824,834,167.67	2,712,454,670.03	112,379,497.64	4.14																										
13849001	BG - CUENTA POR COBRAR A LA DIAN - P. EXCESO	30,230,000.00	0	30,230,000.00																											
13849003	BG - ARRENDAMIENTO S	2,303,226.00	6,052,036.00	-3,748,810.00	61.94																										

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN						CONNOTACIÓN						VALOR
							A	D	S	P	I	F	
1384900 5	BG - RECOBRO - INCAPACIDAD LABORAL	182,203,198.0 0	209,890,010.0 0	-	-	27,686,812.00	13.19						
1384900 8	BG - OTRAS CUENTAS POR COBRAR A TRAB. Y/O OTROS	5,121,576.00	0	5,121,576.00									
1384902 1	BG - OTROS DEUDORES	118,419,417.0 0	118,377,523.0 0	41,894.00	0.04								
1384902 4	BG - RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIOS DESPUES	678,414,942.2 4	683,686,416.2 4	-5,271,474.00	-0.77								
1384902 5	BG - RECAUDOS SEG SOC. SGP ANTES 2001	49,020,036.20	49,020,036.20	0.00	0.00								
1384903 1	BG - RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIO 2013	113,884,782.0 0	120,974,434.0 0	-7,089,652.00	-5.86								
1384903 2	BG - RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIOS 2014	651,746,047.0 0	660,194,602.2 5	-8,448,555.25	-1.28								
1384903 3	BG - RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIOS 2015	331,176,848.0 0	347,893,856.0 0	16,717,008.00	-4.81								
1384903 4	BG-PREST. INTERINSTITUCIO NALES MDQX - MEDICAMENTOS	133,216,727.3 5	146,077,879.9 7	12,861,152.62	-8.80								
1384903 5	BG-RECAUDOS SEG. SOC. R. PROPIOS 2016	330,283,025.0 0	355,113,769.0 0	24,830,744.00	-6.99								

Fuente: Balance 2020-2019

En la ejecución de la auditoría la E.S.E. hizo entrega de informe relacionado con la gestión de cobro realizada a las subcuentas anteriores donde detalla:

- De las Cuentas por cobrar a la Dian la E.S.E. informa que dicho valor es debido a un mayor valor cancelado a la DIAN en la Tesorería del Hospital al momento de hacer el giro retención en la fuente del año gravable 2020, periodo 4, el cual a la fecha de ejecución de la auditoría sigue pendiente.
- En la cuenta al recobro de incapacidades, se observa una disminución del 13% respecto a la vigencia 2019 generada por el recobro efectuado por la Subdirección de personal, donde mensualmente se realiza seguimiento a la cuenta a través de reuniones para revisión de saldos, como lo evidencian las actas mensuales de conciliación entre la Subdirección de Personal y contabilidad en cumplimiento al protocolo No. 0#GF01-VI "conciliaciones contabilidad con otros

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR															
		A	D	S	P	I	F																
	<p><i>procesos institucionales". De lo anterior la E.S.E. hizo entrega del Acta de reunión 95 del 30 de diciembre de 2020 en el cual se realizó conciliación entre el módulo de contabilidad versus la oficina de nómina en el cual se detalla:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>SALDO A DICIEMBRE 2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COMPENSAR</td> <td>3,855,062</td> </tr> <tr> <td>SANITAS</td> <td>1,277,023</td> </tr> <tr> <td>FAMISANAR</td> <td>209,133</td> </tr> <tr> <td>SURAMERICANA</td> <td>732,667</td> </tr> <tr> <td>POSITIVA CIA SEGUROS</td> <td>3,969,298</td> </tr> <tr> <td>SALUD TOTAL EPS</td> <td>1,196,000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>11,239,183</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Acta reunión 95/2020</p> <p>➤ <i>Lo anterior hace relación a los movimientos de la vigencia 2020. En el acta también informan "...aclarar los saldos de las cuentas 138490005 BG-RECOBRO-INCAPACIDAD LABORAL, cuales son los saldos reales que nos adeudan las diferentes entidades prestadoras de salud por incapacidades para así ajustar el valor real de la cuenta en los módulos de nómina y Contabilidad. La cuenta 24904018 BF- INCAPACIDADES POR IDENTIFICAR EPS, aclarar si los saldos se pueden reclasificar a la cuenta 138490005 para así depurar la cuenta de recobro – incapacidad laboral. De esta forma realizar los ajustes correspondientes ya sea desde el módulo de contabilidad o desde la oficina de nómina-incapacidades". Es de anotar que el saldo de la cuenta 24904018 es de \$62.613.782.</i></p> <p>Es importante que la E.S.E. continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad ya que en el saldo vienen cuentas por cobrar de vigencias anteriores.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Ley 1066 DE 2006</p> <p>Causa: Gestión para el cobro de cuentas relacionadas con Cartera de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.</p> <p>Efecto: Posible riesgo al patrimonio de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 26 a la 29</i></p>	DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 2020	COMPENSAR	3,855,062	SANITAS	1,277,023	FAMISANAR	209,133	SURAMERICANA	732,667	POSITIVA CIA SEGUROS	3,969,298	SALUD TOTAL EPS	1,196,000	TOTAL	11,239,183						
DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 2020																						
COMPENSAR	3,855,062																						
SANITAS	1,277,023																						
FAMISANAR	209,133																						
SURAMERICANA	732,667																						
POSITIVA CIA SEGUROS	3,969,298																						
SALUD TOTAL EPS	1,196,000																						
TOTAL	11,239,183																						
5	<p>Cartera por Edades</p> <p>Condición: Para este proceso la E.S.E. Hospital Universitario de La</p>	X																					

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR													
		A	D	S	P	I	F														
	<p>Samaritana mediante la resolución 214 del 20 de mayo 2020 "Por medio de la cual se deroga resolución 541 de 28 de abril de 2018 y se actualiza el Nuevo Manual Interno de Recaudo de Cartera DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA".</p> <p>Se observó en la información presentada la mayor cartera vencida corresponde al régimen subsidiado con un 50% del total y el segundo el régimen contributivo con un 24%.</p> <p>Del cuadro de cartera 2020 relacionado en la parte 3 del informe, se puede observar que el 69% del total de la cartera radicada corresponde a cartera mayor a 360 días de antigüedad (Artículo 17 Resolución No. 214 del 20 de mayo de 2020, clasificación por los criterios de cobrabilidad punto 5. "Cuanto su antigüedad no se superior a 3 años y que pese a las gestiones efectuadas no se ha logrado el reconocimiento y pago de los valores adeudados..." entre otros, del control adelantado y conforme a la información suministrada por la entidad se evidencia gestión de cobro de la cartera durante la vigencia 2020, la información entregada corresponde a 2020 y es importante que la entidad continúe con esta labor a fin de evitar el menoscabo en el patrimonio de la entidad.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Ley 1066 DE 2006</p> <p>Causa: Gestión Ineficaz para el cobro de la cartera mayor a 360 días. Efecto: Posible riesgo al patrimonio de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 29 a la 31</i></p>																				
6	<p>Glosas</p> <p>Condición: Se pudo observar que la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana mediante la normatividad vigente realiza control y seguimiento; teniendo en cuenta el Nuevo Manual Interno de Recaudo de Cartera Resolución No.214 del 20 de mayo de 2020, Artículo 23, Proceso de Glosas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR OBJECION</th> <th>VALOR TRAMITADO</th> <th>VALOR EN PROCESO</th> <th>VALOR ACEPTACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 40,537,824,093</td> <td>\$41,150,958,760</td> <td>\$7,194,406,556</td> <td>\$ 4,434,699,411</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 48,206,163,862</td> <td>\$66,749,946,499</td> <td>\$7,771,909,691</td> <td>\$3,490,346,139</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">Fuente: Informe tabla E.S.E. 2020</p> <p>GLOSA EN TRAMITE: Quedando pendiente por contestar y registradas</p>	VIGENCIA	VALOR OBJECION	VALOR TRAMITADO	VALOR EN PROCESO	VALOR ACEPTACION	2020	\$ 40,537,824,093	\$41,150,958,760	\$7,194,406,556	\$ 4,434,699,411	2019	\$ 48,206,163,862	\$66,749,946,499	\$7,771,909,691	\$3,490,346,139	X				
VIGENCIA	VALOR OBJECION	VALOR TRAMITADO	VALOR EN PROCESO	VALOR ACEPTACION																	
2020	\$ 40,537,824,093	\$41,150,958,760	\$7,194,406,556	\$ 4,434,699,411																	
2019	\$ 48,206,163,862	\$66,749,946,499	\$7,771,909,691	\$3,490,346,139																	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																																																	
		A	D	S	P	I	F																																																		
	<p>en cuentas de orden la suma de \$7.194.406.556 con arrastre de vigencias anteriores, se confirmó la existencia del registro en los Estados Financieros de la vigencia 2020.</p> <p>GLOSA EMITIDA: De acuerdo a informe entregado por la E.S.E. respecto a la glosa emitida durante la vigencia 2020 por valor de \$4.434.699.411, se registró en la cuenta 580423 – Perdida por baja en cuentas por cobrar (Glosas) detallada a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="316 709 1128 1087"> <thead> <tr> <th rowspan="14" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">GLOSA ACEPTADA</th> <th>EPS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NUEVA EPS</td> <td>\$45,014,482</td> </tr> <tr> <td>FAMISANAR</td> <td>\$561,997,063</td> </tr> <tr> <td>SURA</td> <td>\$49,900</td> </tr> <tr> <td>SALUD TOTAL</td> <td>\$57,218,718</td> </tr> <tr> <td>OTRAS CONTR</td> <td>\$145,457,150</td> </tr> <tr> <td>TOTAL CONTRIBUTIVO</td> <td>\$809,737,314</td> </tr> <tr> <td>ECOOPSOS</td> <td>\$1,175,574,233</td> </tr> <tr> <td>CONVIDA</td> <td>\$776,385,604</td> </tr> <tr> <td>OTRAS SUBS</td> <td>\$770,152,187</td> </tr> <tr> <td>TOTAL SUBSIDIADO</td> <td>\$2,722,112,024</td> </tr> <tr> <td>SSC</td> <td>\$178,855,171</td> </tr> <tr> <td>DEMÁS PAGADORES</td> <td>\$723,994,902</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$4,434,699,411</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe Glosa Emitida 2020</p> <table border="1" data-bbox="308 1144 1133 1402"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>DETALLE</th> <th>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>580423</td> <td>PERDIDA POR BAJA EN CTAS POR COBRAR (Glosas)</td> <td>4,434,699,410.92</td> </tr> <tr> <td>58042302</td> <td>BG - GLOSAS NO SUBSANABLES - BTA VIG.ANTERIOR</td> <td>3,978,639,196.89</td> </tr> <tr> <td>58042306</td> <td>GLOSAS NO SUBSANABLES - ZIPA VIG.ANTERIOR</td> <td>390,984,306.03</td> </tr> <tr> <td>58042307</td> <td>GLOSAS NO SUBSANABLES -VEGA VIG.ANTERIOR</td> <td>61,100.00</td> </tr> <tr> <td>58042311</td> <td>PERDIDA POR BAJA EN CUENTAS - O. SERVICIO -ZIPA</td> <td>49,907,273.00</td> </tr> <tr> <td>58042330</td> <td>HR - GLOSAS NO SUBSANABLES VIG. ANTERIOR</td> <td>15,107,535.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Balance 2020</p> <p>GESTIÓN GLOSAS: De la gestión sobre las acciones para cobro de las Glosas, la E.S.E. hizo entrega de informe de acuerdo a solicitud en el Oficio No.1 punto 35 donde informan: <i>"...Al cierre de la vigencia 2020 las cifras reflejan la optimización y mejoramiento en el proceso operativo y planes de ejecución desarrollados para el periodo, como resultado tenemos una mayor oportunidad en la respuesta a la glosa pasando de \$8.829 millones en el III trimestre a \$17.141 millones en el IV trimestre con incremento del 48%.</i></p> <p><i>Dentro de las acciones de mayor impacto, esta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Socialización trimestral de los motivos de glosa y devolución a áreas claves y todas las sedes, con el fin de solicitar nuevas 	GLOSA ACEPTADA	EPS	TOTAL	NUEVA EPS	\$45,014,482	FAMISANAR	\$561,997,063	SURA	\$49,900	SALUD TOTAL	\$57,218,718	OTRAS CONTR	\$145,457,150	TOTAL CONTRIBUTIVO	\$809,737,314	ECOOPSOS	\$1,175,574,233	CONVIDA	\$776,385,604	OTRAS SUBS	\$770,152,187	TOTAL SUBSIDIADO	\$2,722,112,024	SSC	\$178,855,171	DEMÁS PAGADORES	\$723,994,902	GRAN TOTAL	\$4,434,699,411	CUENTA	DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	580423	PERDIDA POR BAJA EN CTAS POR COBRAR (Glosas)	4,434,699,410.92	58042302	BG - GLOSAS NO SUBSANABLES - BTA VIG.ANTERIOR	3,978,639,196.89	58042306	GLOSAS NO SUBSANABLES - ZIPA VIG.ANTERIOR	390,984,306.03	58042307	GLOSAS NO SUBSANABLES -VEGA VIG.ANTERIOR	61,100.00	58042311	PERDIDA POR BAJA EN CUENTAS - O. SERVICIO -ZIPA	49,907,273.00	58042330	HR - GLOSAS NO SUBSANABLES VIG. ANTERIOR	15,107,535.00						
GLOSA ACEPTADA	EPS		TOTAL																																																						
	NUEVA EPS		\$45,014,482																																																						
	FAMISANAR		\$561,997,063																																																						
	SURA		\$49,900																																																						
	SALUD TOTAL		\$57,218,718																																																						
	OTRAS CONTR		\$145,457,150																																																						
	TOTAL CONTRIBUTIVO		\$809,737,314																																																						
	ECOOPSOS		\$1,175,574,233																																																						
	CONVIDA		\$776,385,604																																																						
	OTRAS SUBS		\$770,152,187																																																						
	TOTAL SUBSIDIADO		\$2,722,112,024																																																						
	SSC		\$178,855,171																																																						
	DEMÁS PAGADORES		\$723,994,902																																																						
	GRAN TOTAL	\$4,434,699,411																																																							
CUENTA	DETALLE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020																																																							
580423	PERDIDA POR BAJA EN CTAS POR COBRAR (Glosas)	4,434,699,410.92																																																							
58042302	BG - GLOSAS NO SUBSANABLES - BTA VIG.ANTERIOR	3,978,639,196.89																																																							
58042306	GLOSAS NO SUBSANABLES - ZIPA VIG.ANTERIOR	390,984,306.03																																																							
58042307	GLOSAS NO SUBSANABLES -VEGA VIG.ANTERIOR	61,100.00																																																							
58042311	PERDIDA POR BAJA EN CUENTAS - O. SERVICIO -ZIPA	49,907,273.00																																																							
58042330	HR - GLOSAS NO SUBSANABLES VIG. ANTERIOR	15,107,535.00																																																							

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																																																																										
		A	D	S	P	I	F																																																																											
	<p>acciones y medidas preventivas, tendientes a disminuir la glosa inicial.</p> <p>✓ Disminución de los días de respuesta a glosa en la vigencia 2020, en número de días promedio de respuesta pasamos de 53 días en enero de 2020 a 26 días promedio en diciembre de 2020.</p> <p>✓ Elaboración del cronograma de radicación y cumplimiento al 100% desarrollando el total de las conciliaciones programadas con las diferentes ERP al cierre de la vigencia 2020.</p>																																																																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ERP</th> <th>VALOR CONCILIADO</th> <th>% PARTICIPACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CONVIDA EPS</td><td>6,711,292,829</td><td>24.55</td></tr> <tr><td>FAMISANAR EPS</td><td>6,418,339,759</td><td>23.48</td></tr> <tr><td>ECOPOSOS EPS</td><td>2,961,747,759</td><td>10.84</td></tr> <tr><td>SECRETARIA DE CUNDINAMARCA</td><td>1,896,963,092</td><td>6.94</td></tr> <tr><td>MEDIMAS EPS</td><td>1,657,799,370</td><td>6.06</td></tr> <tr><td>COMPARTA EPS</td><td>1,276,770,382</td><td>4.67</td></tr> <tr><td>CAPRESOCA EPS</td><td>1,158,305,855</td><td>4.24</td></tr> <tr><td>NUEVA EPS</td><td>860,675,409</td><td>3.15</td></tr> <tr><td>SEGUROS DEL ESTADO SA</td><td>821,242,466</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>COOSALUD EPS</td><td>678,704,170</td><td>2.48</td></tr> <tr><td>FONDO FINANCIERO DISTRITAL</td><td>514,312,545</td><td>1.88</td></tr> <tr><td>UNICAJAS EPS</td><td>504,851,476</td><td>1.85</td></tr> <tr><td>ASMET SALUD EPS</td><td>417,747,841</td><td>1.53</td></tr> <tr><td>CAPITAL SALUD EPS</td><td>304,442,786</td><td>1.11</td></tr> <tr><td>SANITAS EPS</td><td>296,081,324</td><td>1.08</td></tr> <tr><td>SALUD TOTAL EPS</td><td>285,627,612</td><td>1.04</td></tr> <tr><td>MALLAMAS EPS</td><td>107,891,561</td><td>0.39</td></tr> <tr><td>PIJAOS EPS</td><td>90,112,925</td><td>0.33</td></tr> <tr><td>SURA SOAT</td><td>80,366,235</td><td>0.29</td></tr> <tr><td>ASEGURADORA SOLIDARIA</td><td>78,660,492</td><td>0.29</td></tr> <tr><td>COMFAMILIAR BOYACA</td><td>75,366,235</td><td>0.28</td></tr> <tr><td>SURA EPS</td><td>70,501,764</td><td>0.26</td></tr> <tr><td>SEGUROS LA EQUIDAD VIDA</td><td>66,558,050</td><td>0.24</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>27,334,361,937</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe Gestión Glosas 2020</p> <p>...En la tabla anterior se registra el logro frente a la gestión de conciliaciones por \$27.490 millones que promovió el cierre de periodos y la programación de nuevas citas; buscando evitar la acumulación de saldos de glosa sin acuerdo y lo más importante mantener al día la cooperación con aporte de flujo de recursos e inclusión de los mismos dentro de los presupuestos de recaudo.</p> <p>✓ Entrega oportuna de actas de conciliación al área de cartera con número de consecutivo interno, para gestión de cobro.</p>	ERP	VALOR CONCILIADO	% PARTICIPACION	CONVIDA EPS	6,711,292,829	24.55	FAMISANAR EPS	6,418,339,759	23.48	ECOPOSOS EPS	2,961,747,759	10.84	SECRETARIA DE CUNDINAMARCA	1,896,963,092	6.94	MEDIMAS EPS	1,657,799,370	6.06	COMPARTA EPS	1,276,770,382	4.67	CAPRESOCA EPS	1,158,305,855	4.24	NUEVA EPS	860,675,409	3.15	SEGUROS DEL ESTADO SA	821,242,466	3.00	COOSALUD EPS	678,704,170	2.48	FONDO FINANCIERO DISTRITAL	514,312,545	1.88	UNICAJAS EPS	504,851,476	1.85	ASMET SALUD EPS	417,747,841	1.53	CAPITAL SALUD EPS	304,442,786	1.11	SANITAS EPS	296,081,324	1.08	SALUD TOTAL EPS	285,627,612	1.04	MALLAMAS EPS	107,891,561	0.39	PIJAOS EPS	90,112,925	0.33	SURA SOAT	80,366,235	0.29	ASEGURADORA SOLIDARIA	78,660,492	0.29	COMFAMILIAR BOYACA	75,366,235	0.28	SURA EPS	70,501,764	0.26	SEGUROS LA EQUIDAD VIDA	66,558,050	0.24	TOTAL	27,334,361,937	100						
ERP	VALOR CONCILIADO	% PARTICIPACION																																																																																
CONVIDA EPS	6,711,292,829	24.55																																																																																
FAMISANAR EPS	6,418,339,759	23.48																																																																																
ECOPOSOS EPS	2,961,747,759	10.84																																																																																
SECRETARIA DE CUNDINAMARCA	1,896,963,092	6.94																																																																																
MEDIMAS EPS	1,657,799,370	6.06																																																																																
COMPARTA EPS	1,276,770,382	4.67																																																																																
CAPRESOCA EPS	1,158,305,855	4.24																																																																																
NUEVA EPS	860,675,409	3.15																																																																																
SEGUROS DEL ESTADO SA	821,242,466	3.00																																																																																
COOSALUD EPS	678,704,170	2.48																																																																																
FONDO FINANCIERO DISTRITAL	514,312,545	1.88																																																																																
UNICAJAS EPS	504,851,476	1.85																																																																																
ASMET SALUD EPS	417,747,841	1.53																																																																																
CAPITAL SALUD EPS	304,442,786	1.11																																																																																
SANITAS EPS	296,081,324	1.08																																																																																
SALUD TOTAL EPS	285,627,612	1.04																																																																																
MALLAMAS EPS	107,891,561	0.39																																																																																
PIJAOS EPS	90,112,925	0.33																																																																																
SURA SOAT	80,366,235	0.29																																																																																
ASEGURADORA SOLIDARIA	78,660,492	0.29																																																																																
COMFAMILIAR BOYACA	75,366,235	0.28																																																																																
SURA EPS	70,501,764	0.26																																																																																
SEGUROS LA EQUIDAD VIDA	66,558,050	0.24																																																																																
TOTAL	27,334,361,937	100																																																																																

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ De un saldo de glosa en trámite a cierre de IV trimestre de la vigencia 2018 por \$26.328 millones pasamos en la vigencia 2019 a \$7.771 disminuyendo un 70% y para el 2020 cerramos con \$7.194 millones decreciendo el 7.5% con la variable del ciclo de recepción e ingreso de nueva glosa. ✓ Entrega de saldos de difícil pago o por vía ordinaria, para definición y conciliación ante la Súper Salud. ✓ Seguimiento con el equipo de Objeciones a los resultados mensuales, implementación de nuevos planes y acciones o estrategias según los hallazgos.”. <p>Se observó en el informe que la facturación del 2020 fue de \$155.974 millones y la glosa aceptada fue del 2.8%, aceptación de vigencias anteriores por valor de \$4.135 millones y Aceptación vigencia actual por valor de \$299 millones.</p> <p>La E.S.E. entrego certificación de fecha 11 de mayo de 2021 donde informan <i>“que el procedimiento de glosas está inmerso en el proceso de Facturación y Recaudo dentro del mapa de proceso Institucional y es un área independiente a la operación de facturación; el registro de la información asociada a la gestión de objeciones se ejecuta en el Sistema Dinámica Gerencial dentro del módulo de cartera”</i>.</p> <p>Se hace necesario que la entidad no descuide la gestión ya que debe mantener la trazabilidad de la información y correcta ejecución y evitar el menoscabo del patrimonio de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.</p> <p>Criterio: Manual de Cartera y Glosas, Trámite de Glosas.</p> <p>Causa: Gestión de seguimiento y verificación de las Glosas objetadas.</p> <p>Efecto: Posible riesgo al patrimonio de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 31 a la 36</i></p>							
	EVALUACION AL PRESUPUESTO							
7	Cuentas por Pagar 2019 para ejecutar en la vigencia 2020	X						

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																																												
		A	D	S	P	I	F																																													
	<p>Condición: En la relación entregada por la E.S.E. respecto de las cuentas por pagar vigencia 2019 para ser canceladas en el 2020, por valor de \$33.549.473.439 correspondientes a Bogotá \$18.066.223.299 que equivalen al 53.85% del total, la Unidad Funcional de Zipaquirá (UFZ) por valor de \$3.684.393.614 equivalentes al 11% y Hospital Regional Zipaquirá por valor de \$11.798.856.526 equivalente al 35,17%.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">DETALLE CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019 CONSOLIDADO</th> <th style="text-align: right;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</td><td style="text-align: right;">3,576,034,146</td></tr> <tr><td>GASTOS GENERALES</td><td style="text-align: right;">4,446,349,968</td></tr> <tr><td>COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA</td><td style="text-align: right;">5,996,848,302</td></tr> <tr><td>INST. PRESTADORAS SERVICIOS DE SALUD</td><td style="text-align: right;">256,823,695</td></tr> <tr><td>GASTOS DE INVERSION</td><td style="text-align: right;">3,790,167,188</td></tr> <tr><td>TOTAL HUS BOGOTA</td><td style="text-align: right;">18,066,223,299</td></tr> <tr><td>GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</td><td style="text-align: right;">1,451,283,840</td></tr> <tr><td>GASTOS GENERALES</td><td style="text-align: right;">1,622,475,502</td></tr> <tr><td>GASTOS COMPRA DE BINES PARA LA VENTA</td><td style="text-align: right;">552,571,892</td></tr> <tr><td>GASTOS INST. PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD</td><td style="text-align: right;">58,062,380</td></tr> <tr><td>TOTAL UNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRA</td><td style="text-align: right;">3,684,393,614</td></tr> <tr><td>GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</td><td style="text-align: right;">3,205,134,340</td></tr> <tr><td>GASTOS GENERALES</td><td style="text-align: right;">1,980,907,663</td></tr> <tr><td>GASTOS COMPRA DE BINES PARA LA VENTA</td><td style="text-align: right;">2,438,096,285</td></tr> <tr><td>GASTOS INST. PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD</td><td style="text-align: right;">57,000,000</td></tr> <tr><td>GASTOS DE INVERSION</td><td style="text-align: right;">4,117,718,238</td></tr> <tr><td>TOTAL UNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRA</td><td style="text-align: right;">11,798,856,526</td></tr> <tr><td>CONSOLIDADO</td><td style="text-align: right;">33,549,473,439</td></tr> <tr><td>HUS BOGOTA</td><td style="text-align: right;">18,066,223,299</td></tr> <tr><td>UUNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRA - UFZ</td><td style="text-align: right;">3,684,393,614</td></tr> <tr><td>HOSPITAL REGIONAL ZIQAQUIRA - HRZ</td><td style="text-align: right;">11,798,856,526</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Cuentas por Pagar 2018</p> <p>La comisión auditora pudo observar que la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana no constituye las cuentas por pagar mediante acto administrativo y debe ser aprobado por el tesorero y el ordenador del gasto como esta en la Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 77 parágrafo primero.</p> <p>Criterio: Ordenanza No. 227 de 2014 Artículo 77 parágrafo primero "Estatuto Orgánico de Presupuesto".</p> <p>Causa: La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana no constituye las cuentas por pagar mediante acto administrativo.</p> <p>Efecto: Cuentas por Pagar sin acto administrativo de aprobación y falta de aplicación de la norma.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 38 a la 39</i></p>	DETALLE CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019 CONSOLIDADO	VALOR	GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,576,034,146	GASTOS GENERALES	4,446,349,968	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	5,996,848,302	INST. PRESTADORAS SERVICIOS DE SALUD	256,823,695	GASTOS DE INVERSION	3,790,167,188	TOTAL HUS BOGOTA	18,066,223,299	GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,451,283,840	GASTOS GENERALES	1,622,475,502	GASTOS COMPRA DE BINES PARA LA VENTA	552,571,892	GASTOS INST. PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	58,062,380	TOTAL UNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRA	3,684,393,614	GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,205,134,340	GASTOS GENERALES	1,980,907,663	GASTOS COMPRA DE BINES PARA LA VENTA	2,438,096,285	GASTOS INST. PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	57,000,000	GASTOS DE INVERSION	4,117,718,238	TOTAL UNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRA	11,798,856,526	CONSOLIDADO	33,549,473,439	HUS BOGOTA	18,066,223,299	UUNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRA - UFZ	3,684,393,614	HOSPITAL REGIONAL ZIQAQUIRA - HRZ	11,798,856,526							
DETALLE CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019 CONSOLIDADO	VALOR																																																			
GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,576,034,146																																																			
GASTOS GENERALES	4,446,349,968																																																			
COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	5,996,848,302																																																			
INST. PRESTADORAS SERVICIOS DE SALUD	256,823,695																																																			
GASTOS DE INVERSION	3,790,167,188																																																			
TOTAL HUS BOGOTA	18,066,223,299																																																			
GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,451,283,840																																																			
GASTOS GENERALES	1,622,475,502																																																			
GASTOS COMPRA DE BINES PARA LA VENTA	552,571,892																																																			
GASTOS INST. PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	58,062,380																																																			
TOTAL UNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRA	3,684,393,614																																																			
GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,205,134,340																																																			
GASTOS GENERALES	1,980,907,663																																																			
GASTOS COMPRA DE BINES PARA LA VENTA	2,438,096,285																																																			
GASTOS INST. PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	57,000,000																																																			
GASTOS DE INVERSION	4,117,718,238																																																			
TOTAL UNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRA	11,798,856,526																																																			
CONSOLIDADO	33,549,473,439																																																			
HUS BOGOTA	18,066,223,299																																																			
UUNIDAD FUNCIONAL ZIQAQUIRA - UFZ	3,684,393,614																																																			
HOSPITAL REGIONAL ZIQAQUIRA - HRZ	11,798,856,526																																																			

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO							
	Gestión Contractual							
8	<p>Designación del supervisor:</p> <p>Condición: A la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana a través de los supervisores de los contratos que suscribe, le corresponde vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.</p> <p>Revisado los contratos que fueron objeto de selección de la muestra de contratación se pudo evidenciar que en el clausulado de las minutas contractuales se designa el Supervisor, sin embargo, la designación recae sobre los Líderes de los proyectos, Director Operativo, Director Científico, Director de Hospital, o quien haga sus veces para todos los casos, por lo consiguiente, se genera incertidumbre al no conocerse el nombre del servidor público asignado, más aun, cuando el nominador de dicha designación no se hace a través de comunicación escrita o correo electrónico, documentos que deben hacer parte del acervo documental²¹ dentro del expediente contractual, la designación del supervisor se hace directamente en cláusula del contrato, en este caso, se debe enviar copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor.</p> <p>La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la <i>Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales</i>, precisa que en el texto del contrato es posible designar al supervisor, pero seguidamente establece que en estos casos la Entidad debe comunicar por escrito al supervisor su designación, situación que no se pudo evidenciar dentro de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra de contratación que fueron objeto evaluación por parte del grupo auditor.</p> <p>Revisados las carpetas contentivas de la actividad contractual no se encontraron los documentos electrónicos que permita evidenciar la notificación de la designación como supervisor, tal como lo instituye Guía, <i>"La Entidad Estatal debe comunicar por escrito la designación al supervisor, pero no existe ninguna norma que establezca formalidades especiales para esa comunicación, de manera que la misma puede producirse, por ejemplo, mediante correo electrónico. La comunicación debe reposar en el expediente del contrato."</i></p> <p>Criterio: Acuerdo 008 del 3 de junio de 2014, <i>"Por medio del cual se</i></p>	X						

²¹ Conjunto de documentos de un archivo, conservados por su valor sustantivo, histórico o cultural. Archivo General de la Nación, (2006) Acuerdo 027 de 2006

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR														
		A	D	S	P	I	F															
	<p><i>adopta el Estatuto General de Contratación...</i>" modificado por el Acuerdo 16 del 18 de octubre de 2017, Resolución 530 de 2018, por la cual se adopta el Manual de contratación. Ley 594 de 2000. Artículo 4 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.</p> <p>Causa: Debilidades en el seguimiento a la gestión contractual.</p> <p>Efecto: Riesgos en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 48 a la 50</i></p>																					
9	<p>Liberación de Saldo:</p> <p>Condición:</p> <p>CONTRATO NO.: 235-2020 CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATISTA: SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS AR S.A.S OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ VALOR INICIAL: \$ 1.904.935.200,00 ADICIÓN: \$ 952.467.600,00 VALOR TOTAL: \$ 2.857.402.800,00 PLAZO INICIAL: 164 DÍAS</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">BALANCE FINANCIERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor del contrato</td> <td style="text-align: right;">\$2,857,402,800.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Facturado</td> <td style="text-align: right;">\$2,736,537,900.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Pagado por HUS</td> <td style="text-align: right;">\$2,463,259,800.00</td> </tr> <tr> <td>Saldo por Pagar</td> <td style="text-align: right;">\$273,278,100.00</td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td style="text-align: right;">\$2,736,537,900.00</td> </tr> <tr> <td>Valor a Liberar</td> <td style="text-align: right;">\$120,864,900.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Revisado el expediente contractual 235-2020, se puede evidenciar los certificados de disponibilidad presupuesta: CDP 177 de 2020, por \$1.904.935.200.00, CDP 862 de 2020, por \$730.000.000.00, CDP 1110 de 2020, por \$222.467.600.00 para un total del contrato de \$2.857.402.800.00, con sus respectivos Registros Presupuestales: RP. 1079 de 2020, RP. 2023 de 2020, RP. 2542 de 2020, cotejados con los soportes de los pagos, se determinó que se dejó de ejecutar \$120.864.900.00, de lo cual no se observa ni reposa evidencia en el expediente contractual de la liberación de recursos.</p> <p>CONTRATO No.: 270-2020 CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE</p>	BALANCE FINANCIERO		Valor del contrato	\$2,857,402,800.00	Valor Facturado	\$2,736,537,900.00	Valor Pagado por HUS	\$2,463,259,800.00	Saldo por Pagar	\$273,278,100.00	Total a Pagar	\$2,736,537,900.00	Valor a Liberar	\$120,864,900.00	X						
BALANCE FINANCIERO																						
Valor del contrato	\$2,857,402,800.00																					
Valor Facturado	\$2,736,537,900.00																					
Valor Pagado por HUS	\$2,463,259,800.00																					
Saldo por Pagar	\$273,278,100.00																					
Total a Pagar	\$2,736,537,900.00																					
Valor a Liberar	\$120,864,900.00																					

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR														
		A	D	S	P	I	F															
	SERVICIOS CONTRATISTA: LAVASET S.A.S. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE PROVISIÓN (ROPA DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA) CON RECOLECCIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA. VALOR INICIAL: \$ 1.904.935.200,00 ADICIÓN: \$ 396.575.836,00 VALOR TOTAL \$ 2.388.617.836,00 PLAZO INICIAL: 378 DÍAS																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">BALANCE FINANCIERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor del contrato</td> <td style="text-align: right;">\$2,388,617,836.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Facturado</td> <td style="text-align: right;">\$2,298,240,029.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Pagado por HUS</td> <td style="text-align: right;">\$2,289,281,339.00</td> </tr> <tr> <td>Saldo por Pagar</td> <td style="text-align: right;">\$8,958,690.00</td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td style="text-align: right;">\$2,298,240,029.00</td> </tr> <tr> <td>Valor a Liberar</td> <td style="text-align: right;">\$90,377,807.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Revisado el expediente contractual 270-2020, se puede evidenciar los certificados de disponibilidad presupuesta: CDP 81 de 2020, por \$\$ 1.904.935.200,00, CDP 1362 de 2020, por \$66.254.186,00, CDP 11 de 2021, por \$330.321.650.00 para un total del contrato de \$2.388.617.836.00, con sus respectivos Registros Presupuestales: RP. 1213 de 2020, RP. 2865 de 2020, RP. 09 de 2021, cotejados con los soportes de los pagos, se determinó que se dejó de ejecutar \$90.377.807.00, de lo cual no se observa ni reposa evidencia en el expediente contractual de la liberación de recursos.</p> CONTRATO No.: 304-2020 CLASE: SUMINISTROS CONTRATISTA: QUINBERLAB S.A. OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE VALOR INICIAL: \$ 1.015.362.300,00 ADICIÓN: \$ 503.904.347,00 VALOR TOTAL \$ 1.519.266.647,00 PLAZO INICIAL: 378 DÍAS	BALANCE FINANCIERO		Valor del contrato	\$2,388,617,836.00	Valor Facturado	\$2,298,240,029.00	Valor Pagado por HUS	\$2,289,281,339.00	Saldo por Pagar	\$8,958,690.00	Total a Pagar	\$2,298,240,029.00	Valor a Liberar	\$90,377,807.00							
BALANCE FINANCIERO																						
Valor del contrato	\$2,388,617,836.00																					
Valor Facturado	\$2,298,240,029.00																					
Valor Pagado por HUS	\$2,289,281,339.00																					
Saldo por Pagar	\$8,958,690.00																					
Total a Pagar	\$2,298,240,029.00																					
Valor a Liberar	\$90,377,807.00																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">BALANCE FINANCIERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor del contrato</td> <td style="text-align: right;">\$1,519,266,647.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Facturado</td> <td style="text-align: right;">\$1,519,120,288.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Pagado por HUS</td> <td style="text-align: right;">\$1,519,120,288.00</td> </tr> <tr> <td>Saldo por Pagar</td> <td style="text-align: right;">\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td style="text-align: right;">\$1,519,120,288.00</td> </tr> </tbody> </table>	BALANCE FINANCIERO		Valor del contrato	\$1,519,266,647.00	Valor Facturado	\$1,519,120,288.00	Valor Pagado por HUS	\$1,519,120,288.00	Saldo por Pagar	\$0.00	Total a Pagar	\$1,519,120,288.00									
BALANCE FINANCIERO																						
Valor del contrato	\$1,519,266,647.00																					
Valor Facturado	\$1,519,120,288.00																					
Valor Pagado por HUS	\$1,519,120,288.00																					
Saldo por Pagar	\$0.00																					
Total a Pagar	\$1,519,120,288.00																					

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR										
		A	D	S	P	I	F											
	<p>Valor a Liberar \$146,359.00</p> <p>Revisado el expediente contractual 304-2020, se puede evidenciar los certificados de disponibilidad presupuesta: CDP 206 de 2020, por \$\$ 1.015.362.300,00, CDP 801 de 2020, por \$503.904.347,00, para un total del contrato de \$1.519.266.947,00, con sus respectivos Registros Presupuestales: RP. 1534 de 2020, RP. 2207 de 2020, cotejados con los soportes de los pagos, se determinó que se dejó de ejecutar \$146.359,00, de lo cual no se observa ni reposa evidencia en el expediente contractual de la liberación de recursos.</p> <p>Criterio: Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, compilado en el Decreto 1068 de 2015. Ordenanza No. 227/2014. Ley 594 de 2000. Artículo 4 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.</p> <p>Causa: Falta en los controles y procedimientos de la gestión contractual, presupuestal y archivística.</p> <p>Efecto: Falla en el control y seguimiento del documento que se desprenden del proceso contractual y presupuestal, generando dificultad para la consulta y revisión de la información.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 51 a la 53</i></p>																	
10	<p>Liquidación de Contratos y Convenios Interadministrativos:</p> <p>Condición: La gestión contractual realizada durante la vigencia 2020, contribuyó a mejorar el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad. Revisados los expedientes contractuales de la muestra tomada y los contratos celebrados por E.S.E Hospital de La Samaritana en la vigencia auditada, NO se adelantaron las actuaciones administrativas pertinentes para la liquidación de cada uno de los procesos contractuales dentro de los términos establecidos en las normas regulatorias. Situación que conlleva a no hacer el cierre del proceso de contratación en los términos que le impone el Manual de Contratación el Numeral 3.4.2 de la de la Resoluciones 530 de 2018 <Obligaciones posteriores a la liquidación></p> <p>La E.S.E. a la fecha de la ejecución de la presente auditoría certifica para la vigencia 2019, que 65 Contratos de Prestación de Servicios y 499 contratos de la anualidad 2020, están en proceso de liquidación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contratos por liquidar</th> </tr> <tr> <th>CLASE DE CONTRATO</th> <th>VIGENCIAS 2019</th> <th>VIGENCIAS 2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arrendamiento De Bienes Inmuebles</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Compraventa (Bienes Inmuebles)</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">80</td> </tr> </tbody> </table>	Contratos por liquidar			CLASE DE CONTRATO	VIGENCIAS 2019	VIGENCIAS 2020	Arrendamiento De Bienes Inmuebles	0	1	Compraventa (Bienes Inmuebles)	0	80	X				
Contratos por liquidar																		
CLASE DE CONTRATO	VIGENCIAS 2019	VIGENCIAS 2020																
Arrendamiento De Bienes Inmuebles	0	1																
Compraventa (Bienes Inmuebles)	0	80																

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		CONNOTACIÓN						VALOR																												
			A	D	S	P	I	F																													
	Contratos De Obra	0	4																																		
	Prestación De Servicios	65	236																																		
	Suministros	0	178																																		
	Total	65	499																																		
	<p>Fuente: Oficio 01 de 2021. Respuesta 47.2. Certificación contratos sin liquidar 2020 y Vig. Anteriores</p> <p>Por otra parte, la E.S.E. reporta en la plataforma de SIA Contralorías FORMATO F12A_CDC ANEXO 1, los siguientes convenios interadministrativos sin liquidar.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Sujeto Vigilado</th> <th>Número de Convenio</th> <th>Fecha suscripción convenio</th> <th>Entidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA</td> <td>221 / 2020</td> <td>4/6/2020</td> <td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ</td> </tr> <tr> <td>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA</td> <td>SS-CDCVI-424-2020</td> <td>6/2/2020</td> <td>SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA</td> <td>171 / 2020</td> <td>8/13/2020</td> <td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA</td> </tr> <tr> <td>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA</td> <td>SS-CDCVI-618-2020</td> <td>9/1/2020</td> <td>SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA</td> <td>SS-CDCTI-731-2020</td> <td>10/5/2020</td> <td>SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA</td> <td>SS-CDCTI-967-2020</td> <td>12/28/2020</td> <td>SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIA Contralorías FORMATO F12A_CDC ANEXO 1. Parte pertinente</p> <p>Ahora bien, la comisión auditora advierte que algunas de las liquidaciones contractuales están en términos para realizarlas, por lo consiguiente se deja para seguimiento.</p> <p>Criterio: Manual de Contratación (Numeral 3.4.1 y ss de la Resoluciones 530 de 2018). Artículos 60 y 61 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y los principios generales de la contratación estatal.</p> <p>Causa: Fallas en los controles y seguimientos a la gestión contractual. Falta de seguimiento para el cumplimiento de la norma.</p> <p>Efecto: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 53 a la 60</i></p>									Nombre Sujeto Vigilado	Número de Convenio	Fecha suscripción convenio	Entidad	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	221 / 2020	4/6/2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCVI-424-2020	6/2/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	171 / 2020	8/13/2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCVI-618-2020	9/1/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCTI-731-2020	10/5/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCTI-967-2020	12/28/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
Nombre Sujeto Vigilado	Número de Convenio	Fecha suscripción convenio	Entidad																																		
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	221 / 2020	4/6/2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ																																		
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCVI-424-2020	6/2/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA																																		
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	171 / 2020	8/13/2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA																																		
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCVI-618-2020	9/1/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA																																		
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCTI-731-2020	10/5/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA																																		
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SS-CDCTI-967-2020	12/28/2020	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA																																		
11	Evaluación Plan de Acción- Vigencia 2020			X																																	

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Condición El plan operativo de acción anual, para la vigencia 2020, obtiene un porcentaje de 89%, en cumplimiento de las actividades proyectadas.</p> <p>La Meta Producto Anual, en la actividad "Recuperar el 100% de la cartera presupuestada para la vigencia actual y de Vigencias Anteriores", presenta un bajo porcentaje de cumplimiento.</p> <p>Criterio: Ley 1066 de 2006, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones., Artículo primero. Gestión del recaudo de cartera pública. "Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez".</p> <p>Causa: Deficiente gestión de recaudo de cartera.</p> <p>Efecto: Riesgo de no contar con los recursos suficientes para el sostenimiento del hospital.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 108 a la 129</i></p>							
	EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO							
12	<p>Plan de Mejoramiento vigencia 2018</p> <p>Condición: El Plan de Mejoramiento, producto de la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad integral, vigencia 2018, presentó un 89,5% de cumplimiento.</p> <p>Sin embargo, del ítem 10 correspondiente al plan de mejoramiento, referente a las actividades de la gestión documental, respecto a la actualización de las tablas de retención documental e implementación de las tablas de valoración documental del fondo acumulado de la Entidad, no se observa un buen nivel de cumplimiento, por lo cual se realizará seguimiento.</p> <p>Criterio: Resolución No.0049 de 2017 y Ley 594 de 2000 (Ley de Archivos)</p> <p>Causa: Inadecuada gestión a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto del manejo de archivo.</p> <p>Efecto: Deficiencias manejo de gestión documental.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 97 a la 117</i></p>	x						
	Rendición de la Cuenta 2020							

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
13	<p>Cuenta Mensual 2020-13</p> <p>F03_AGR Cuentas Bancarias</p> <p>Condición: En el balance detallado, vigencia 2019, se presenta un saldo final por \$62.631.759.312,76, mientras que el formato F03, presenta un valor por \$62.623.245.881, (Saldos libros de contabilidad y tesorería) observándose una diferencia por \$8.513.431,76.</p> <p>F05A_AGR: Formato 5A. Propiedad planta y equipo - Adquisiciones y bajas</p> <p>En el formato F05A_AGR, se presenta un saldo por baja de bienes de \$784.984.097, mientras que en la Resolución 655 de 2019, en el Ítem saldo razonable, el valor corresponde a \$783. 873.260,37, se observa una diferencia de \$1.110.836,63.</p> <p>Formato F97_CDC. Anexos Adicionales a la Cuenta Anual La E.S.E. Hospital La Samaritana, en el Formato F97, adjuntó la totalidad de anexos adicionales a la cuenta, excepto el informe anual de control interno contable, ya que adiciona el soporte de envío solamente.</p> <p>Cuenta Anual 202013</p> <p>F05A_AGR Propiedad planta y equipo - Adquisiciones y bajas</p> <p>En el formato F05A_AGR, se presenta un saldo por adquisiciones por valor de \$39.534.150.844 y por baja de bienes de \$489.090.835, mientras que, en el Anexo, la Resolución 203 de 2020, en el Ítem saldo razonable, el valor corresponde a \$490.201.672, evidenciando una diferencia de \$1.110.837.</p> <p>Criterio: Resolución 0045 de 2021.</p> <p>Causa: Deficiencias en la rendición de cuentas y los actos administrativos vigencia 2020.</p> <p>Efecto: Incertidumbre sobre la información rendida en SIA Contralorías.</p> <p style="text-align: right;"><i>Páginas 146 a la 148</i></p>	X						
TOTAL		13	0	0	0	0	0	

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	13
DISCIPLINARIOS	0
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
FISCALES	0	\$0

DETALLE	CONCEPTO
OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	LIMPIA O SIN SALVEDADES
OPINIÓN PRESUPUESTAL	LIMPIA O SIN SALVEDADES
CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	CON OBSERVACIONES
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	EFFECTIVO
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	SE FENECE

2.5

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
PLAN DE MEJORAMIENTO	CONTRATOS SUSPENDIDOS Condición: Revisada la relación de los contratos celebrados por la Entidad durante la vigencia 2018, el grupo auditor estableció que en la actualidad los contratos 460 y 478 se encuentran suspendidos, razón por la cual se hará seguimiento en la próxima auditoría con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual.	1. Reanudar la ejecución de los contratos una vez superado el hecho que dio origen a la suspensión. SOPORTE: Actas de reanudación . Reanudar la ejecución de los contratos una vez superado el hecho que dio origen a la suspensión. SOPORTE: Actas de reanudación 2. Dar continuidad a la ejecución contractual con los respectivos informes de supervisión con sus soportes SOPORTE: Informes de supervisión 3. Realizar el informe final de supervisión y proceder a solicitar la liquidación del contrato. En el caso que se configure un posible incumplimiento realizar el procedimiento descrito en la normatividad y estatuto y manual de contratación de la entidad SOPORTE: Informe final del contrato o soportes de actividades correspondientes al posible incumplimiento	Cualitativo	Se allegan los siguientes soportes: acta de liquidación de 13 de septiembre de 2020 del contrato 478 de 2018 y acta de liquidación del contrato 460 de 2018 de fecha 08 de julio de 2020.	N/A	
	Total Beneficios					\$0

ACTA DE APROBACIÓN No. 34 del 21 de junio de 2021

